

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



GACETA de la Judicatura

ORGANO OFICIAL DE LA JUDICATURA

Año XIII-Volumen XIII

Abril - Junio

2006

CONTIENE

GACETA ORDINARIA No. 11	3
GACETA ORDINARIA No. 12	29
GACETA ORDINARIA No. 13	41
GACETA ORDINARIA No. 14	49
GACETA ORDINARIA No. 15	60
GACETA ORDINARIA No. 16	83
GACETA EXTRAORDINARIA No. 27	106
GACETA EXTRAORDINARIA No. 28	132
GACETA EXTRAORDINARIA No. 29	142
GACETA EXTRAORDINARIA No. 30	150
GACETA EXTRAORDINARIA No. 31	155
GACETA EXTRAORDINARIA No. 32	190
GACETA EXTRAORDINARIA No. 33	196
GACETA EXTRAORDINARIA No. 34	204
GACETA EXTRAORDINARIA No. 35	222
GACETA EXTRAORDINARIA No. 36	232

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - No. 11 -Julio 15 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3515 DE 2006 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. PSAA06-3516 DE 2006 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	4
ACUERDO No. PSAA06-3517 DE 2006 "Por medio del cual se modifican los Acuerdos Nos.1007 de 2000 y PSAA06-3431 de 2006."	9
ACUERDO No. PSAA06-3518 DE 2006 "Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, dejada por el doctor Dagoberto Hernández Peña."	9

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

- ACUERDO No. PSAA06-3519 DE 2006** 10
“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, dejada por el doctor Cesar Augusto Rengifo Cuello.”
- ACUERDO No. PSAA06-3520 DE 2006** 11
“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, dejada por el doctor Narciso Castro Yanes.”
- ACUERDO No. PSAA06-3521 DE 2006** 12
“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, dejada por la doctora Inés Carolina Fernández.”
- ACUERDO No. PSAA06-3522 DE 2006** 12
“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, dejada por la doctora Aida Mónica Rosero García.”
- ACUERDO No. PSAA06-3523 DE 2006** 13
“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, dejada por el doctor Marco Aurelio Skinner Vásquez.”
- ACUERDO No. PSAA06-3524 DE 2006** 14
“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, dejada por el doctor Ramiro Pinzón Asela.”

ACUERDO No. PSAA06-3525 DE 2006	15
“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, dejada por el doctor Dario Correa Uribe.”	
ACUERDO No. PSAA06-3526 DE 2006	15
“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, dejada por el doctor Rafael Vélez Fernández.”	
ACUERDO No. PSAA06-3527 DE 2006	16
“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, dejada por el doctor Libardo Antonio Osorio Hoyos.”	
ACUERDO No. PSAA06-3528 DE 2006	17
“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, dejada por el doctor William Hernández Gómez.”	
ACUERDO No. PSAA06-3529 DE 2006	18
“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, dejada por el doctor Antonio José Vera Pabón.”	
ACUERDO No. PSAA06-3530 DE 2006	18
“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, dejada por el doctor Ivan Santacoloma Jaramillo.”	

ACUERDO No. PSAA06-3531 DE 2006

19

“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, dejada por el doctor Rene Ramírez Rivera.”

ACUERDO No. PSAA06-3532 DE 2006

20

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3515
DE 2006
(Julio 13)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de julio de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en

cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante la Ley No. 975 del 25 de julio de 2005 se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios y en desarrollo a lo dispuesto en su artículo 32 la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos No. PSAA06-3275 del 19 de enero de 2006 por la cual se crean salas especiales en los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Bogotá y Barranquilla y PSAA06-3276 del 19 de enero por la cual se crean unos cargos en dichos Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Bogotá y Barranquilla integradas por 4 despachos de magistrados, conformados por (1) un magistrado y (1) un abogado asesor nominado y con un grupo de apoyo administrativo y social, con la siguiente planta de personal: un (1) secretario de tribunal nominado, un (1) oficial mayor nominado, un (1) relator nominado y un (1) asistente social grado 18.

Que para atender las necesidades de dotación y suministro de bienes y servicios para los nuevos cargos creados conforme al considerando prece-

dente, se hace necesario autorizar traslados presupuestales de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta de Gastos de Personal a la Cuenta de Gastos Generales de las Unidades Ejecutoras 02 - Consejo Superior de la Judicatura y 03 - Corte Suprema de Justicia y, Gastos de Personal y Gastos Generales a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados y ajustes en las asignaciones internas de las Direcciones Seccionales de Bogotá y Barranquilla.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$3.928.145.577 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 41 del 10 de julio de 2006, expedido por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 - Gastos de Personal, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
					TOTAL CONTRACREDITO	3.928.145.577

GACETA DE LA JUDICATURA

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	4.118.130
					TOTAL GASTOS GENERALES	4.118.130
					TOTAL UNIDAD 02	4.118.130
UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.830.280
					TOTAL GASTOS GENERALES	1.830.280
					TOTAL UNIDAD 03	1.830.280
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	2			SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	47.666.667
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	47.666.667
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.874.530.500
					TOTAL GASTOS GENERALES	3.874.530.500
					TOTAL UNIDAD 08	3.922.197.167
					TOTAL CONTRACREDITO	3.928.145.577

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar al Director Ejecutivo para que efectúe asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales en el presupuesto de la Dirección Seccional de Bogotá hasta por un valor total de \$203.466.827 y en la Dirección Seccional de Barranquilla hasta por valor de \$306.944.883.

ARTICULO QUINTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3516 DE 2006 (Julio 13)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de julio de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que en el Acuerdo N° 3428 del 25 de mayo de 2006 “Por el cual se autorizan asignaciones internas de apropiación de la Cuenta de Gastos Generales en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”, no se incluyeron recursos para atender necesidades reportadas posteriormente por las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

Que mediante Oficio DSAJ 0410 del 12 de Junio de 2006 la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba manifiesta la necesidad de efectuar adiciones en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Subcuenta 0, Objeto 4 Adquisición de Bienes y Servicios por valor de \$ 45.000.000.

Que mediante Oficios Des 1434 - 06 del 8 de Junio de 2006, Des 1575 - 06 del 14 de Junio de 2006, y Des 1892 - 06 del 21 de Junio de 2006 y Des 2048 - 06 del 05 de Julio de 2006, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico solicita efectuar adiciones en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Subcuenta 0, Objeto 4 Adquisición de Bienes y Servicios por valor de \$ 490.154.704.

Que mediante Oficio 0264 - 07 de Julio de 2006, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo - Sucre solicita efectuar adiciones en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Subcuenta 0, Objeto 4 Adquisición de Bienes y Servicios por valor de \$ 18.325.214.

Que durante el proceso de capacitación organizado por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” se ha decidido contar como sede con la ciudad de Bogotá, y no como inicialmente se había planeado, de lo cuál se deriva la necesidad de financiar los viáticos y gastos de viaje de los dicentes que deban desplazarse a dicha ciudad.

Que se han cuantificado las necesidades en viáticos y gastos de viajes de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, Medellín - Antioquia, Barranquilla - Atlántico, Manizales - Caldas, Popayán - Cauca, Montería - Córdoba, Santa Marta - Magdalena, Armenia - Quindío, Pereira - Risaralda, Bucaramanga - Santander, Cali - Valle del Cauca que permitirán financiar la necesidad mencionada en el considerando anterior por valor de \$1.396.011.101.

Que la Honorable Sala Administrativa mediante Acuerdo PSAA06-3470 del 29 de Junio de 2006 prorrogó por término de tres (3) meses las medidas de descongestión de los Tribunales Administrativos adoptadas en lo Acuerdos PSAA06-3347 y PSAA06-3359.

Que se cuantificaron las necesidades en Gastos de Personal de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial para financiar la prorroga de las medidas de descongestión de los Tribunales Administrativos, las cuales ascienden a \$ 1.574.542.017

Que se cuantificaron las necesidades en Gastos Generales de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial para financiar la prorroga de las medidas de descongestión de los Tribunales Administrativos, las cuales ascienden a \$ 285.046.031.

Que para financiar las necesidades enunciadas en los considerandos precedentes se hace necesario autorizar un traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 Transferencias al Sector Público, Objeto 1 Orden Nacional, Ordinal 38 Recursos para la creación de Juzgados Administrativos y cargos para la descongestión de Cortes y Consejos por valor de \$3.809.079.067, así:

A la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 Gastos Generales, Subcuenta 0, Objeto 4 Adquisición de Bienes y Servicios por valor de \$3.514.388

A la Unidad a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, Objeto 1 Servicios Personales asociados a Nómina, Ordinal 1 Sueldos de Personal de Nómina por valor de \$ 797.625.790; Ordinal 5 Otros por valor de \$ 391.616.004; Objeto 5 Contribuciones inherentes a la nómina sector privado y público por valor de \$ 385.300.223 y en la Cuenta 2 Gastos Generales, Subcuenta 0, Objeto 4 Adquisición de Bienes y Servicios por valor de \$ 2.231.022.662.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según certificados de disponibilidad No 40 del 10 de Julio de 2006 por la suma de \$ 3.809.079.067, expedido por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por \$ 3.809.079.067.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 3 - Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1			ORDEN NACIONAL	
3	2	1	38		RECURSOS PARA LA CREACION DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS Y CARGOS PARA DESCONGESTIÓN DE CORTES Y CONSEJOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.809.079.067
					TOTAL CONTRACREDITO	3.809.079.067

GACETA DE LA JUDICATURA

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.514.388
					TOTAL UNIDAD 02	3.514.388
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	797.625.790
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	391.616.004
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	385.300.223
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	1.574.542.017
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.231.022.662
					TOTAL GASTOS GENERALES	2.231.022.662
					TOTAL UNIDAD 08	3.805.564.679
					TOTAL	3.809.079.067

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo segundo, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar asignaciones internas de apropiación hasta por los montos que se detallan a continuación:

No	SECCIONAL	Rubro 204 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
		UNIDAD 08	UNIDAD 02	TOTAL
B1	BOGOTÁ - CUNDINAMARCA	487.529.307	0	487.529.307
B2	MEDELLÍN - ANTIOQUIA	288.215.484	0	288.215.484
B3	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO	624.413.384	3.514.388	627.927.772
B4	CARTAGENA - BOLIVAR	7.750.440	0	7.750.440
B5	TUNJA - BOYACÁ	6.938.800	0	6.938.800
B7	MANIZALES - CALDAS	136.213.950	0	136.213.950
B9	POPAYÁN - CAUCA	59.976.126	0	59.976.126
B10	VALLEDUPAR - CESAR	10.380.752	0	10.380.752
B11	MONTERÍA - CÓRDOBA	91.089.349	0	91.089.349
B12	NEIVA – HUILA	14.500.000	0	14.500.000
B14	SANTA MARTA - MAGDALENA	47.237.241	0	47.237.241
B15	VILLAVICENCIO - META	8.448.900	0	8.448.900
B16	PASTO - NARIÑO	10.527.116	0	10.527.116
B17	CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER	16.542.628	0	16.542.628
B19	ARMENIA - QUINDIO	23.479.566	0	23.479.566
B20	PEREIRA - RISARALDA	24.029.566	0	24.029.566
B21	BUCARAMANGA/SANTANDER	137.846.614	0	137.846.614
B25	SINCELEJO - SUCRE	22.089.449	0	22.089.449
B26	IBAGUÉ - TOLIMA	2.000.000	0	2.000.000
B27	CALI/VALLE DEL CAUCA	211.813.990	0	211.813.990
	TOTAL	2.231.022.662	3.514.388	2.234.537.050

ARTICULO QUINTO.- La aplicación de lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto y Quinto del presente acuerdo, requiere de la previa aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3517
DE 2006
(Julio 13)**

“Por medio del cual se modifican los Acuerdos Nos.1007 de 2000 y PSAA06-3431 de 2006”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le señala el artículo 85, numeral 7, de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir el numeral 7 del literal G del artículo 5º del Acuerdo No. 1007 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el artículo cuarto del Acuerdo No. PSAA06-3431 de 2006, en el sentido de incluir además la función “administrar la caja menor asignada al Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los lineamientos legales”, al cargo de Profesional Universitario Grado 21.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo se publicará en la Gaceta de la Judicatura, rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de julio del año de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3518
DE 2006
(Julio 13)**

“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, dejada por el doctor Dagoberto Hernández Peña.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de julio de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1548 de 2002, destinada exclusivamente para proveer la plaza de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, dejada por el doctor Dagoberto Hernández Peña.

Orden	Nombre
1	POVEDA PERDOMO ALBERTO
2	TORRES VARGAS HECTOR HUGO
3	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO
4	RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE
5	ANDRADE GONZALEZ JAVIER
6	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA
7	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO
8	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta de la judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3519
DE 2006
(Julio 13)**

“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, dejada por el doctor Cesar Augusto Rengifo Cuello.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de julio de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1548 de 2002, destinada exclusivamente para proveer la plaza de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, dejada por el doctor Cesar Augusto Rengifo Cuello.

Orden	Nombre
1	RUEDA PRADA MARTHA ISABEL
2	POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
3	TORRES VARGAS HECTOR HUGO
4	VILLAMIL SALAZAR MARTHA PATRICIA
5	ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO

- 6 ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO
- 7 RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE
- 8 ANDRADE GONZALEZ JAVIER

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta de la judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3520
DE 2006
(Julio 13)

“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, dejada por el doctor Narciso Castro Yanes.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad

con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de julio de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1548 de 2002, destinada exclusivamente para proveer la plaza de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, dejada por el doctor Narciso Castro Yanes.

Orden	Nombre
1	TORRES VARGAS HECTOR HUGO
2	ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO
3	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO
4	ANDRADE GONZALEZ JAVIER
5	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA
6	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO
7	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA
8	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta de la judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3521
DE 2006
(Julio 13)**

“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, dejada por la doctora Inés Carolina Fernández.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de julio de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1548 de 2002, destinada exclusivamente para proveer la plaza de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, dejada por la doctora Inés Carolina Fernández.

Orden	Nombre
1	TORRES VARGAS HECTOR HUGO
2	ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO
3	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO

- 4 ANDRADE GONZALEZ JAVIER
- 5 CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA
- 6 GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO
- 7 VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA
- 8 ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3522
DE 2006
(Julio 13)**

“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, dejada por la doctora Aida Mónica Rosero García.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en los artículos

85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de julio de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1548 de 2002, destinada exclusivamente para proveer la plaza de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, dejada por la doctora Aida Mónica Rosero García.

Orden	Nombre
1	ANDRADE GONZALEZ JAVIER
2	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA
3	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO
4	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA
5	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO
6	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS
7	GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE
8	CAICEDO CALDERON ANA LUCIA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3523
DE 2006
(Julio 13)**

“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, dejada por el doctor Marco Aurelio Skinner Vásquez.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de julio de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1548 de 2002, destinada exclusivamente para proveer la plaza de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, dejada por el doctor Marco Aurelio Skinner Vásquez.

Orden	Nombre
1	RUEDA PRADA MARTHA ISABEL
2	TORRES VARGAS HECTOR HUGO
3	VILLAMIL SALAZAR MARTHA PATRICIA
4	ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO
5	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO

- 6 RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE
- 7 CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA
- 8 GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3524
DE 2006
(Julio 13)

“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, dejada por el doctor Ramiro Pinzón Asela.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad

con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de julio de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1548 de 2002, destinada exclusivamente para proveer la plaza de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, dejada por el doctor Ramiro Pinzón Asela.

Orden	Nombre
1	MUÑOZ ALVEAR LEOXMAR
2	TORRES VARGAS HECTOR HUGO
3	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO
4	RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE
5	ANDRADE GONZALEZ JAVIER
6	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA
7	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO
8	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta de la judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3525
DE 2006
(Julio 13)**

“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, dejada por el doctor Dario Correa Uribe.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de julio de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1548 de 2002, destinada exclusivamente para proveer la plaza de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, dejada por el doctor Dario Correa Uribe.

Orden	Nombre
1	MUÑOZ ALVEAR LEOXMAR
2	TORRES VARGAS HECTOR HUGO
3	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO
4	RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE
5	ANDRADE GONZALEZ JAVIER

- 6 CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA
- 7 GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO
- 8 VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3526
DE 2006
(Julio 13)**

“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, dejada por el doctor Rafael Vélez Fernández.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad

con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de julio de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1548 de 2002, destinada exclusivamente para proveer la plaza de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, dejada por el doctor Rafael Vélez Fernández.

Orden	Nombre
1	POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
2	TORRES VARGAS HECTOR HUGO
3	ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO
4	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO
5	RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE
6	ANDRADE GONZALEZ JAVIER
7	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA
8	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3527
 DE 2006
 (Julio 13)**

“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, dejada por el doctor Libardo Antonio Osorio Hoyos.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de julio de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1548 de 2002, destinada exclusivamente para proveer la plaza de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, dejada por el doctor Libardo Antonio Osorio Hoyos.

Orden	Nombre
1	RUEDA PRADA MARTHA ISABEL
2	POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
3	TORRES VARGAS HECTOR HUGO
4	VILLAMIL SALAZAR MARTHA PATRICIA

- 5 ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO
- 6 ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO
- 7 RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE
- 8 ANDRADE GONZALEZ JAVIER

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3528 DE 2006 (Julio 13)

“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, dejada por el doctor William Hernández Gómez.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad

con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de julio de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1548 de 2002, destinada exclusivamente para proveer la plaza de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, dejada por el doctor William Hernández Gómez.

Orden	Nombre
1	POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
2	TORRES VARGAS HECTOR HUGO
3	VILLAMIL SALAZAR MARTHA PATRICIA
4	ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO
5	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO
6	RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE
7	ANDRADE GONZALEZ JAVIER
8	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3529
DE 2006
(Julio 13)**

“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, dejada por el doctor Antonio José Vera Pabón.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de julio de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1548 de 2002, destinada exclusivamente para proveer la plaza de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, dejada por el doctor Antonio José Vera Pabón.

Orden	Nombre
1	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA
2	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA
3	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO
4	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS

- 5 SILVA PRADA JUAN PABLO
- 6 SUAREZ NIÑO ANTONIO
- 7 LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO
- 8 SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3530
DE 2006
(Julio 13)**

“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, dejada por el doctor Ivan Santacoloma Jaramillo.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad

con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de julio de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1548 de 2002, destinada exclusivamente para proveer la plaza de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, dejada por el doctor Ivan Santacoloma Jaramillo.

Orden	Nombre
1	POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
2	TORRES VARGAS HECTOR HUGO
3	VILLAMIL SALAZAR MARTHA PATRICIA
4	ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO
5	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO
6	RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE
7	ANDRADE GONZALEZ JAVIER
8	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3531
DE 2006
(Julio 13)

“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, dejada por el doctor Rene Ramírez Rivera.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de julio de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1548 de 2002, destinada exclusivamente para proveer la plaza de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, dejada por el doctor Rene Ramírez Rivera.

Orden	Nombre
1	POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
2	TORRES VARGAS HECTOR HUGO
3	VILLAMIL SALAZAR MARTHA PATRICIA
4	ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO

- 5 ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO
- 6 RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE
- 7 ANDRADE GONZALEZ JAVIER
- 8 CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3532 **DE 2006** **(Julio 14)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de julio de 2006.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso quinto de los Artículos 19 de la Ley 998 del 29 de Noviembre de 2005 y artículo 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permiten efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Direc-

tor Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante memorando DEAJ06 8221 del 15 de Junio de 2006-06 8221 del 15 de Junio de 2006, la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informa a la Unidad de Recursos Humanos que no existe apropiación en la Unidad Ejecutora 03 Corte Suprema de Justicia, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Cesantías Definitivas, para atender la solicitud de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de \$24.621.956.00 para tramitar el pago de la cesantía

definitiva retroactiva del señor Jorge Antonio Reina Orjuela.

Que para atender dicha solicitud se hace necesario efectuar un traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 5 Transferencias de Previsión y Seguridad Social, Objeto 2 Cesantías, Ordinal 1 Cesantías Definitivas con el fin de atender las necesidades de cesantías definitivas en la Unidad Ejecutora, 03 Corte Suprema de Justicia.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$24.621.956,00 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 37 del 30 de junio de 2006, expedido por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de recursos de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 3 - Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	1	10	CESANTIAS DEFINITIVAS	24.621.956,00
					TOTAL CONTRACREDITO	24.621.956,00

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	1	10	CESANTIAS DEFINITIVAS	24.621.956,00
					TOTAL UNIDAD 03	24.621.956,00
					GRAN TOTAL	24.621.956,00

ARTICULO TERCERO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - No. 12 - Julio 31 de 2006

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. PSAA06-3541 DE 2006
“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.” | 1 |
| ACUERDO No. PSAA06-3542 DE 2006
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por el Doctor Reinaldo Valderrama Mesa.” | 5 |
| ACUERDO No. PSAA06-3543 DE 2006
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, dejada por la Doctora María Cristina Barón Ospina.” | 6 |
| ACUERDO No. PSAA06-3544 DE 2006
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca, dejada por la Doctora Diana Hernández Hoyos.” | 6 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA06-3545 DE 2006

7

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, dejada por el Doctor Luis Alfonso Marín Vásquez.”

ACUERDO No. PSAA06-3546 DE 2006

8

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, dejada por la Doctora Ana Lucia Álvarez Pajón.”

ACUERDO No. PSAA06-3547 DE 2006

9

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Neiva, dejada por la Doctora Luz Marina Tovar Zambrano.”

ACUERDO No. PSAA06-3548 DE 2006

9

“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer exclusivamente la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dejada por el Doctor José Leomar Viveros Lara.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3541
DE 2006
(Julio 27)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión en la Sala Administrativa del 26 de julio de 2006

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante la Resolución No. 1189 del 17 de mayo de 2006, el Ministerio del Interior y de Justicia distribuyó una partida en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, asignándole a la Rama Judicial - Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura la suma de \$1.203.146.867

Que en coordinación con la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, las Direcciones Seccionales y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se cuantificaron las necesidades del nivel nacional relacionadas con el esquema de seguridad de funcionarios y empleados de la Rama Judicial.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 313 del 21 de julio de 2006, expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 3 - Transferencias Corrientes -, como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA							
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2					TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1				ORDEN NACIONAL	
3	2	1	37			FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA DECRETO 1890/99 Y DECRETO 200/03	
3	2	1	37	3		SECCIÓN 27 01 RAMA JUDICIAL UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
					10	RECURSOS CORRIENTES	515.867.300
					16	FONDOS ESPECIALES	687.279.567
						TOTAL CONTRACREDITO	1.203.146.867

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes cuentas presupuestales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

**CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO		
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	2			SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	268.400.000
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	268.400.000
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				16	FONDOS ESPECIALES	53.827.040
					TOTAL GASTOS GENERALES	53.827.040
					TOTAL UNIDAD 02	322.227.040
UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO		
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				16	FONDOS ESPECIALES	53.827.039
					TOTAL GASTOS GENERALES UNIDAD 03	53.827.039
UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO		
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				16	FONDOS ESPECIALES	53.827.039
					TOTAL GASTOS GENERALES UNIDAD 04	53.827.039
UNIDAD 05 – CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO		
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				16	FONDOS ESPECIALES	53.827.039
					TOTAL GASTOS GENERALES UNIDAD 05	53.827.039
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO		
2					GASTOS GENERALES	
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
2				10	RECURSOS CORRIENTES	39.237.000
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	208.230.300
				16	FONDOS ESPECIALES	471.971.410
					TOTAL GASTOS GENERALES UNIDAD 08	719.438.710

ARTICULO TERCERO.- Con base en la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del traslado autorizado en los artículos anteriores, el Director Ejecutivo de Administración Judicial procederá a efectuar la desagregación de que trata el artículo 30 del Decreto N° 4730 del 28 de diciembre de 2005..

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar asignaciones internas de apropiación en la Cuenta 2, Gastos Generales, como se detalla a continuación:

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO		
2					GASTOS GENERALES	
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
2				10	RECURSOS CORRIENTES	39.237.000
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	208.230.300
				16	FONDOS ESPECIALES	471.971.410
					TOTAL GASTOS GENERALES UNIDAD 08	719.438.710

ARTICULO QUINTO.- Las partidas asignadas en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, se asignarán internamente a las Direcciones Seccionales, así:

Dirección Seccional	Asignación Interna Adquisición de Bienes y Servicios
Bogotá	202,708,030
Medellín	122,021,550
Barranquilla	14,000,000
Cartagena	49,559,871
Tunja	18,384,000
Manizales	6,450,933
Popayán	12,493,948
Valledupar	9,433,330
Montería	9,922,200
Neiva	12,575,000
Riohacha	14,200,000
Santa Marta	12,353,470
Villavicencio	60,718,937
Pasto	3,834,000
Cúcuta	17,364,342

Armenia	9,556,362
Pereira	25,267,342
Bucaramanga	14,230,000
Sincelejo	8,430,000
Ibagué	8,611,280
Cali	48,087,115
	=====
TOTALES	680,201,710

ARTICULO SEXTO.- El traslado autorizado por el presente acuerdo requiere para su validez aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3542
DE 2006
(Julio 31)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por el Doctor Reinaldo Valderrama Mesa.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 26 de julio de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por el Doctor Reinaldo Valderrama Mesa:

1. SERRANO BAQUERO MANUEL EDUARDO
2. POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
3. MORENO LOVERA LUIS GABRIEL
4. LOPEZ ALVAREZ JOSÉ DE JESÚS
5. VEGA BLANCO LILLY YOLANDA
6. ALVAREZ RESTREPO HECTOR HERNANDO
7. ARTUNDUAGA BERMEIO FELIX

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3543
DE 2006
(Julio 31)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, dejada por la Doctora María Cristina Barón Ospina.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 26 de julio de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, dejada por la Doctora María Cristina Barón Ospina:

1. ZAMUDIO MORA MANUEL ALFONSO
2. ROMERO SANCHEZ CARLOS ALBERTO
3. TALERO ORTIZ BARBARA LILIANA
4. GALVIS VERGARA RUTH HELENA
5. BURBANO GOYES MANUEL ANTONIO
6. VALENCIA CASTAÑO JULIAN

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3544
DE 2006
(Julio 31)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca, dejada por la Doctora Diana Hernández Hoyos.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 26 de julio de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca, dejada por la Doctora Diana Hernández Hoyos:

1. HERNANDEZ PEÑA DAGOBERTO
2. RODRIGUEZ CARDENAS JORGE DEL CARMEN
3. GUERRERO HERNANDEZ ISRAEL
4. POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
5. LAMBOGLIA RODRÍGUEZ ANA TULIA
6. PEREZ BEDOYA ORLANDO DE JESÚS
7. LIMA AZUERO BETTY MARIA DEL PILAR
8. SALAS MEJIA HECTOR

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3545
DE 2006
(Julio 31)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, dejada por el Doctor Luis Alfonso Marín Vásquez.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 26 de julio de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, dejada por el Doctor Luis Alfonso Marín Vásquez:

1. AGUDELO RAMIREZ JORGE MARTIN
2. ZAMUDIO MORA MANUEL ALFONSO
3. BERMUDEZ CARVAJAL CLAUDIA
4. ROMERO SANCHEZ CARLOS ALBERTO
5. TALERO ORTIZ BARBARA LILIANA
6. GALVIS VERGARA RUTH HELENA

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3546
DE 2006
(Julio 31)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, dejada por la Doctora Ana Lucia Álvarez Pajón.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 26 de julio de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, dejada por la Doctora Ana Lucia Álvarez Pajón:

1. ZAPATA PEREZ ANA MARIA
2. OLIVER GALE CARLOS ALBERTO
3. POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
4. GALLO ISAZA ORLANDO
5. CAICEDO CALDERON ANA LUCIA
6. BEDOYA DIAZ HUGO ALEXANDER
7. ARTUNDUAGA BERMEIO FELIX
8. CASTAÑEDA CANTILLO FERNANDO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3547
DE 2006
(Julio 31)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Neiva, dejada por la Doctora Luz Marina Tovar Zambrano.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 26 de julio de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Neiva, dejada por la Doctora Luz Marina Tovar Zambrano:

1. QUINTERO DELGADO HERNANDO
2. RODRIGUEZ CARDENAS JORGE DEL CARMEN
3. GUERRERO HERNANDEZ ISRAEL
4. POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
5. LAMBOGLIA RODRÍGUEZ ANA TULIA
6. PEREZ BEDOYA ORLANDO DE JESÚS
7. LIMA AZUERO BETTY MARIA DEL PILAR
8. SALAS MEJIA HECTOR

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3548
DE 2006
(Julio 31)**

“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer exclusivamente la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dejada por el Doctor José Leomar Viveros Lara.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 26 de julio de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1550 de 2002, para proveer exclusivamente la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dejada por el Doctor José Leomar Viveros Lara:

1. BERNAL VELEZ ADRIANA DE JESUS
2. ZAMBRANO VELANDIA GONZALO JAVIER
3. ZAPATA JAIMES CARLOS MANUEL
4. APONTE OLIVELLA JOSE ANTONIO
5. BERNAL JAUREGUI EDGAR ENRIQUE
6. HIGUERA MARIN VIRGINIA ROSARIO DEL PILAR

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - No. 13 - Agosto 15 de 2006

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA06-3559 DE 2006
"Por el cual se trasladan los Juzgados Séptimo y Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Distrito Judicial de Medellín." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA06-3561 DE 2006
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA06-3562 DE 2006
"Por el cual se modifica el Artículo 2° del Acuerdo PSAA06-3461 de 2006, por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatoria en Distrito Judicial de Antioquia." | 5 |
| ACUERDO No. PSAA06-3563 DE 2006
"Por medio del cual se delega en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la organización de turnos y rotación de las sedes judiciales de los jueces penales municipales de Bogotá para prestar la función de control de garantías." | 6 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3559
DE 2006
(Agosto 10)**

“Por el cual se trasladan los Juzgados Séptimo y Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión del 9 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del 1º de septiembre de 2006, los Juzgados Séptimo y Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, como Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, con sede en Medellín, cuyo código de identificación será 50003187001 y 50003187002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los despachos trasladados estarán a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3561
DE 2006
(Agosto 10)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de agosto de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asigna-

ciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determinó la necesidad de adoptar medidas de descongestión para las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Cundinamarca, Antioquia, Atlántico y Valle, la Sala Administrativa de Cundinamarca, los Distritos Judiciales de Bogotá y Villavicencio y las Direcciones Seccionales de Bogotá y Villavicencio

Que para atender las necesidades de dotación y suministro de bienes y servicios para la implementación de las medidas de descongestión mencionadas en el considerando precedente, se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe ajustes presupuestales, así: traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal a la Cuenta 2 Gastos Generales; traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes a la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 1 Gastos de Personal y Cuenta 2 Gastos Generales; y para que realice ajustes en las asignaciones internas de apropiación de la cuenta de Gastos Generales para las Direcciones Seccionales de Bogotá, Medellín, Barranquilla, Villavicencio y Cali.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$15.991.199.034, y \$24.020.224.457 según Constancias sobre Existencia de Recursos No 42 -2006 del 2 de agosto de 2006 N° 44 -2006 del 8 de agosto de 2006, expedidas por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal y Cuenta 3 Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 2701 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.941.135.105
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	1.941.135.105
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1			ORDEN NACIONAL	
3	2	1	38		RECURSOS PARA LA CREACION DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS Y CARGOS PARA DESCONGESTIÓN DE CORTES Y CONSEJOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.350.402.949
					TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.350.402.949
					TOTAL CONTRACREDITO	3.291.538.054

GACETA DE LA JUDICATURA

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	371.303.084
				10	RECURSOS CORRIENTES	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	351.777.925
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	203.403.528
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	926.484.537
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	423.918.412
					TOTAL GASTOS GENERALES	423.918.412
					TOTAL UNIDAD 02	1.350.402.949
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.941.135.105
					TOTAL GASTOS GENERALES	1.941.135.105
					TOTAL UNIDAD 08	1.941.135.105
					TOTAL CRÉDITO	3.291.538.054

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar al Director Ejecutivo para que efectúe asignaciones internas de apropiación a las Direcciones Seccionales, en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
GASTOS GENERALES
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	UNIDAD 02	UNIDAD 08
B1	BOGOTÁ	301,461,252	1,907,860,085
B2	MEDELLÍN	44,780,000	-
B3	BARRANQUILLA	26,810,000	-
B15	VILLAVICENCIO	892,160	33,275,020
B27	CALI	49,975,000	-
TOTAL		423,918,412	1,941,135,105

ARTICULO QUINTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3562
DE 2006
(Agosto 14)**

“Por el cual se modifica el Artículo 2° del Acuerdo PSAA06-3461 de 2006, por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatoria en Distrito Judicial de Antioquia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la establecida en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 9 de agosto de 2006 ,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo 2° del Acuerdo PSAA06-3461 de 2006, el cual quedará así.

“**ARTÍCULO 2°.**- En los municipios que se enuncian a continuación la función de Control de Garantías será asumida mediante reparto por uno de los jueces Promiscuos Municipales, y el otro juzgado asumirá la función de conocimiento del mismo caso:

No. Juzgados

Amagá	2
El Carmen de Viboral	2
Dabeiba	2
Marinilla	2
Riónegro	2
Támesis	2

Parágrafo: El despacho al que corresponda el reparto de la primera audiencia preliminar concerniente a un asunto, asumirá competencia para las demás audiencias de Control de Garantías que se realicen y programen en el respectivo caso.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3563
DE 2006
(Agosto 14)**

“Por medio del cual se delega en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la organización de turnos y rotación de las sedes judiciales de los jueces penales municipales de Bogotá para prestar la función de control de garantías”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la organización de los turnos y rotación de las sedes judiciales de los jueces penales municipales de Bogotá que prestan la función de control de garantías, en aplicación del sistema penal acusatorio, durante todos los días.

PARÁGRAFO.- La programación realizada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura hasta el 31 de octubre de 2006 sigue vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - No.14 - Agosto 31 de 2006

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. PSAA06-3578 DE 2006
"Que modifica el Acuerdo No. PSAA06-3321 de 2006, "Por el cual se crean los Circuitos Judiciales Administrativos en el Territorio Nacional". " | 1 |
| ACUERDO No. PSAA06-3579 DE 2006
"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales, dejada por el doctor Rigoberto Echeverri Bueno." | 5 |
| ACUERDO No. PSAA06-3580 DE 2006
"Por medio del cual formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dejada por la doctora Maria Cristina García Morcillo." | 6 |
| ACUERDO No. PSAA06-3581 DE 2006
"Por medio del cual se formula ante Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Tercera." | 7 |
| ACUERDO No. PSAA06-3582 DE 2006
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial." | 8 |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3578
DE 2006
(Agosto 29)**

Que modifica el Acuerdo No. PSAA06-3321 de 2006, "Por el cual se crean los Circuitos Judiciales Administrativos en el Territorio Nacional".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de lo dispuesto por el artículo 257 numeral 1º de la Constitución Nacional y por los artículos 42, 50, 85 numeral 6 y 89 de la Ley 270 de 1996, dando cumplimiento al artículo 63 de la Ley 446 de 1998 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el numeral primero del artículo primero del Acuerdo No. PSAA06-3321 de 2006, el cual quedará así:

"1. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA:

a. El Circuito Judicial Administrativo de Turbo, con cabecera en el municipio de Turbo y con

comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

Apartadó
Arboletes
Carepa
Chigorodó
Murindó
Mutatá
Necoclí
San Juan de Urabá
San Pedro de Urabá
Turbo
Vigía del Fuerte.

b. El Circuito Judicial Administrativo de Medellín, con cabecera en el municipio de Medellín y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

Abriaquí
Abejorral
Alejandría
Amagá
Amalfi
Andes
Angelópolis
Angostura
Anorí
Anzá
Argelia
Armenia
Barbosa
Bello
Belmira
Betania
Betulia
Bolívar
Briceño
Buriticá
Cáceres

Caicedo
Caldas
Campamento
Cañasgordas
Caracolí
Caramanta
Carmen de Viboral
Carolina
Caucasia
Cisneros
Cocorna
Concepción
Concordia
Copacabana
Dabeiba
Don Matías
Ebéjico
El Bagre
El Santuario
Entrerriós
Envigado
Fredonia
Frontino
Giraldo
Girardota
Gómez Plata
Granada
Guadalupe
Guarne
Guatapé
Heliconia
Hispania
Itaguí
Ituango
Jardín
Jericó
La Ceja
La Estrella
La Pintada
La Unión
Liborina

Maceo
Marinilla
Medellín
Montebello
Nariño
Nechí
Olaya
Peñol
Peque
Pueblo Rico
Puerto Berrio
Puerto Nare
Puerto Triunfo
Remedios
Retiro
Rionegro
Sabanalarga
Sabaneta
Salgar
San Andrés de Cuerquia
San Carlos
San Francisco
San José de la Montaña
San Jerónimo
San Luis
San Pedro
San Rafael
San Roque
San Vicente
Santa Bárbara
Santa Rosa de Osos
Santafé de Antioquia
Santo Domingo
Segovia
Sonsón
Sopetrán
Támesis
Tarazá
Tarso
Titiribí
Toledo

Uramita
Urrao
Valdivia
Valparaíso
Vegachí, Venecia
Yalí
Yarumal
Yolombó
Yondó
Zaragoza".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el numeral sexto del artículo primero del Acuerdo No. PSAA06-3321 de 2006, el cual quedará así:

"6. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ:

- a. El Circuito Judicial Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, con cabecera en el municipio de Santa Rosa de Viterbo y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

Duitama
Cubará
Nobsa
Paipa
Tibasosa
El Cocuy
Chiscas
El Espino
Guacamayas
Guicán
Panqueva
San Mateo
Paz de Rio
Betétiva
Sátiva Norte
Sátiva Sur

Tasco
Santa Rosa de Viterbo
Belén
Busbanzá
Cerinza
Corrales
Floresta
Tutazá
Soatá
Boavita
Covarachía
La Uvita
Susacón
Tipacoque
Socha
Chita
Jericó
Socotá
Sogamoso
Aquitania
Cuítiva
Firavitoba
Gámeza
Iza
Labranzagrande
Mongua
Monguí
Pajarito
Paya
Pesca
Pisba
Tópaga
Tota

- b. El Circuito Judicial Administrativo de Tunja, con cabecera en el municipio de Tunja y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

Chiquinquirá
Briceño

Buenavista
Caldas
Coper
Chíquiza
La Victoria
Maripí
Muzo
Otanche
Pauna
Quípama
Ráquira
Saboyá
San Miguel de Sema
San Pablo de Borbur
Sutamarchán
Tinjacá
Tunungua
Garagoa
Chinavita
Macanal
Pachavita
San Luis de Gaceno
Santa María
Guateque
Almeida
Chivor
Guayatá
La Capilla
Somondoco
Sutatenza
Tenza
Miraflores
Berbeo
Campohermoso
Páez
San Eduardo

Zetaquirá
Moniquirá
Chitaraque
San José de Pare
Santa Sofía
Santana
Toguí
Ramiriquí
Cienaga
Jenesano
Nuevo Colón
Rondón
Tibaná
Úmbita
Viracachá
Tunja
Arcabuco
Boyacá
Chivatá
Cómbita
Cucaita
Gachantivá
Motavita
Puerto Boyacá
Oicatá
Sáchica
Samacá
Siachoque
Sora
Soracá
Sotaquirá
Toca
Turmequé
Tuta
Ventaquemada
Villa de Leiva

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el numeral ca-
torce del artículo primero del Acuerdo PSAA-3321
de 2006, el cual quedará así:

"14. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

- c. El Circuito Judicial Administrativo de Girardot, con cabecera en el municipio de Girardot y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

Agua de Dios
Anapoima
Apulo
Arbeláez
Beltrán
Cabrera
Fusagasuga
Girardot
Guataquí
Jerusalén
La Mesa
Nariño
Nilo
Pandi
Pasca
Ricaurte
San Bernardo
Silvana
Tena
Tibacuy
Tocaima
Venecia
Viotá

ARTÍCULO CUARTO.- Aclarar el error tipográfico en el nombre de los siguientes municipios que corresponden al Distrito Judicial Administrativo de Santander, Circuito Judicial Administrativo de San Gil:

Donde diga Gonzaga, entiéndase Onzaga

Donde diga Ocamente, entiéndase Ocamonte

ARTÍCULO QUINTO- El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3579
DE 2006
(Agosto 30)

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales, dejada por el doctor Rigoberto Echeverri Bueno"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de Sala del 24 de agosto de 2006

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Sala Laboral de Tribunal Superior de Manizales, dejada por el doctor Rigoberto Echeverri Bueno:

1. OLIVER GALE CARLOS ALBERTO
2. ARTUNDUAGA BERMEO FELIX
3. CASTAÑEDA CANTILLO FERNANDO
4. LOPEZ ALVAREZ JOSE DE JESUS
5. ALVAREZ RESTREPO HECTOR HERNANDO
6. BRITO CUADRADO SANTANDER RAFAEL
7. LOZADA PINILLA HENRY

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3580
DE 2006
(Agosto 30)**

"Por medio del cual formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dejada por la doctora María Cristina García Morcillo"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de Sala del 24 de agosto de 2006

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Sala Laboral de Tribunal Superior de Cali, dejada por la doctora María Cristina García Morcillo:

1. OLIVER GALE CARLOS ALBERTO
2. ARTUNDUAGA BERMEO FELIX
3. CASTAÑEDA CANTILLO FERNANDO
4. LOPEZ ALVAREZ JOSE DE JESUS
5. ALVAREZ RESTREPO HECTOR HERNANDO
6. BRITO CUADRADO SANTANDER RAFAEL
7. LOZADA PINILLA HENRY

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D C., a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3581
DE 2006
(Agosto 31)

"Por medio del cual se formula ante Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Tercera."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo 3535 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de

candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Tercera, en reemplazo de la doctora MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ:

1. ARIZA VELASCO MARIA PATRICIA
2. ATEHORTUA RIOS CARLOS ALBERTO
3. BLANCO TURIZO MARIA INES
4. CORREA HENAO NESTOR RAUL
5. DUQUE CASAS JAIME ALBERTO
6. GALINDO VACHA JUAN CARLOS
7. GARCIA AVILA PABLO LACIDES
8. GIL BOTERO ENRIQUE
9. MOLANO LOPEZ MARIO ROBERTO
10. NAVIA ARROYO FELIPE
11. OLIVELLA GUARIN SONIA PATRICIA
12. ORDOÑEZ ORDOÑEZ ANDRES ELOY
13. PULGARIN DELGADO ANA LUCIA
14. RAMIREZ RAMIREZ JORGE OCTAVIO
15. SANABRIA MELO EDGAR CARLOS
16. VELILLA MORENO MARCO ANTONIO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3582
DE 2006
(Agosto 31)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de agosto de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del Decreto de liquidación asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los ajustes presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante oficio de fecha 19 de julio de 2006, el Director Seccional de César -Valledupar solicitó adición en la apropiación de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 - Transferencias Corrientes, rubro de Cesantías Parciales.

Que en respuesta al memorando DEAJ06-10534 del 31 de Julio, las Direcciones Seccionales de Bolívar - Cartagena y Sucre - Sincelejo realizaron la proyección del impacto de las medidas de descongestión de esos distritos judiciales de los servidores judiciales que se vinculan a la Rama Judicial siendo beneficiarios del derecho a las cesantías retroactivas, lo cual genera la necesidad de adicionar recursos para cesantías parciales en estas Direcciones Seccionales.

Que se requiere desagregar y distribuir entre las diferentes Direcciones Seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 5 Transferencias de Previsión Y Seguridad Social, Objeto 2 Cesantías, Ordinal 2 Cesantías Parciales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según Constancia sobre Existencia de Recursos No.56-2006 del 24 de Agosto de 2006

expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la siguiente distribución en la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 - Transferencias Corrientes como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

CIFRAS EN PESOS						
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CESANTÍAS PARCIALES
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	2		CESANTIAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	296.408.091
					TOTAL DISTRIBUIDO UNIDAD 08	296.408.091

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en la Unidad: 08, se distribuirán, así:

CÓDIGO	SECCIONAL	CESANTÍAS PARCIALES
B4	BOLIVAR-CARTAGENA	182.309.760
B10	CESAR-VALLEDUPAR	65.721.317
B25	SUCRE-SINCELEJO	48.377.014
	TOTALES	296.408.091

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - No. 15 - Septiembre 15 de 2006

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. PSAA06-3586 DE 2006
“Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bucaramanga, relacionadas con la incorporación de dos Juzgados Penales Municipales y dos Juzgados Penales del Circuito.” | 1 |
| ACUERDO No. PSAA06-3587 DE 2006
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados Penales Municipales de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá.” | 2 |
| ACUERDO No. PSAA06-3588 DE 2006
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados Penales del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá.” | 5 |
| ACUERDO No. PSAA06-3589 DE 2006
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.” | 7 |
| ACUERDO No. PSAA06-3590 DE 2006
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Oficina Judicial de Villavencio, Distrito Judicial del mismo nombre.” | 8 |

(Continúa)

Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría
--

ACUERDO No. PSAA06-3591 DE 2006	9
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados Laborales de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá.”	
ACUERDO No. PSAA06-3592 DE 2006	11
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca, Distrito Judicial de Cundinamarca.”	
ACUERDO No. PSAA06-3593 DE 2006	12
“Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.”	
ACUERDO No. PSAA06-3594 DE 2006	13
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá.”	
ACUERDO No. PSAA06-3595 DE 2006	17
“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”	
ACUERDO No. PSAA06-3596 DE 2006	19
"Por el cual se aclara el Acuerdo No. 3553 de 2006."	
ACUERDO No. PSAA06-3597 DE 2006	20
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3586
DE 2006
(Septiembre 7)**

“Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bucaramanga, relacionadas con la incorporación de dos Juzgados Penales Municipales y dos Juzgados Penales del Circuito.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar los juzgados 4° y 9° Penales Municipales de Bucaramanga, al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 25 de septiembre de 2006, como juzgados penales municipales con función de conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar los juzgados 6° y 10° Penales del Circuito de Bucaramanga, al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 25 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- A los Juzgados a que hace referencia los artículos primero y segundo de este Acuerdo, les será suspendido el reparto de procesos a partir del 11 de septiembre de 2006, con el fin de que puedan realizar las actividades necesarias para una correcta y completa entrega del despacho.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados 4° y 9° Penales Municipales de Bucaramanga se incorporarán al sistema penal acusatorio como Juzgados 2° y 3° Penales Municipales con función de Conocimiento con los cargos de Juez, Secretario y Oficial Mayor.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados 6° y 10° Penales del Circuito de Bucaramanga se incorporarán al sistema penal acusatorio como Juzgados 6° y 10° Penales del Circuito con los cargos de Juez, Secretario y Oficial Mayor.

ARTÍCULO SEXTO.- Trasladar de los Juzgados 4° y 9° Penales Municipales de Bucaramanga los siguientes cargos, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bucaramanga:

- p El Escribiente
- p El Citador

ARTÍCULO SEPTIMO.- Trasladar de los Juzgados 6° y 10° Penales del Circuito de Bucaramanga los siguientes cargos, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bucaramanga:

- p El Sustanciador
- p El Escribiente
- p El Citador

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Juzgados penales municipales y penales del circuito que se incorporan

al sistema penal acusatorio, en la función de conocimiento junto con los existentes, atenderán de manera exclusiva los procesos de Ley 906 de 2004.

ARTICULO NOVENO.- Los Juzgados incorporados al sistema penal acusatorio en este Acuerdo y los juzgados actuales de conocimiento, en Bucaramanga, harán entrega a la Oficina Judicial de Bucaramanga, durante los días 21 y 22 de septiembre, de los procesos que estén a su cargo y demás elementos que han parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el secretario de cada despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho que hace la entrega, y las dos copias restantes serán entregadas a la Oficina Judicial, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede de la misma, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales, la entrega de los procesos, mediante reparto, a los juzgados de depuración.

La Oficina Judicial de Bucaramanga efectuará el reparto de los procesos de Ley 600 de 2000, entre los juzgados penales municipales y penales del circuito de depuración de Bucaramanga, el día 25 de septiembre, respectivamente, en forma equitativa y aleatoria.

ARTÍCULO DECIMO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones pertinentes al sistema de reparto

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3587
DE 2006
(Septiembre 7)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados Penales Municipales de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 2 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Descongestionar algunos Juzgados Penales Municipales de Bogotá, Circuito Judicial del mismo nombre, redistribuyendo 1.080 procesos en estado de fallo, los cuales serán remitidos a los despachos que se describen a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

JUZGADO REMITE	NO. PROCESOS	JUZGADO RECIBE	NO. PROCESOS
1 Penal Municipal de Bogotá	30	1 Penal Municipal de Chocontá	30
3 Penal Municipal de Bogotá	90	Promiscuo Municipal de Gachetá	30
		Promiscuo Municipal de Ubalá	30
		Promiscuo Municipal de Guasca	30
5 Penal Municipal de Bogotá	160	Promiscuo Municipal de Gachalá	40
		Promiscuo Municipal de La Palma	30
		Promiscuo Municipal de Caparrapí	30
		1 Promiscuo Municipal de Guaduas	30
		2 Promiscuo Municipal de Guaduas	30
7 Penal Municipal de Bogotá	70	Promiscuo Municipal de Gama	40
		Promiscuo Municipal de San Bernardo	30
8 Penal Municipal de Bogotá	150	Promiscuo Municipal de El Colegio	30
		Promiscuo Municipal de San Antonio	30
		Promiscuo Municipal de Pasca	30
		Promiscuo Municipal de Arbelaéz	30
		Promiscuo Municipal de Nemocón	30
10 Penal Municipal de Bogotá	80	Promiscuo Municipal de Pandi	40
		Promiscuo Municipal de Venecia	40
17 Penal Municipal de Bogotá	40	Promiscuo Municipal de Cucunubá	40
21 Penal Municipal de Bogotá	100	Promiscuo Municipal de Cabrera	60
		1 Penal Municipal de La Mesa	40
38 Penal Municipal de Bogotá	170	Promiscuo Municipal de Chipaque	30
		Promiscuo Municipal de Une	30
		Promiscuo Municipal de Fosca	30
		1 Penal Municipal de Girardot	40
		Promiscuo Municipal de Guataquí	40
57 Penal Municipal de Bogotá	40	2 Penal Municipal de Girardot	40
61 Penal Municipal de Bogotá	120	Promiscuo Municipal de Quetame	30
		Promiscuo Municipal de Junín	30

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, y la tercera para ser fijada en la secretaría de los respectivos despachos con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de los procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La selección y realización del inventario, así como la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, deberá llevarse a cabo durante la semana siguiente de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, enviará los expedientes a los Juzgados relacionados en el presente Acuerdo, a más tardar el 15 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un periodo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados receptores enviarán los procesos fallados al Juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 15 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2006, un cargo de Oficial Mayor Nominado en cada uno de los 39 Juzgados Penales Municipales de Bogotá, que no se han incorporado al Sistema Penal Acusatorio.

PARÁGRAFO.- Los Juzgados Penales Municipales de Bogotá, a que hace referencia el presente artículo deberán aumentar su nivel de egreso mínimo en un 50%.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuarán los respectivos nominadores.

ARTÍCULO OCTAVO.- El régimen salarial y prescricional para los cargos creados en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente de haber iniciado la medida de descongestión, en el formato anexo, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada.

PARÁGRAFO.- Quince días antes de finalizar la medida, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Cundinamarca, enviará a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe consolidado que permitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura hacer la revisión de la medida de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados por descongestión estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La creación transitoria de cargos establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 317 de 2006.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos y nombramiento de los cargos, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento o las modificaciones en al demanda del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3588
DE 2006
(Septiembre 7)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados Penales del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 2 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 15 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2006, nueve (9) Juzgados Penales del Circuito de Descongestión, con la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez
Un (1) Oficial Mayor

PARÁGRAFO.- Los juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, creados mediante el presente Acuerdo, colaborarán con la evacuación de 1.080 procesos pendientes de fallo de los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá, fallando cada uno 30 procesos mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos objeto de descongestión serán remitido por los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá que se enuncian a continuación:

JUZGADO	No. PROCESOS
6 Penal del Circuito	41
14 Penal del Circuito	100
16 Penal del Circuito	18
27 Penal del Circuito	40
31 Penal del Circuito	90
33 Penal del Circuito	72
39 Penal del Circuito	54
41 Penal del Circuito	90
43 Penal del Circuito	30
44 Penal del Circuito	95
48 Penal del Circuito	51
49 Penal del Circuito	135
50 Penal del Circuito	40
53 Penal del Circuito	102
54 Penal del Circuito	72
55 Penal del Circuito	50
	1.080

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bogotá no recibirá reparto de nuevos procesos durante el término de cuatro (4) meses contados a partir del 15 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuarán los respectivos nominadores.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y pres-tacional para los cargos creados en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundina-marca, remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente de haber iniciado la medida de descongestión, en el formato anexo, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada.

PARÁGRAFO 1º.- Quince días antes de finalizar la medida, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Cundinamarca, enviará a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe consolidado que permitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura hacer la revisión de la medida de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados por descongestión estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- La creación transitoria de cargos establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 317 de 2006.

ARTÍCULO NOVEVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3589
DE 2006
(Septiembre 7)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 2 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, tres (3) cargos de profesional Universitario grado 14, para cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, a partir del 15 de septiembre y hasta el 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear, con carácter transitorio, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14 y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 08 en la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, a partir del 15 de septiembre y hasta el 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear, con carácter transitorio, un (1) cargo de Profesional Universitario

grado 14, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 04 y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 08 en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, a partir del 15 de septiembre y hasta el 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados mediante el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional será el previsto para estos cargos en la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La medida dispuesta en el presente Acuerdo, se efectuará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 227 de 2006.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3590
DE 2006
(Septiembre 7)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Oficina Judicial de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 2 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, desde el 15 de septiembre y hasta el 29 de diciembre de 2006, en la Oficina Judicial de Villavicencio, (3) cargos de Auxiliar Administrativo grado 05.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos credos, lo realizará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina Judicial de Villavicencio, presentará un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en el formato anexo.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta elaborará mensualmente un informe consolidado

de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento de las medidas aquí adoptadas.

ARTÍCULO SEXTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia desde el 15 de septiembre y hasta el 29 de diciembre de 2006, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La medida dispuesta en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 167 de 2006 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil seis(2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3591
DE 2006
(Septiembre 7)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados Laborales de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 2 de agosto de 2006

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 15 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2006, doce (12) Juzgados Laborales de Descongestión de Bogotá, con la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez
Un (1) Oficial Mayor

PARÁGRAFO.- Los juzgados Laborales de Descongestión de Bogotá, creados mediante el presente Acuerdo, colaborarán con la evacuación de 1.440 procesos pendientes de fallo de los Juzgados

Laborales de Bogotá, fallando cada uno 30 procesos mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos objeto de descongestión serán remitido por los Juzgados Laborales de Bogotá que se enuncian a continuación:

JUZGADO	No. PROCESOS
1 Laboral	31
3 Laboral	20
4 Laboral	120
5 Laboral	180
6 Laboral	58
7 Laboral	26
8 Laboral	70
10 Laboral	500
11 Laboral	52
12 Laboral	17
14 Laboral	110
15 Laboral	76
16 Laboral	180
	1.440

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuarán los respectivos nominadores.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prescricional para los cargos creados en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente de haber iniciado la medida de descongestión, en el formato

anexo, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada.

PARÁGRAFO.- Quince días antes de finalizar la medida, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Cundinamarca, enviará a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe consolidado que permitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura hacer la revisión de la medida de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados por descongestión estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Con-

sejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La creación transitoria de cargos establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 317 de 2006.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3592
DE 2006
(Septiembre 7)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca, Distrito Judicial de Cundinamarca”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo

aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 2 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 15 septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2006, dos (2) Juzgados Penales de Circuito Especializado de Descongestión de Cundinamarca, con la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez
Un (1) Auxiliar judicial 2
Un (1) Sustanciador - Nominado

PARÁGRAFO.- Los juzgados Penales de Circuito Especializado de Descongestión de Cundinamarca, creados mediante el presente Acuerdo, colaborarán con la evacuación de 90 procesos pendientes de fallo de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca, fallando cada uno 10 procesos mensuales.

ARTICULO SEGUNDO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 15 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2006, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializados de Cundinamarca, dos (2) cargos de Escribiente - Nominado y dos (2) cargos de Citador Grado 3.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuarán los respectivos nominados.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional para los cargos creados en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente de haber iniciado la medida de descongestión, en el formato anexo, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada.

PARÁGRAFO.- Quince días antes de finalizar la medida, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Cundinamarca, enviará a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe consolidado que permitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura hacer la revisión de la medida de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados por descongestión estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La creación transitoria de cargos establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 317 de 2006.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3593
DE 2006
(Septiembre 7)

“Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 2 de agosto de 2006

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, tres (3) cargos de Auxiliar Administrativo Grado 5, durante el término de tres meses a partir del 15 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuarán el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional para los cargos creados en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados por descongestión estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- La creación transitoria de cargos establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 226 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3594
DE 2006
(Septiembre 7)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 2 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 15 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2006, quince (15) Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión, con la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez
Un (1) Oficial Mayor
Un (1) Escribiente

PARÁGRAFO.- Los juzgados Civiles del Circuito de Descongestión de Bogotá, creados mediante el presente Acuerdo, asumirán la evacuación de 3.000 procesos con trámite y sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, sustanciando o fallando cada uno 50 procesos mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada uno de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá que se enuncian a continuación, remitirá 120 procesos con

trámite y sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia, para descongestión por parte de los Juzgados creados mediante el presente Acuerdo;

1 Civil del Circuito de Bogotá
2 Civil del Circuito de Bogotá
3 Civil del Circuito de Bogotá
4 Civil del Circuito de Bogotá
5 Civil del Circuito de Bogotá
6 Civil del Circuito de Bogotá
7 Civil del Circuito de Bogotá
8 Civil del Circuito de Bogotá
9 Civil del Circuito de Bogotá
10 Civil del Circuito de Bogotá
11 Civil del Circuito de Bogotá
12 Civil del Circuito de Bogotá
13 Civil del Circuito de Bogotá
14 Civil del Circuito de Bogotá
25 Civil del Circuito de Bogotá
26 Civil del Circuito de Bogotá
28 Civil del Circuito de Bogotá
29 Civil del Circuito de Bogotá
30 Civil del Circuito de Bogotá
31 Civil del Circuito de Bogotá
32 Civil del Circuito de Bogotá
33 Civil del Circuito de Bogotá
37 Civil del Circuito de Bogotá
38 Civil del Circuito de Bogotá
41 Civil del Circuito de Bogotá

Los juzgados objeto de descongestión seleccionarán los procesos a ser remitidos, teniendo en cuenta el orden cronológico del más antiguo al más reciente.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 15 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2006, cinco (5) Juzgados Civiles

Municipales de Descongestión, con la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez
- Un (1) Oficial Mayor
- Un (1) Escribiente

PARÁGRAFO.- Los juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, creados mediante el

presente Acuerdo, asumirán con la evacuación de 1.700 procesos con trámite y sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia, de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, sustanciando o fallando cada uno 85 procesos mensuales.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá que se enuncian a continuación, seleccionarán la cantidad de procesos determinada, de los que se encuentren con trámite y sin decisión o sentencia que ponga fin a la instancia, para ser remitidos a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión creados mediante le presente Acuerdo:

JUZGADO	No. PROCESOS
1 Civil Municipal de Bogotá	70
3 Civil Municipal de Bogotá	60
5 Civil Municipal de Bogotá	70
9 Civil Municipal de Bogotá	70
21 Civil Municipal de Bogotá	140
22 Civil Municipal de Bogotá	50
23 Civil Municipal de Bogotá	60
24 Civil Municipal de Bogotá	60
27 Civil Municipal de Bogotá	80
28 Civil Municipal de Bogotá	70
29 Civil Municipal de Bogotá	50
30 Civil Municipal de Bogotá	50
33 Civil Municipal de Bogotá	70
38 Civil Municipal de Bogotá	60
39 Civil Municipal de Bogotá	60
40 Civil Municipal de Bogotá	60
43 Civil Municipal de Bogotá	80
44 Civil Municipal de Bogotá	60
46 Civil Municipal de Bogotá	50
52 Civil Municipal de Bogotá	90
53 Civil Municipal de Bogotá	60
54 Civil Municipal de Bogotá	60
55 Civil Municipal de Bogotá	50
61 Civil Municipal de Bogotá	60
69 Civil Municipal de Bogotá	50
70 Civil Municipal de Bogotá	60
Total	1.700

Los juzgados objeto de descongestión seleccionarán los procesos a ser remitidos, teniendo en cuenta el orden cronológico del más antiguo al más reciente.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados objeto de descongestión efectuarán un inventario de los procesos a descongestionar que contendrá la siguiente información: Despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, y la tercera para ser fijada en la secretaría de los respectivos despachos con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuarán los respectivos nominados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El régimen salarial y prescricional para los cargos creados en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, durante los pri-

meros cinco (5) días de cada mes, a partir del mes de septiembre, en el formato anexo, un informe sobre el impacto de la medida adoptada.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Quince días antes de finalizar la medida, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, enviará a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe consolidado que permitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura evaluar la medida de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados por descongestión estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La creación transitoria de cargos establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 553 y 554 de 2006.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3595
DE 2006
(Septiembre 7)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las conferidas mediante la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa celebrada el día 6 de Septiembre de 2006.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación, sin que ellas modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del Decreto de liquidación asignaciones internas de apropiación en sus depend-

encias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los ajustes presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante oficio N° DEAJ06 - 9356 del 7 de julio de 2006, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicita apropiación presupuestal por la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Sentencias y Conciliaciones para atender el pago de sentencias que se encuentran en turno en esa dependencia.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio N° 2-2006-021597 del 8 de agosto de 2006, informa al Director Ejecutivo de Administración Judicial que no es posible adicionar recursos para el pago de los compromisos mencionados en el considerando anterior, y recomienda que de ser necesario se efectúen modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación dentro del presupuesto de la Rama Judicial.

Que para atender los pagos de las sentencias que se encuentran en turno en la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se hace necesario efectuar un traslado de recursos de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Cesantías Parciales a la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 3 Transferencias Co-

rrientes, Otras Transferencias Sentencias y Conciliaciones.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63 -2006 del 29 de Agosto de 2006 expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACRÉDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CESANTÍAS PARCIALES
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	2		CESANTIAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	4.080.338.134
					TOTAL CONTRACRÉDITO UNIDAD 08	4.080.338.134

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, efectuar la acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CRÉDITO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CESANTÍAS PARCIALES
3					OTRAS TRANSFERENCIAS	
3	6				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	6	1			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
3	6	1	1		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	4.080.338.134
					TOTAL CRÉDITO UNIDAD 02	4.080.338.134

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3596
DE 2006
(Septiembre 13)

“Por el cual se aclara el Acuerdo No. 3553 de 2006”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 2 de agosto de 2006

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Acuerdo No. 3553 de 2006, en el sentido de indicar que el cargo de Abogado Asistente mencionado en el Acuerdo, se refiere al cargo de Abogado Asistente Grado 23.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece días (13) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3597
DE 2006
(Septiembre 15)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 13 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- La Sala Especializada de Justicia y Paz, del Tribunal Superior del Distrito

Judicial de Barranquilla coadyuvará en la descongestión de la Sala Penal de dicho Tribunal, por el término de tres (3) meses contados a partir del día 18 de septiembre de 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos de descongestión la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, recibirá sesenta (60) procesos ordinarios, en estado de fallo, provenientes de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en un número de veinte proceso por despacho, seleccionados de entre los más antiguos, sin consideración a la acumulación de negocios en cada Despacho.

ARTICULO TERCERO.- Los magistrados de la Sala Penal objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de ingreso al despacho, y efectuarán un inventario de los mismos, el cual contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial respectiva, y la tercera para ser fijada en la secretaría de la sala con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos.

ARTICULO CUARTO.- El fallo de los procesos entregados a la Sala Especializada de Justicia y Paz será proyectada por el magistrado de esa Sala a quien le haya sido repartido el asunto. Para efectos de proferir la sentencia, dicho magistrado

conformará sala de decisión con los dos magistrados que le sigan en orden alfabético de apellido.

ARTICULO QUINTO.- Los despachos de descongestión remitirán los procesos fallados a la Sala de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión del recurso extraordinario de casación, en caso de ser interpuesto.

ARTICULO SEXTO.- Los magistrados de la sala objeto de descongestión entregará los procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su traslado oportuno y en condiciones óptimas de seguridad a la Sala que coadyuvará con la descongestión. De la entrega se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

Parágrafo: El reparto de los procesos en forma aleatoria y equitativa, se efectuará el día hábil siguiente a la recepción de los mismos. Del reparto se diligenciará un acta que suscribirán quienes participen en el mismo.

ARTICULO SEPTIMO.- Los magistrados de la Sala de descongestión presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico consolidará el informe y lo remitirá inmediatamente a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos del análisis de los resultados.

ARTICULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida.

ARTICULO NOVENO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de tres (3) meses, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con sus resultados.

ARTICULO DECIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - No. 16 - Septiembre 30 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3607 DE 2006 "Por el cual se crean unos cargos transitorios en los juzgados administrativos de en los circuitos judiciales de Buga, Barrancabermeja, San Gil y Santa Rosa de Viterbo."	1
ACUERDO No. PSAA06-3608 DE 2006 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	2
ACUERDO No. PSAA06-3609 DE 2006 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	4
ACUERDO No. PSAA06-3610 DE 2006 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	8
ACUERDO No. PSAA06-3611 DE 2006 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."	13

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA06-3612 DE 2006	16
"Por el cual se deroga parcialmente el artículo 2 del Acuerdo No. 2552 de 2004."	
ACUERDO No. PSAA06-3613 DE 2006	17
"Por el cual se suspende el envío de procesos por parte de los Juzgados Civiles del Circuito y Civiles Municipales de Bogotá, dispuesto en la medida de descongestión reglamentada por el Acuerdo No PSAA06 - 3594 de 2006."	
ACUERDO No. PSAA06-3614 DE 2006	18
"Por el cual se prorrogan las medidas tendientes a descongestionar los juzgados civiles de Bogotá, adoptada por el Acuerdo 3344 de 2006."	
ACUERDO No. PSAA06-3615 DE 2006	18
Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión en el Centro de Servicios Administrativos, adoptada por el Acuerdo 3354 de 2006."	
ACUERDO No. PSAA06-3616 DE 2006	19
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión en el Centro de Servicios Administrativos, adoptada por el Acuerdo 3539 de 2006."	
ACUERDO No. PSAA06-3617 DE 2006	20
"Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003."	
ACUERDO No. PSAA06-3618 DE 2006	20
"Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3607
DE 2006
(Septiembre 27)**

“Por el cual se crean unos cargos transitorios en los juzgados administrativos de en los circuitos judiciales de Buga, Barrancabermeja, San Gil y Santa Rosa de Viterbo”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el artículo 63 y en numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, en los juzgados administrativos de los circuitos judiciales de Buga, Barrancabermeja, San Gil y Santa Rosa de Viterbo dos cargos de Sustanciador Nominado, en cada uno de ellos a partir del 2 de octubre de 2006 y hasta el 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura y la dotación de elementos y equipos de oficina, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La creación transitoria de cargos establecida mediante el presente Acuerdo, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 271, 149 y 196 expedidos por las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de Bucaramanga, Tunja y Cali, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3608
DE 2006
(Septiembre 28)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 13 de septiembre de 2006.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar las asignaciones internas de apropiación de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante Memorando DEAJ06-10534 del 31 de Julio de 2006, esta Dirección solicitó a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial del territorio nacional el costo total de las medidas de descongestión adoptadas por la Honorable Sala Administrativa hasta el 31 de Diciembre de 2006, en relación a las medidas de descongestión de los Tribunales Superiores, Juzgados Penales de Circuito, Juzgados Penales de circuito especializado y Juzgados Penales Municipales, Juzgados Civiles de circuito y municipales, juzgados laborales que a la fecha no han tenido asignación de recursos.

Que con el fin de cubrir las necesidades en Gastos Generales generadas a partir de la creación de 5 nuevos Juzgados Administrativos en los distritos judiciales de Barrancabermeja, San Gil, Buga, y dos en Santa Rosa de Viterbo, se hace necesario realizar adiciones en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bucaramanga, Cali y Tunja.

Que se hace necesario financiar en Gastos Generales el Proyecto de Acuerdo presentado a consideración de la Honorable Sala Administrativa en el que se crean cuatro (4) Juzgados Penales Municipales de descongestión y cuatro (4) Juzgados Penales de Circuito, con el fin de descongestionar los Juzgados Penales del Circuito y Juzgados Penales Municipales de Bucaramanga.

Que para atender las necesidades de dotación y suministro de bienes y servicios para la implementación de las medidas mencionadas en los considerandos precedentes, se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar adiciones en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 Gastos Generales por valor de \$13.746.000 a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales por valor de \$498.986.335 a las Direcciones Seccionales de Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cartagena, Manizales, Popayán, Valledupar, Villavicencio, Pereira, Bucaramanga, Ibagué y Cali.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la Unidad 02- Consejo Superior de la Judicatura por valor de \$ 119.370.288 según Constancia de disponibilidad de recursos No 64-2006 del 8 de Septiembre de 2006 y en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados por la suma de \$2.522.633.594 según Constancia de disponibilidad de recursos No 61-2006 del 4 de Septiembre de 2006, expedida por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presu-puestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar adiciones en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 - Tribunales y Juzgados, como se detalla a continuación:

UNIDAD 2701 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
					TOTAL GASTOS GENERALES	13.746.000
					TOTAL DISTRIBUIDO UNIDAD 02	13.746.000
UNIDAD 2701 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
					TOTAL GASTOS GENERALES	498.986.335
					TOTAL DISTRIBUIDO UNIDAD 08	498.986.335
					TOTAL DISTRIBUIDO	512.732.335

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en las Unidades 02 - Consejo Superior de la Judi-

catu y 08 - Tribunales y Juzgados se distribuirán así:

2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
No	Seccional	Unidad 02	Unidad 08	Total
B1	BOGOTÁ	0	151.421.177	151.421.177
B2	MEDELLÍN	0	5.543.874	5.543.874
B3	BARRANQUILLA	0	5.000.000	5.000.000
B4	CARTAGENA	0	555.000	555.000
B5	TUNJA	13.746.000	82.128.256	95.874.256
B7	MANIZALES	0	11.960.000	11.960.000
B9	POPAYÁN	0	7.683.189	7.683.189
B10	VALLEDUPAR	0	4.994.342	4.994.342
B15	VILLAVICENCIO	0	16.876.020	16.876.020
B20	PEREIRA	0	6.483.329	6.483.329
B21	BUCARAMANGA	0	122.474.490	122.474.490
B26	IBAGUÉ	0	33.379.500	33.379.500
B27	CALI	0	50.487.158	50.487.158
Total		13.746.000	498.986.335	512.732.335

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3609
DE 2006
(Septiembre 28)

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículo 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de septiembre de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "admini-

nistrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante la Ley No. 995 del 10 de noviembre de 2005 se ordenó que la compensación en dinero de las vacaciones, tanto para los trabajadores del sector privado como para los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles, se debe reconocer y compensar en proporción al tiempo efectivamente trabajado, lo cual incrementa a partir de su vigencia, las liquidaciones por este concepto para todos los servidores de la Rama Judicial que se retiran del servicio.

Que existe déficit en las apropiaciones correspondientes al pago de las horas extras de los empleados que tienen este derecho, en las diferentes Unidades Ejecutoras de la Rama Judicial.

Que para atender este incremento se hace necesario efectuar un traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, con el fin de cubrir los rubros deficitarios en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial correspondientes al rubro de Horas extras y Días Festivos e Indemnización por Vacaciones, en

GACETA DE LA JUDICATURA

las Unidades Ejecutoras 02 Consejo Superior de la Judicatura, 03 Corte Suprema de Justicia, 04 Consejo de Estado, 05 Corte Constitucional y 08 Tribunales y Juzgados.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$460.000.000 según certificado de disponibilidad No. 70 del 15 de septiembre de 2006, expedido por la Directora Administrativa

de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	460.000.000
					TOTAL CONTRACREDITO	460.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	175.000.000
					TOTAL UNIDAD 02	175.000.000

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	25.000.000
					TOTAL UNIDAD 03	25.000.000
UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	40.000.000
					TOTAL UNIDAD 04	40.000.000
UNIDAD 05 – CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	20.000.000
					TOTAL UNIDAD 05	20.000.000
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	200.000.000
					TOTAL UNIDAD 05	200.000.000
					GRAN TOTAL	460.000.000

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar

la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTICULO CUARTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3610 DE 2006 (Septiembre 28)

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de

la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determinó la necesidad de adoptar medidas de descongestión para el Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Juzgados de Familia y Laborales de Bogotá, Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla y nivelación salarial de algunos cargos del Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia.

Que para atender las necesidades de dotación y suministro de bienes y servicios para la implemen-

tación de las medidas de descongestión mencionadas en el considerando precedente, se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe ajustes presupuestales, así: traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, a las Cuentas de Gastos de Personal y Gastos Generales de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Unidad 03 - Corte Suprema de Justicia, Unidad 04 - Consejo de Estado y Unidad 05 - Corte Constitucional y, Gastos Generales de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados; y para que realice ajustes en las asignaciones internas de apropiación de la cuenta de Gastos Generales de las Direcciones Seccionales de Bogotá y Barranquilla

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$4.435.718.027, según Constancia sobre Existencia de Recursos N° 60 -2006 del 4 de septiembre de 2006, expedido por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 2701 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1			ORDEN NACIONAL	
3	2	1	38		RECURSOS PARA LA CREACION DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS Y CARGOS PARA DESCONGESTIÓN DE CORTES Y CONSEJOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	909.735.334
					TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	909.735.334
					TOTAL CONTRACREDITO	909.735.334

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	53.644.957
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	9.232.297
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	21.294.817
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	84.172.071
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	116.853.513
					TOTAL GASTOS GENERALES	116.853.513
					TOTAL UNIDAD 02	201.025.584

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	62.366.331
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	9.262.483
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	24.434.459
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	96.063.273
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	192.212.590
					TOTAL GASTOS GENERALES	192.212.590
					TOTAL UNIDAD 03	288.275.863
UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	78.757.993
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	38.434.296
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	34.008.662
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	151.200.951
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	70.421.254
					TOTAL GASTOS GENERALES	70.421.254
					TOTAL UNIDAD 04	221.622.205

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 05 – CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	12.386.112
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.777.000
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	4.847.259
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	19.010.371
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	24.677.533
					TOTAL GASTOS GENERALES	24.677.533
					TOTAL UNIDAD 05	43.687.904
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	155.123.778
					TOTAL GASTOS GENERALES	155.123.778
					TOTAL UNIDAD 08	155.123.778
					TOTAL CRÉDITO	909.735.334

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar al Director Ejecutivo para que efectúe asignaciones internas de apropiación a las Direcciones Seccionales, en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales como se detalla a continuación

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
GASTOS GENERALES
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	UNIDAD 02	UNIDAD 08
B1	BOGOTÁ		155.123.778
B3	BARRANQUILLA	92.175.980	
TOTAL		92.175.980	155.123.778

ARTÍCULO QUINTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 3576 de 2006 y rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3611 **DE 2006** **(Septiembre 28)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo apro-

bado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de septiembre de 2006.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante Decreto de Liquidación No 4731 de 2005 se apropiaron \$1.300.000.000 para el Programa 111 Construcción de Infraestructura propia del sector, Subprograma 803 Administración de Justicia, Proyecto 74 Diseño reforzamiento estructural Palacio Justicia de Manizales - Caldas.

Que se hace necesario efectuar un traslado de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Programa 111 Construcción de Infraestructura propia del sector, Subprograma 803 Administración de Justicia, Proyecto 74 Diseño reforzamiento estructural Palacio Justicia de Manizales - Caldas por

valor de \$1.300.000.000 al Programa 111 Construcción de Infraestructura propia del sector, Subprograma 803 Administración de Justicia, Proyecto 77 Construcción de despachos Judiciales de Envigado - Antioquia por valor de \$400.000.000 y al Programa 111 Construcción de Infraestructura propia del sector, Subprograma 803 Administración de Justicia, Proyecto 172 Construcción de despachos Judiciales de Espinal - Tolima por valor de \$900.000.000 para optimizar la ejecución de los recursos del Programa 111 Construcción de Infraestructura propia del sector.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$1.300.000.000 según certificado de disponibilidad No 377 del 18 de Septiembre de 2006, expedido por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Programa 111 Construcción de Infraestructura propia del sector, Subprograma 803 Administración de Justicia, Proyecto 74 Diseño reforzamiento estructural Palacio Justicia de Manizales - Caldas, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
111				CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
111	803			ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
111	803	74		DISEÑO REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PALACIO DE JUSTICIA MANIZALES - CALDAS	
			16	FONDOS ESPECIALES	1.300.000.000
				TOTAL CONTRACREDITO	1.300.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
111				CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
111	803			ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
111	803	77		CONSTRUCCIÓN DESPACHOS JUDICIALES DE ENVIGADO - ANTIOQUIA	
			16	FONDOS ESPECIALES	400.000.000
				TOTAL UNIDAD 02	400.000.000

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS					
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
111				CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
111	803			ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
111	803	172		CONSTRUCCIÓN DESPACHOS JUDICIALES DE ESPINAL – TOLIMA	
			16	FONDOS ESPECIALES	900.000.000
				TOTAL UNIDAD 08	900.000.000
				TOTAL CRÉDITO	1.300.000.000

ARTICULO TERCERO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
 Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3612
DE 2006
 (Septiembre 29)

"Por el cual se deroga parcialmente el artículo 2 del Acuerdo No. 2552 de 2004."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 257 de la Constitución Política, numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el artículo 387 del Código Procedimiento Civil y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Deroganse los incisos 2º y 3º del artículo 2º del Acuerdo No. 2552 de 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3613
DE 2006
(Septiembre 29)

"Por el cual se suspende el envío de procesos por parte de los Juzgados Civiles del Circuito y Civiles Municipales de Bogotá, dispuesto en la medida de descongestión reglamentada por el Acuerdo No PSAA06 - 3594 de 2006"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63

de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el envío de procesos por parte de los Juzgados Civiles del Circuito y Civiles Municipales de Bogotá establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo No PSAA06 - 3594 de 2006, de tal manera que la medida de descongestión será efectiva sobre los procesos que hasta la fecha ha recibido la Dirección Seccional de Administración judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3614
DE 2006
(Septiembre 29)**

“Por el cual se prorrogan las medidas tendientes a descongestionar los juzgados civiles de Bogotá, adoptada por el Acuerdo 3344 de 2006”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo establecido en la sesión de Sala del 27 de septiembre,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2006, los Juzgados 2, 3,4,5,6, 7,9,10, 11,12,14,18,19,20,21,22 Civiles Municipales de descongestión creados por el Acuerdo PSAA06-3344 de 2.006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados de descongestión no incluidos en la prórroga, deberán hacer devolución al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia, mediante un acta, de los siguientes documentos: Cronogramas de despachos comisorios programados, una relación de diligencias practicadas y no practicadas y las actas tengan pendientes de entrega.

ARTICULO TERCERO.- La prórroga dispuesta en el presente acuerdo, cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No 588 del 19 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

**FRANCISCO ESCOBAR HÉNRIQUEZ
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA06-3615
DE 2006
(Septiembre 29)**

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión en el Centro de Servicios Administrativos, adoptada por el Acuerdo 3354 de 2006”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2.006 las medidas de descongestión adoptadas el Acuerdo PSAA06-3354 de 2.006.

ARTICULO SEGUNDO.- La prórroga dispuesta en el presente acuerdo, cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No 238 del 19 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HÉNRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3616
DE 2006
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión en el Centro de Servicios Administrativos, adoptada por el Acuerdo 3539 de 2006"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de Sala del 27 de septiembre,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2.006 las medidas de descongestión adoptadas el Acuerdo PSAA06-3539 de 2.006.

ARTICULO SEGUNDO: La prórroga dispuesta en el presente acuerdo, cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No 589 del 19 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HÉNRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3617
DE 2006
(Septiembre 29)**

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2006, la medida de descongestión para acciones de extinción de dominio y lavado de activos adoptadas por el Acuerdo 1692 de 2003, cuya última prórroga fue establecida mediante el Acuerdo 3364 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga de cargos establecida mediante el presente Acuerdo, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 619 del 29 de septiembre de 2006, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3618
DE 2006
(Septiembre 29)**

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2006, la medida de descongestión para acciones de extinción de dominio y lavado de activos adoptadas por el Acuerdo 2467 de 2004, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, cuya

última prórroga fue establecida mediante el Acuerdo 3363 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga de los cargos establecida mediante el presente Acuerdo, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 620 del 29 de septiembre de 2006, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 27 - Julio 7 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3501 DE 2006 "Por el cual se reglamenta el reparto de los asuntos de conocimiento de los Juzgados Administrativos."	1
ACUERDO No. PSAA06-3502 DE 2006 "Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia."	7
ACUERDO No. PSAA06-3503 DE 2006 "Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico."	9
ACUERDO No. PSAA06-3504 DE 2006 "Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar."	10

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA06-3505 DE 2006	11
“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.”	
ACUERDO No. PSAA06-3506 DE 2006	13
“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.”	
ACUERDO No. PSAA06-3507 DE 2006	14
“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.”	
ACUERDO No. PSAA06-3508 DE 2006	15
“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.”	
ACUERDO No. PSAA06-3509 DE 2006	16
“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.	
ACUERDO No. PSAA06-3510 DE 2006	18
“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.”	
ACUERDO No. PSAA06-3511 DE 2006	19
“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.”	

ACUERDO No. PSAA06-3512 DE 2006 20
“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.”

ACUERDO No. PSAA06-3513 DE 2006 21
“Por el cual se complementan las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. 1799 de 2003.”

ACUERDO No. PSAA06-3514 DE 2006 22
“Por el cual se complementan las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. 1886 de 2003.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3501
DE 2006
(Julio 6)**

“Por el cual se reglamenta el reparto de los asuntos de conocimiento de los Juzgados Administrativos”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 85 numerales 12, 13 y 14 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006

CONSIDERANDO

Que la Ley 446 de 1998 fijó la competencia general de los Juzgados Administrativos.

Que las Leyes 393 de 1997 artículo 3º, 472 de 1998 artículos 16 y 51 y 678 de 2001 artículo 7º, así como los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, asignaron competencia a los Juzgados Administrativos para conocer de las acciones de cumplimiento, populares, de grupo, de repetición y de tutela respectivamente.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO. Reglamentar el reparto de los asuntos de conocimiento de los Juzgados Administrativos, en aquellos Circuitos Judiciales Administrativos que cuenten con más de un despacho judicial, según las normas contenidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA FUNCIÓN DEL REPARTO. Las Oficinas Judiciales, las Oficinas de Apoyo, las Oficinas de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales, las Oficinas de Servicios y los Centros de Servicios Administrativos, realizarán diariamente el reparto de los asuntos de conocimiento de los Juzgados Administrativos de su sede.

El reparto se efectuará con la utilización del software “SISTEMA DE ADMINISTRACION DE REPARTO JUDICIAL (S.A.R.J.)”, el cual será suministrado e implementado por la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, responsable de su mantenimiento técnico y actualizaciones, previa autorización de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El software “S.A.R.J.”, que se adopta por el presente Acuerdo, está estructurado sobre la base de una distribución equitativa de las cargas de trabajo entre los servidores judiciales, para lo cual se toman como reglas la agrupación de los asuntos por clases, según su naturaleza; su asignación por cada grupo aleatoriamente; con mecanismos de protección para evitar que sea manipulado y, especialmente, que se pueda seleccionar al juez de la causa.

Cuando se carezca de los medios electrónicos o hubiere daños en el sistema, el reparto se realizará en forma manual, dejando, en este caso, constancia firmada por el responsable del reparto, mediante expedición de un acta.

En los lugares en donde no hubiere Oficina Judicial, Oficina de Apoyo, Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales, Oficina de Servicios o Centro de Servicios Administrativos, el reparto se hará por el juzgado de turno hasta tanto se establezca la correspondiente dependencia.

ARTÍCULO TERCERO.- PROCEDIMIENTO PARA EL REPARTO. El reparto de los asuntos de conocimiento de los Jueces Administrativos se regirá por las siguientes reglas:

3.1. A la demanda y al poder se les podrá realizar presentación personal ante la respectiva Oficina Judicial, Oficina de Apoyo, Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales, Oficina de Servicios o Centros de Servicios Administrativos, según corresponda.

3.2. Para el caso de las demandas, éstas deberán presentarse con la carátula debidamente diligenciada, cuyo formato se anexa al presente Acuerdo y hace parte del mismo, correspondiendo la responsabilidad de la información en ella contenida al apoderado del demandante o a éste, en caso de que actúe directamente.

El empleado de la dependencia o juzgado encargado de la función del reparto, al recibir la demanda verificará que los datos de ésta coincidan con los consignados en la carátula.

3.3. Conforme al artículo segundo del presente Acuerdo, el reparto se realizará diaria e inmediatamente, ya sea en forma manual o automatizada, y siempre de manera aleatoria y equitativa.

3.4. Una vez hecho el reparto se elaborará, por duplicado, el acta individual de la diligencia, según formato que se anexa al presente Acuerdo y que forma parte del mismo. Una copia se entregará a quién hubiere hecho la radicación y la otra se anexará a los documentos radicados, como un folio más de los mismos.

3.5. La foliación de los documentos radicados, será responsabilidad del secretario de cada despacho.

ARTÍCULO CUARTO.- GRUPOS DE REPARTO.

En los circuitos judiciales administrativos en los que haya más de un Juzgado Administrativo, diferentes al de Bogotá, los asuntos de conocimiento de dichos despachos, para efectos del reparto, se agruparán así:

- 01 NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO(Asuntos laborales)
- 02 NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (Asuntos tributarios)
- 03 NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (Otros asuntos)
- 04 REPARACIÓN DIRECTA
- 05 CONTRACTUALES
- 06 ELECTORALES
- 07 JURISDICCIÓN COACTIVA
- 08 NEGACIÓN COPIAS, CONSULTAS Y CERTIFICACIONES (Artículos 21 y 24 de la Ley 57 de 1985)
- 09 EJECUTIVOS
- 10 ACCIONES DE CUMPLIMIENTO
- 11 ACCIONES DE TUTELA

- 12 ACCIONES POPULARES
- 13 ACCIONES DE GRUPO
- 14 APROBACIÓN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES
- 15 COMISIONES (Despachos comisorios)
- 16 OTROS

Parágrafo. En las acciones de repetición, en virtud del artículo 7 de la Ley 678 de 2001, que establece que el competente para su conocimiento es el mismo juez que tramite o haya tramitado el proceso de responsabilidad patrimonial contra el Estado, o el que haya aprobado la conciliación o el mecanismo para solucionar el conflicto, no habrá reparto.

Se exceptúan de lo anterior las que en virtud al proceso de implementación de los Juzgados Administrativos, provengan de los Tribunales Administrativos, las que se incluirán en el grupo “16 OTROS” y su conocimiento corresponderá a cualquiera de los despachos del respectivo Circuito Judicial Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, en desarrollo de lo establecido por los artículos 1 y 2 del Decreto 1382 de 2000, artículo 3 de la Ley 393 de 1997 y los artículos 16 y 51 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 18 del Decreto 2288 de 1989 y el artículo 2 del Acuerdo 3345 de 2006, el reparto se someterá a los siguientes lineamientos:

- 5.1. Para los asuntos que deben asignarse a cada uno de los grupos de juzgados, según la correspondencia que entre ellos existe con las Secciones del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el reparto se hará en forma equitativa y al azar, teniendo en cuenta el número que identifica a cada despacho.

- 5.2. Para los asuntos que son de conocimiento de todos los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, créanse los siguientes grupos de reparto:

- 01 ACCIONES DE CUMPLIMIENTO
- 02 ACCIONES DE TUTELA
- 03 ACCIONES POPULARES
- 04 ACCIONES DE GRUPO
- 05 COMISIONES (Despachos comisorios)
- 06 OTROS

Parágrafo. En las acciones de repetición, en virtud del artículo 7 de la Ley 678 de 2001, que establece que el competente para su conocimiento es el mismo juez que tramite o haya tramitado el proceso de responsabilidad patrimonial contra el Estado, o el que haya aprobado la conciliación o el mecanismo para solucionar el conflicto, no habrá reparto.

Se exceptúan de lo anterior las que en virtud al proceso de implementación de los Juzgados Administrativos, provengan de los Tribunales Administrativos, las que se incluirán en el grupo “06 OTROS” y su conocimiento corresponderá a cualquiera de los despachos del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- ENTREGA DE DOCUMENTOS. La entrega de los asuntos sometidos a reparto hasta las 12:00 m., se realizará a partir de las 2:00 p.m. de cada día, en el orden y lugar definido por la dependencia o juzgado encargado de la función del reparto. Para el caso de los asuntos repartidos después de las 12:00 m., serán entregados a partir de las 8:00 a.m. del día hábil siguiente.

De la entrega en cada despacho se levantará un acta, según formato que se anexa, con anotación del día y la hora.

La recepción de los documentos está bajo la responsabilidad del secretario del juzgado o del empleado a quien éste delegue.

Quien reciba deberá verificar los datos contenidos en el acta, la cual se suscribirá, con las observaciones que fueren del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD E INFORMACIÓN. El Jefe de la dependencia encargada del reparto es el directo responsable del cumplimiento de las normas que lo regulan y de dirimir de manera inmediata las controversias que se presenten con ocasión del mismo.

El acceso a la información del reparto por personas diferentes a las partes, en los casos en que no proceda la reserva, se hará por medio del ejercicio del derecho de petición.

En caso de utilización de disco magnético, éste, por razones de protección a los sistemas de información de la Rama Judicial, será suministrado por la respectiva dependencia encargada de la función del reparto, con un costo equivalente al de dos horas del salario mínimo legal vigente (S.M.L.V.) para cada año.

ARTÍCULO OCTAVO.- COMPENSACIONES EN EL REPARTO. En todos los casos de que trata el presente artículo, el servidor judicial diligenciará los formatos respectivos según el modelo que se anexa al presente Acuerdo y que hacen parte del mismo, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto, o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, para el caso previsto en el nu-

meral sexto, donde se efectuarán, con los repartos sub-siguientes, las compensaciones a que haya lugar.

8.1. **POR RETIRO DE LA DEMANDA:** Cuando las demandas sean retiradas de los despachos por decisión del demandante, en caso de volver a ser presentadas, se remitirán al despacho al que le fueron repartidas inicialmente.

8.2. **POR RECHAZO DE LA DEMANDA:** Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda, si ésta vuelve a ser presentada, se repartirá nuevamente de manera aleatoria y equitativa, incluyendo al despacho que la rechazó.

8.3. **POR IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES:** Cuando el funcionario judicial se declare impedido para conocer de un asunto y prospere el impedimento, quien asuma el conocimiento diligenciará el formato.

8.4. **POR ACUMULACIÓN Y OTROS EVENTOS DE APLICACIÓN DEL FACTOR CONEXIDAD:** En caso de acumulación de procesos y otros eventos de aplicación del factor conexidad, el despacho que reciba los expedientes diligenciará el formato correspondiente, con los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia del reparto de los procesos.

Dentro de este numeral se entienden cobijadas las acciones de repetición, salvo el primer reparto de los procesos provenientes de los Tribunales Administrativos.

8.5.

(Carátula)

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción:

Grupo/Clase de proceso:

No. de cuadernos:

Folios por cuaderno:

DEMANDANTE(S)

Nombre (s)

1er. apellido

2º. apellido

No. C.C. o N.I.T.

Dirección Notificación: _____ Teléfonos: _____

APODERADO

Nombre(s)

1er. apellido

2º apellido

No. C.C.

No. T.P.

Dirección Notificación: _____ Teléfonos: _____

DEMANDADO(S) (Entidad(es) pública(s) o persona(s) natural(es))

Denominación o nombres y apellidos:

Anexos: _____

(Acta de reparto)
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha:

<u>JUZGADO</u>	<u>CODIGO</u> <u>JUZGADO</u>	<u>GRUPO</u> <u>SECUENCIA</u>	<u>FECHA</u> <u>RADICACION</u>	<u>FECHA</u> <u>REPARTO</u>
<u>IDENTIFICACIÓN</u> <u>PARTE DEMANDANTE</u>		<u>NOMBRE</u>		<u>APELLIDOS</u>

(Entrega de los procesos a los juzgados)
ACTA DE ENTREGA DE REPARTO

FECHA:

IDENTIFICACIÓN	DEMANDANTE(S)	GRUPO
----------------	---------------	-------

Revisado por: _____
Empleado de la Oficina que hizo el reparto

Se deja constancia que en el Juzgado _____ se recibió (eron) el (los) _____ proceso (s) relacionado (s) anteriormente.

OBSERVACIONES: _____

FECHA: _____ HORA: _____

Quien recibe: _____
Empleado del Juzgado

POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las demás ocasiones en que deba volver al superior funcional, el negocio corresponderá quién se le repartió inicialmente. En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.

- 8.6. **POR PROCESOS DE COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:** Cuando un funcionario tuviera a su cargo procesos de complejidad excepcional que, por la naturaleza del asunto, el número de personas involucradas o por acumulación, requieran de especial dedicación, tan pronto advierta de ello lo informará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, la que verificará la información y, si es del caso, ordenará a la dependencia encargada del reparto, realizar los ajustes pertinentes, observando siempre criterios de equidad.

ARTÍCULO NOVENO.- SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS. Cuando hubiere suspensión de términos al tenor de lo dispuesto en el Artículo 112 de C.P.C. y del Acuerdo 433 de 1999, en aplicación del artículo 267 del C.C.A., el despacho o la Sala Administrativa Seccional correspondiente, informarán a la dependencia encargada del reparto, para que éste sea suspendido, salvo en lo relativo a las tutelas, cuando las circunstancias lo permitan.

Una vez levantada la suspensión, se harán las compensaciones correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- CAPACITACION. La Escuela Judicial, en coordinación con la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adelantará la capacitación de los

empleados de las dependencias encargadas del reparto, respecto del software denominado SISTEMA DE ADMINISTRACION DE REPARTO JUDICIAL (S.A.R.J.) y del contenido del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del primero de agosto de 2006. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Vicepresidente

ACUERDO No. PSAA06-3502
DE 2006
(Julio 6)

“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS instauró acción de tutela con miras a que le fueran protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y de acceso al desempeño de funciones y cargos público, presuntamente vulnerados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2006, concedió la solicitud de amparo constitucional y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura poner en vigencia el Registro de Elegibles y elaborar el listado de elegibles particularizado por sede, para Magistrado de la Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura que hubiera escogido el accionante y, en caso de que en las mismas existiese vacante, proseguir con los trámites correspondientes para la provisión del cargo respectivo.

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS, seleccionó oportunamente como sede de aspiración, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

Que, no obstante que esta Sala impugnó ante la H. Corte Suprema de Justicia la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín, los fallos de tutela son de inmediato cumplimiento, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que corresponde, entonces, conformar la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, de la cual, si hay lugar a ello, se elaborará la lista de candidatos respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar la lista de aspirantes por sede, en orden descendente de puntaje, para proveer el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así:

ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	RUEDA PRADA MARTHA ISABEL	802,38
2	POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC	780,86
3	TORRES VARGAS HECTOR HUGO	779,34
4	VILLAMIL SALAZAR MARTHA PATRICIA	779,30
5	ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO	774,06
6	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO	764,17
7	RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE	760,01
8	ANDRADE GONZALEZ JAVIER	758,25
9	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA	750,82
10	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO	748,32
11	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA	748,19
12	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO	747,92
13	TAMAYO MEDINA CARLOS HECTOR	746,53
14	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS	744,17
15	GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE	742,07
16	CAICEDO CALDERON ANA LUCIA	741,44
17	CAMACHO ROJAS MARTHA CECILIA	738,32
18	SILVA PRADA JUAN PABLO	737,78
19	BONILLA VARGAS RUTH PATRICIA	735,15
20	SUAREZ NIÑO ANTONIO	734,17
21	MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS	732,38
22	HOYOS SAAVEDRA HECTOR JOSE	731,94
23	LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO	724,44
24	SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN	723,76

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAE ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA06-3503
DE 2006
(Julio 6)

“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS instauró acción de tutela con miras a que le fueran protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y de acceso al desempeño de funciones y cargos público, presuntamente vulnerados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2006, concedió la solicitud de amparo constitucional y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura poner en vigencia el Registro de Elegibles y elaborar el listado de elegibles particularizado por sede, para Ma-

gistrado de la Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura que hubiera escogido el accionante y, en caso de que en las mismas existiese vacante, proseguir con los trámites correspondientes para la provisión del cargo respectivo.

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS, seleccionó oportunamente como sede de aspiración, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

Que, no obstante que esta Sala impugnó ante la H. Corte Suprema de Justicia la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín, los fallos de tutela son de inmediato cumplimiento, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que corresponde, entonces, conformar la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, de la cual, si hay lugar a ello, se elaborará la lista de candidatos respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar la lista de aspirantes por sede, en orden descendente de puntaje, para proveer el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, así:

ORDEN	NOMBRE	PUNTAJEe
1	POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC	780,86
2	TORRES VARGAS HECTOR HUGO	779,34
3	ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO	774,06
4	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO	764,17
5	RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE	760,01
6	ANDRADE GONZALEZ JAVIER	758,25
7	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA	750,82
8	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO	748,32
9	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA	748,19

10	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO	747,92
11	TAMAYO MEDINA CARLOS HECTOR	746,53
12	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS	744,17
13	GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE	742,07
14	CAICEDO CALDERON ANA LUCIA	741,44
15	CAMACHO ROJAS MARTHA CECILIA	738,32
16	SILVA PRADA JUAN PABLO	737,78
17	SUAREZ NIÑO ANTONIO	734,17
18	MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS	732,38
19	LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO	724,44
20	SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN	723,76

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA06-3504 **DE 2006** **(Julio 6)**

“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS instauró acción de tutela con miras a que le fueran protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y de acceso al desempeño de funciones y cargos público, presuntamente vulnerados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2006, concedió la solicitud de amparo constitucional y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura poner en vigencia el Registro de Elegibles y elaborar el listado de elegibles particularizado por sede, para Magistrado de la Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura que hubiera escogido el accionante y, en caso de que en las mismas existiese vacante, proseguir con los trámites correspondientes para la provisión del cargo respectivo.

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS, seleccionó oportunamente como sede de aspiración, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Que, no obstante que esta Sala impugnó ante la H. Corte Suprema de Justicia la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín, los fallos de tutela

son de inmediato cumplimiento, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que corresponde, entonces, conformar la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, de la cual, si hay lugar a ello, se elaborará la lista de candidatos respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar la lista de aspirantes por sede, en orden descendente de puntaje, para proveer el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, así:

ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	TORRES VARGAS HECTOR HUGO	779,34
2	ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO	774,06
3	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO	764,17
4	ANDRADE GONZALEZ JAVIER	758,25
5	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA	750,82
6	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO	748,32
7	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA	748,19
8	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO	747,92
9	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS	744,17
10	GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE	742,07
11	CAICEDO CALDERON ANA LUCIA	741,44
12	CAMACHO ROJAS MARTHA CECILIA	738,32
13	SILVA PRADA JUAN PABLO	737,78
14	SUAREZ NIÑO ANTONIO	734,17
15	MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS	732,38
16	LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO	724,44
17	SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN	723,76

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA06-3505
DE 2006
(Julio 6)

“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS instauró acción de tutela con miras a que le fueran protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y de acceso al desempeño de

funciones y cargos público, presuntamente vulnerados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2006, concedió la solicitud de amparo constitucional y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura poner en vigencia el Registro de Elegibles y elaborar el listado de elegibles particularizado por sede, para Magistrado de la Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura que hubiera escogido el accionante y, en caso de que en las mismas existiese vacante, proseguir con los trámites correspondientes para la provisión del cargo respectivo.

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS, seleccionó oportunamente como sede de aspiración, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Que, no obstante que esta Sala impugnó ante la H. Corte Suprema de Justicia la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín, los fallos de tutela son de inmediato cumplimiento, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que corresponde, entonces, conformar la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, de la cual, si hay lugar a ello, se elaborará la lista de candidatos respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar la lista de aspirantes por sede, en orden descendente de puntaje, para proveer el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, así:

ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC	780,86
2	TORRES VARGAS HECTOR HUGO	779,34
3	VILLAMIL SALAZAR MARTHA PATRICIA	779,30
4	ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO	774,06
5	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO	764,17
6	RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE	760,01
7	ANDRADE GONZALEZ JAVIER	758,25
8	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA	750,82
9	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO	748,32
10	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA	748,19
11	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO	747,92
12	TAMAYO MEDINA CARLOS HECTOR	746,53
13	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS	744,17
14	GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE	742,07
15	CAICEDO CALDERON ANA LUCIA	741,44
16	CAMACHO ROJAS MARTHA CECILIA	738,32
17	SILVA PRADA JUAN PABLO	737,78
18	BONILLA VARGAS RUTH PATRICIA	735,15
19	SUAREZ NIÑO ANTONIO	734,17
20	MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS	732,38
21	HOYOS SAAVEDRA HECTOR JOSE	731,94
22	LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO	724,44
23	SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN	723,76

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA06-3506
DE 2006
(Julio 6)

“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS instauró acción de tutela con miras a que le fueran protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y de acceso al desempeño de funciones y cargos público, presuntamente vulnerados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2006, concedió la solicitud de amparo constitucional y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura poner en vigencia el Registro de Elegibles y elaborar el listado de elegibles particularizado por sede, para

Magistrado de la Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura que hubiera escogido el accionante y, en caso de que en las mismas existiese vacante, proseguir con los trámites correspondientes para la provisión del cargo respectivo.

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS, seleccionó oportunamente como sede de aspiración, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

Que, no obstante que esta Sala impugnó ante la H. Corte Suprema de Justicia la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín, los fallos de tutela son de inmediato cumplimiento, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que corresponde, entonces, conformar la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, de la cual, si hay lugar a ello, se elaborará la lista de candidatos respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar la lista de aspirantes por sede, en orden descendente de puntaje, para proveer el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, así:

ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	MUÑOZ ALVEAR LEOXMAR	797,78
2	TORRES VARGAS HECTOR HUGO	779,34
3	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO	764,17
4	RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE	760,01
5	ANDRADE GONZALEZ JAVIER	758,25
6	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA	750,82
7	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO	748,32
8	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA	748,19
9	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO	747,92

10	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS	744,17
11	GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE	742,07
12	CAICEDO CALDERON ANA LUCIA	741,44
13	CAMACHO ROJAS MARTHA CECILIA	738,32
14	SILVA PRADA JUAN PABLO	737,78
15	SUAREZ NIÑO ANTONIO	734,17
16	MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS	732,38
17	HOYOS SAAVEDRA HECTOR JOSE	731,94
18	LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO	724,44
19	SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN	723,76

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA06-3507 **DE 2006** (Julio 6)

“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS instauró acción de tutela con miras a que le fueran protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y de acceso al desempeño de funciones y cargos público, presuntamente vulnerados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2006, concedió la solicitud de amparo constitucional y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura poner en vigencia el Registro de Elegibles y elaborar el listado de elegibles particularizado por sede, para Magistrado de la Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura que hubiera escogido el accionante y, en caso de que en las mismas existiese vacante, proseguir con los trámites correspondientes para la provisión del cargo respectivo.

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS, seleccionó oportunamente como sede de aspiración, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

Que, no obstante que esta Sala impugnó ante la H. Corte Suprema de Justicia la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín, los fallos de tutela son de inmediato cumplimiento, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que corresponde, entonces, conformar la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de

Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, de la cual, si hay lugar a ello, se elaborará la lista de candidatos respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar la lista de aspirantes por sede, en orden descendente de puntaje, para proveer el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, así:

ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA	750,82
2	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA	748,19
3	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO	747,92
4	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS	744,17
5	SILVA PRADA JUAN PABLO	737,78
6	SUAREZ NIÑO ANTONIO	734,17
7	LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO	724,44
8	SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN	723,76

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA06-3508
DE 2006
(Julio 6)

“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS instauró acción de tutela con miras a que le fueran protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y de acceso al desempeño de funciones y cargos público, presuntamente vulnerados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2006, concedió la solicitud de amparo constitucional y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura poner en vigencia el Registro de Elegibles y elaborar el listado de elegibles particularizado por sede, para Magistrado de la Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura que hubiera escogido el accionante y, en caso de que en las mismas

existiese vacante, proseguir con los trámites correspondientes para la provisión del cargo respectivo. Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS, seleccionó oportunamente como sede de aspiración, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

Que, no obstante que esta Sala impugnó ante la H. Corte Suprema de Justicia la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín, los fallos de tutela son de inmediato cumplimiento, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que corresponde, entonces, conformar la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, de la cual, si hay lugar a ello, se elaborará la lista de candidatos respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar la lista de aspirantes por sede, en orden descendente de puntaje, para proveer el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, así:

ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	POVEDA PERDOMO ALBERTO	814,61
2	TORRES VARGAS HECTOR HUGO	779,34
3	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO	764,17
4	RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE	760,01
5	ANDRADE GONZALEZ JAVIER	758,25
6	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA	750,82
7	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO	748,32
8	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA	748,19
9	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO	747,92
10	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS	744,17
11	GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE	742,07
12	CAICEDO CALDERON ANA LUCIA	741,44
13	CAMACHO ROJAS MARTHA CECILIA	738,32
14	SILVA PRADA JUAN PABLO	737,78

15	BONILLA VARGAS RUTH PATRICIA	735,15
16	SUAREZ NIÑO ANTONIO	734,17
17	MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS	732,38
18	LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO	724,44
19	SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN	723,76

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA06-3509
DE 2006
(Julio 6)

“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS instauró acción de tutela con miras a que le fueran protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y de acceso al desempeño de funciones y cargos público, presuntamente vulnerados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2006, concedió la solicitud de amparo constitucional y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura poner en vigencia el Registro de Elegibles y elaborar el listado de elegibles particularizado por sede, para Magistrado de la Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura que hubiera escogido el accionante y, en caso de que en las mismas existiese vacante, proseguir con los trámites correspondientes para la provisión del cargo respectivo.

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS, seleccionó oportunamente como sede de aspiración, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

Que, no obstante que esta Sala impugnó ante la H. Corte Suprema de Justicia la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín, los fallos de tutela son de inmediato cumplimiento, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que corresponde, entonces, conformar la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, de la cual, si hay

lugar a ello, se elaborará la lista de candidatos respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar la lista de aspirantes por sede, en orden descendente de puntaje, para proveer el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, así:

ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	ANDRADE GONZALEZ JAVIER	758,25
2	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA	750,82
3	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO	748,32
4	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA	748,19
5	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO	747,92
6	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS	744,17
7	GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE	742,07
8	CAICEDO CALDERON ANA LUCIA	741,44
9	CAMACHO ROJAS MARTHA CECILIA	738,32
10	SILVA PRADA JUAN PABLO	737,78
11	SUAREZ NIÑO ANTONIO	734,17
12	MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS	732,38
13	LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO	724,44
14	SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN	723,76

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA06-3510
DE 2006
(Julio 6)**

“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS instauró acción de tutela con miras a que le fueran protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y de acceso al desempeño de funciones y cargos público, presuntamente vulnerados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2006, concedió la solicitud de amparo constitucional y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura poner en

vigencia el Registro de Elegibles y elaborar el listado de elegibles particularizado por sede, para Magistrado de la Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura que hubiera escogido el accionante y, en caso de que en las mismas existiese vacante, proseguir con los trámites correspondientes para la provisión del cargo respectivo.

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS, seleccionó oportunamente como sede de aspiración, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

Que, no obstante que esta Sala impugnó ante la H. Corte Suprema de Justicia la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín, los fallos de tutela son de inmediato cumplimiento, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que corresponde, entonces, conformar la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, de la cual, si hay lugar a ello, se elaborará la lista de candidatos respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar la lista de aspirantes por sede, en orden descendente de puntaje, para proveer el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, así:

ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC	780,86
2	TORRES VARGAS HECTOR HUGO	779,34
3	VILLAMIL SALAZAR MARTHA PATRICIA	779,30
4	ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO	774,06
5	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO	764,17

6	RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE	760,01
7	ANDRADE GONZALEZ JAVIER	758,25
8	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA	750,82
9	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO	748,32
10	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA	748,19
11	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO	747,92
12	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS	744,17
13	GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE	742,07
14	CAICEDO CALDERON ANA LUCIA	741,44
15	CAMACHO ROJAS MARTHA CECILIA	738,32
16	SILVA PRADA JUAN PABLO	737,78
17	BONILLA VARGAS RUTH PATRICIA	735,15
18	SUAREZ NIÑO ANTONIO	734,17
19	MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS	732,38
20	HOYOS SAAVEDRA HECTOR JOSE	731,94
21	LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO	724,44
22	SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN	723,76

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA06-3511
DE 2006
(Julio 6)

“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS instauró acción de tutela con miras a que le fueran protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y de acceso al desempeño de funciones y cargos público, presuntamente vulnerados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2006, concedió la solicitud de amparo constitucional y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura poner en vigencia el Registro de Elegibles y elaborar el listado de elegibles particularizado por sede, para Magistrado de la Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura que hubiera escogido el accionante y, en caso de que en las mismas existiese vacante, proseguir con los trámites correspondientes para la provisión del cargo respectivo.

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS, seleccionó oportunamente como sede de aspiración, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

Que, no obstante que esta Sala impugnó ante la H. Corte Suprema de Justicia la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín, los fallos de tutela son de inmediato cumplimiento, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que corresponde, entonces, conformar la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander de la cual, si hay lugar a ello, se elaborará la lista de candidatos respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar la lista de aspirantes por sede, en orden descendente de puntaje, para proveer el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, así:

ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	RUEDA PRADA MARTHA ISABEL	802,38
2	TORRES VARGAS HECTOR HUGO	779,34
3	VILLAMIL SALAZAR MARTHA PATRICIA	779,30
4	ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO	774,06
5	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO	764,17
6	RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE	760,01
7	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA	750,82
8	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO	748,32
9	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA	748,19
10	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO	747,92
11	TAMAYO MEDINA CARLOS HECTOR	746,53
12	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS	744,17
13	GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE	742,07
14	CAICEDO CALDERON ANA LUCIA	741,44
15	CAMACHO ROJAS MARTHA CECILIA	738,32
16	SILVA PRADA JUAN PABLO	737,78
17	SUAREZ NIÑO ANTONIO	734,17
18	MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS	732,38
19	HOYOS SAAVEDRA HECTOR JOSE	731,94
20	LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO	724,44
21	SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN	723,76

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)
ACUERDO No. PSAA06-3512
DE 2006
(Julio 6)

“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS instauró acción de tutela con miras a que le fueran protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y de acceso al desempeño de funciones y cargos público, presuntamente vulnerados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2006, concedió la solicitud de amparo constitucional y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura poner en

vigencia el Registro de Elegibles y elaborar el listado de elegibles particularizado por sede, para Magistrado de la Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura que hubiera escogido el accionante y, en caso de que en las mismas existiese vacante, proseguir con los trámites correspondientes para la provisión del cargo respectivo.

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS, seleccionó oportunamente como sede de aspiración, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

Que, no obstante que esta Sala impugnó ante la H. Corte Suprema de Justicia la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín, los fallos de tutela son de inmediato cumplimiento, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que corresponde, entonces, conformar la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, de la cual, si hay lugar a ello, se elaborará la lista de candidatos respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar la lista de aspirantes por sede, en orden descendente de puntaje, para proveer el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, así:

ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC	780,86
2	TORRES VARGAS HECTOR HUGO	779,34
3	VILLAMIL SALAZAR MARTHA PATRICIA	779,30
4	ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO	774,06
5	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO	764,17
6	RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE	760,01

7	ANDRADE GONZALEZ JAVIER	758,25
8	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA	750,82
9	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO	748,32
10	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA	748,19
11	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO	747,92
12	TAMAYO MEDINA CARLOS HECTOR	746,53
13	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS	744,17
14	GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE	742,07
15	CAICEDO CALDERON ANA LUCIA	741,44
16	CAMACHO ROJAS MARTHA CECILIA	738,32
17	SILVA PRADA JUAN PABLO	737,78
18	BONILLA VARGAS RUTH PATRICIA	735,15
19	SUAREZ NIÑO ANTONIO	734,17
20	MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS	732,38
21	HOYOS SAAVEDRA HECTOR JOSE	731,94
22	LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO	724,44
23	SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN	723,76

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA06-3513
DE 2006
(Julio 7)

“Por el cual se complementan las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. 1799 de 2003.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo No. 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reactivar, con carácter transitorio, hasta por el término de un mes, en cada uno de los juzgados penales del circuito creados mediante Acuerdo No. 1799 de mayo 14 de 2003, un cargo de Secretario Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reactivar con carácter transitorio, hasta por el término de un mes, un cargo de sustanciador para cada uno de los juzgados penales de circuito de descongestión creados por el Acuerdo 1799 de 2003.

ARTICULO TERCERO.- La provisión de los cargos creados en el artículo anterior, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 387 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Vicepresidente

ACUERDO No. PSAA06-3514
DE 2006
(Julio 7)

“Por el cual se complementan las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. 1886 de 2003.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo No. 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reactivar, con carácter transitorio, hasta por el término de un mes, en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado de Bogotá, un cargo de Escribiente nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reactivar, con carácter transitorio, hasta por el término de un mes, en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado de Bogotá, un cargo de Oficial Mayor nominado.

ARTICULO TERCERO.- Reactivar con carácter transitorio, hasta por el término de un mes, un cargo de oficial mayor nominado para el Juzgado Penal

de Circuito Especializado de Descongestión creado por el Acuerdo 1886 de 2003.

ARTICULO CUARTO.- La elección, del empleado del Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado se realizará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 781 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO.- El Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado brindará el apoyo necesario al juzgado de descongestión creado mediante Acuerdo 1886 de junio 26 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO.- La provisión del cargo creado por este Acuerdo, se hará de conformidad con el

certificado de disponibilidad presupuestal No. 388 de 2006.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de julio de dos mil seis (2006).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Vicepresidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 28 -Julio 21 de 2006

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA06-3533 DE 2006 | 1 |
| “Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal, durante los fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Antioquia.” | |
| ACUERDO No. PSAA06-3534 DE 2006 | 7 |
| “Por el cual se derogan los Acuerdos Nos. PSAA06-3513 y PSAA06-3514 de 2006.” | |
| ACUERDO No. PSAA06-3535 DE 2006 | 8 |
| “Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Honorable Consejo de Estado, que quedará vacante por renuncia de su titular.” | |

Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3533
DE 2006
(Julio 17)**

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal, durante los fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Antioquia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43, de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de julio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Crear las siguientes Unidades Judiciales Municipales, exclusivamente para atender la función de Control de Garantías durante los fines de semana y festivos en el Distrito Judicial de Antioquia:

1. Unidad Judicial de Amagá, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Amagá	2
Tiribí	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida en el municipio de Amagá, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

2. Unidad Judicial de Amalfi, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Amalfi	1
Anorí	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida rotativamente en los municipios de Amalfi y Anorí, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

3. Unidad Judicial de Andes, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Andes	2
Betania	1
Hispania	1
Jardín	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida en el municipio de Andes, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

- 4.

Unidad Judicial de Apartadó, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Apartadó	3
Carepa	1
Chigorodó	2
Murindó	1
Mutatá	1
Vigía del Fuerte	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida en el municipio de Apartadó, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

5. Unidad Judicial de Bolívar, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Bolívar	2
Salgar	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida en el municipio de Bolívar, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

6. Unidad Judicial de Caucasia, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Caucasia	2
Cáceres	1
Nechí	1
Tarazá	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida en el municipio de Caucasia, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

7. Unidad Judicial de Cisneros, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Carolina	1
Cisneros	1
Gómez Plata	1
Guadalupe	1
San Roque	1
Santo Domingo	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida rotativamente en los municipios de Cisneros y San Roque, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

8. Unidad Judicial de Concordia, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Concordia	1
Betulia	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida rotativamente en los municipios de Concordia y Betulia, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

9. Unidad Judicial de Dabeiba, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Dabeiba	2
Peque	1
Uramita	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida en el municipio de Dabeiba, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

10. Unidad Judicial de El Bagre, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. de Juzgados

El Bagre	1
Zaragoza	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida rotativamente en los municipios de El Bagre y Zaragoza, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

11. Unidad Judicial de El Santuario, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Cocorná	1
El Santuario	1
Granada	1
Puerto Triunfo	1
San Francisco	1
San Luis	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida en el municipio de El Santuario, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

12. Unidad Judicial de Fredonia, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Fredonia	2
Venecia	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida en el municipio de Fredonia, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

13. Unidad Judicial de Frontino, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Abriaquí	1
Cañasgordas	1
Frontino	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida rotativamente en los municipios de Frontino y Cañasgordas, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

14. Unidad Judicial de Ituango, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Ituango	1
San Andrés de Cuerquia	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida rotativamente en los municipios de Ituango y San Andrés de Cuerquia, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa

del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

15. Unidad Judicial de Jericó, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Jericó	1
Pueblo Rico	1
Tarso	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida rotativamente en los municipios de Jericó, Pueblo Rico y Tarso, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

16. Unidad Judicial de La Ceja, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Abejorral	1
La Ceja	2
La Unión	1
El Retiro	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida en el municipio de La Ceja, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

17. Unidad Judicial de Marinilla, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Guatapé	1
Marinilla	2
Peñol	1

San Carlos	1
San Rafael	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida en el municipio de Marinilla, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

18. Unidad Judicial de Puerto Berrío, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Caracolí	1
Maceo	1
Puerto Berrío	2
Puerto Nare	1
Yondó	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida en el municipio de Puerto Berrío, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

19. Unidad Judicial de Rionegro, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Alejandría	1
Concepción	1
Carmen de Viboral	2
Guarne	2
Rionegro	1
San Vicente	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida rotativamente en los municipios de El Carmen de Viboral y Guarne, de conformidad con

los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

20. Unidad Judicial de San Pedro de los Milagros, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Belmira	1
Entrerriós	1
San Pedro de los Milagros	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida rotativamente en los municipios de San Pedro de los Milagros, Belmira y Entrerriós, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

21. Unidad Judicial de Santa Bárbara, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Montebello	1
La Pintada	1
Santa Bárbara	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida rotativamente en los municipios de Santa Bárbara y La Pintada, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

22. Unidad Judicial de Santa Fé de Antioquia, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Anzá	1
Buriticá	1

Ebéjico	1
Giraldo	1
San Jerónimo	1
Santa Fé de Antioquia ¹	

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida rotativamente en los municipios de Santa Fé de Antioquia y San Jerónimo, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

23. Unidad Judicial de Santa Rosa de Osos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Donmatías	1
San José de la Montaña	1
Santa Rosa de Osos	1
Toledo	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida rotativamente en los municipios de Santa Rosa de Osos y Donmatías, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

24. Unidad Judicial de Segovia, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Remedios	1
Segovia	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida rotativamente en los municipios de Segovia y Remedios, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

25. Unidad Judicial de Sonsón, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Argelia	1
Nariño	1
Sonsón	2

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida en el municipio de Sonsón, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

26. Unidad Judicial de Sopetrán, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Liborina	1
Olaya	1
Sabanalarga	1
Sopetrán	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida rotativamente en los municipios de Sopetrán, Liborina y Olaya, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

27. Unidad Judicial de Támesis, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Caramanta	1
Támesis	2
Valparaíso	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida en el municipio de Támesis, de con-

formidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

28. Unidad Judicial de Turbo, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Arboletes	1
Necoclí	1
San Juan de Urabá	1
San Pedro de Urabá	1
Turbo	3

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida en el municipio de Turbo, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

29. Unidad Judicial de Urrao, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Caicedo	1
Urrao	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida rotativamente en los municipios de Urrao y Caicedo, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

30. Unidad Judicial de Yarumal, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Angostura	1
Briceño	1

Campamento	1
Valdivia	1
Yarumal	2

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida en el municipio de Yarumal, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

31. Unidad Judicial de Yolombó, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados

Vegachí	1
Yalí	1
Yolombó	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida rotativamente en los municipios de Yolombó, Vegachí y Yalí, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

ARTICULO 2°.- Los Jueces que presten sus servicios como Control de Garantías en fines de semana y festivos atenderán con uno de los empleados, y tendrán derecho a igual número de días compensatorios en la misma semana, durante los cuales serán reemplazados por el Secretario, mediante encargo conferido por respectivo Tribunal Superior.

ARTICULO 3°.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia establecerá los turnos de los jueces durante los fines de semana y festivos y determinará los correspondientes días compensatorios.

ARTÍCULO 4°.- El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2007. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3534
DE 2006
(Julio 19)

“Por el cual se derogan los Acuerdos Nos. PSAA06-3513 y PSAA06-3514 de 2006.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 19 de julio de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar los Acuerdos Nos. PSAA06-3513 y PSAA06-3514 de 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- Aclárase el Acuerdo No. PSAA06-3500 de 2006, en el sentido de que la prórroga comprende la planta de personal que actualmente tienen los juzgados penales de circuito y circuito especializado del territorio nacional.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3535
DE 2006
(Julio 21)

“Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Honorable Consejo de Estado, que quedará vacante por renuncia de su titular”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 169 y s.s. de la Ley 270 de 1996, y de confor-

midad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de julio de 2006.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 30 de agosto de 2006, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a la provisión de un cargo de Magistrado en la Sección Tercera del H. Consejo de Estado, que quedará vacante por renuncia de la Doctora María Elena Giraldo Gómez.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de la lista de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Presidencia de la misma, hasta el día 31 de julio de 2006.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados deberán diligenciar y presentar junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida elaborado para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 2013 de 2003, que se suministrará en la Secretaría Ejecutiva de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura -Palacio de Justicia, Piso 5º-, o a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, en especial los señalados por el artículo 232 de la Carta Política.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, en virtud de haber sido presentadas en oportunidades anteriores con el mismo objeto, siempre que se hubieran acompañado

de los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo de aspiración y, dentro del término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo, reiteren su interés en integrar las listas.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adelantará el proceso de entrevistas a los aspirantes inscritos, entre los días 22 y 28 de agosto de 2006.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintiún (21) de julio de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 29 - Julio 25 de 2006

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA06-3536 DE 2006 | 1 |
| “Por el cual se dictan las disposiciones acerca del procedimiento para la verificación del cumplimiento del requisito del idioma inglés, por parte de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de Juez o Magistrado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.” | |
| ACUERDO No. PSAA06-3537 DE 2006 | 2 |
| “Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial.” | |
| ACUERDO No. PSAA06-3539 DE 2006 | 6 |
| “Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio, en el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.” | |
| ACUERDO No. PSAA06-3540 DE 2006 | 7 |
| “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Cali, adoptada por el Acuerdo 3140 de 2005.” | |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3536
DE 2006
(Julio 25)**

“Por el cual se dictan las disposiciones acerca del procedimiento para la verificación del cumplimiento del requisito del idioma inglés, por parte de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de Juez o Magistrado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 5 de julio de 2006.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Los integrantes del Registro Nacional de Elegibles para cargos de funcionarios, conformado por el Consejo Superior de la Judicatura, que opten en las oportunidades previstas, por los despachos ubicados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia

y Santa Catalina, deberán acreditar para efectos de la confirmación por parte de la autoridad nominadora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 47 de 1993, y el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, el dominio del idioma inglés certificando mínimo setenta y cinco (75) puntos en la prueba Michigan MELICET.

ARTICULO SEGUNDO.- El aspirante podrá subsidiariamente certificar el dominio del idioma inglés mediante la prueba TOEFL con una calificación mínima de 550/670 en la versión en papel o de 213/300 en la versión por computador, o el examen IELTS con una calificación no inferior a “Band 6-Competent User”.

ARTÍCULO TERCERO.- Los costos derivados de la certificación del dominio del idioma inglés deberán ser sufragados por el aspirante.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3537
DE 2006
(Julio 25)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de julio de 2006.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite

efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante el decreto de liquidación No 4731 de 2005 se apropiaron \$878 millones en el presupuesto de inversión, Programa 410 Investigación Básica, Aplicada y Estudios, Subprograma 803 Administración de Justicia, Proyecto 31 Divulgación e Implantación de un sistema de comunicaciones a

nivel nacional que permita la difusión social de resultados de gestión y organización de la Rama Judicial.

Que mediante Resolución No PSAR06-72 del 15 de Marzo de 2006 la Honorable Sala Administrativa autorizó al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar hasta por un valor de \$449,6 millones en el Programa 410 Investigación Básica, Aplicada y Estudios, Subprograma 803 Administración de Justicia, Proyecto 31 Divulgación e Implantación de un sistema de comunicaciones a nivel nacional que permita la difusión social de resultados de gestión y organización de la Rama Judicial, lo que deja un saldo entre el monto apropiado y el monto asignado de \$428,3 millones.

Que en desarrollo del Convenio Interadministrativo No 057/2003 celebrado entre la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional ACCI y el Consejo Superior de la Judicatura, derivado del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable No. ATN/JF-8209-CO de 2002, cuyo objeto consiste en analizar el programa de coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional, se adquirieron compromisos en el año 2004 por la suma de \$ 106.306.316, cuyo pago no se pudo adelantar antes del cierre de la Vigencia al 31 de Diciembre de 2005 por el cierre de giro de recursos por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con fecha 16 de Diciembre de dicho año.

Que mediante Oficio DIFP-SPSC-13-0115-2006 del 24 de Marzo de 2006, el Departamento Nacional de Planeación DNP emitió concepto favorable para incorporar la suma de \$ 237,8 al Presupuesto de Gastos de Inversión del Consejo Superior de la Judicatura, para la presente vigencia fiscal provenientes de Aportes de la Nación, en el

Programa 410 Investigación Básica, Aplicada y Estudios, Subprograma 803 Administración de Justicia, Proyecto 35 Apoyo a la Coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional - Vigencias Expiradas Nacional, destinadas a cubrir las necesidades mencionadas en el considerando anterior.

Que las variaciones en la tasa representativa del mercado del peso frente al dólar, ocasionaron desajustes en el monto de los recursos entregados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en desarrollo del convenio citado, que origina un déficit de \$160.000.000 los cuáles se deben atender para dar cumplimiento al convenio en cita.

Que del saldo disponible en el Programa 410 Investigación Básica, Aplicada y Estudios, Subprograma 803 Administración de Justicia, Proyecto 31 Divulgación e Implantación de un sistema de comunicaciones a nivel nacional que permita la difusión social de resultados de gestión y organización de la Rama Judicial se requieren trasladar \$266,3 millones para financiar las necesidades enumeradas en los considerandos anteriores.

Que para financiar las necesidades enunciadas en los considerandos precedentes se hace necesario autorizar un traslado de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Programa 410 Investigación Básica, Aplicada y Estudios, Subprograma 803 Administración de Justicia, Proyecto 31 Divulgación e Implantación de un sistema de comunicaciones a nivel nacional que permita la difusión social de resultados de gestión y organización de la Rama Judicial por valor de \$266.306.316 a las Unidades 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Programa 410 Investigación Básica, Aplicada y Estudios, Subprograma 803 Administración de Justicia, Proyecto 35 Apoyo a la Coordinación entre la

Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional - Vigencias Expiradas, por valor de \$106.306.316 y a la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Programa 410 Investigación Básica, Aplicada y Estudios, Subprograma 803 Administración de Justicia, Proyecto 33 Apoyo a la Coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional, por valor de \$160.000.000.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según constancia sobre existencia de Recursos No 31 del 14 de Julio de 2006 por la suma

de \$428.363.687 expedido por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por \$428.363.687.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente tras-lado de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, en el Proyecto 410 Investigación Básica, Aplicada y Estudios, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 02- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
PRO-GRAMA	SUBPRO-GRAMA	PROYECTO	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
410				INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	
410	803			ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
410	803	31		DIVULGACIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE COMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL QUE PERMITA LA DIFUSIÓN SOCIAL DE RESULTADOS DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL	
			16	FONDOS ESPECIALES	
				TOTAL CONTRACREDITO	266.306.316

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
PRO-GRAMA	SUB-PROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
410				INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	
410	803			ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
410	803	33		APOYO A LA COORDINACIÓN ENTRE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDIGENA Y EL SISTEMA JUDICIAL NACIONAL	
			16	FONDOS ESPECIALES	160.000.000
				SUBTOTAL	
410				INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	
410	803			ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
410	803	35		APOYO A LA COORDINACIÓN ENTRE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDIGENA Y EL SISTEMA JUDICIAL NACIONAL – VIGENCIAS EXPIRADAS NACIONAL	
			16	FONDOS ESPECIALES	106.306.316
				SUBTOTAL	106.306.316
				TOTAL CRÉDITO	266.306.316

ARTÍCULO TERCERO.- El Director Ejecutivo de Administración Judicial adelantará los trámites pertinentes ante el Departamento Nacional de Planeación y ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3539
DE 2006
(Julio 25)**

“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio, en el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 63, de la Ley 270 de 1996.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el 2 de octubre de 2006, en el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, dependencia adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, los siguientes cargos:

Cinco (5) cargos de Citador, Grado 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento de los cargos creados en el artículo primero, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO CUARTO.- Los cargos creados en el artículo primero del presente Acuerdo, atenderán el reparto de los despachos comisorios que deben entregarse a las veinte (20) Inspecciones de Policía de Bogotá que han sido seleccionadas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá. Igualmente, se encargarán de llevar el control sobre los despachos comisorios entregados; elaborar y consolidar las estadísticas de las diligencias practicadas y no practicas por los Inspectores de Policía y recoger, transportar y entregar al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, los despachos comisorios debidamente tramitados por los Inspectores de Policía de Bogotá, dentro de las fechas establecidas para tal efecto.

ARTICULO QUINTO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 100 del 4 de mayo de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3540
DE 2006
(Julio 25)**

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Cali, adoptada por el Acuerdo 3140 de 2005.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de julio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por seis (6) meses, la medida de descongestión adoptada para los

Juzgados Laborales de Cali mediante Acuerdo 3140 de diciembre 15 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 30 - Agosto 1 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3538 DE 2006	1
“Por el cual se modifica el Acuerdo No PSAA06- 3344 de 2006.”	
ACUERDO No. PSAA06-3549 DE 2006	4
“Por el cual se modifica el artículo Tercero del Acuerdo PSAA06-3276 de 2006.”	

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3538
DE 2006
(Julio 25)**

“Por el cual se modifica el Acuerdo No
PSAA06- 3344 de 2006”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de julio de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Cuarto del Acuerdo No PSAA06 -3344 de 2006, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO CUARTO.-** Los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión y las Inspecciones de Policía designadas por la Secretaría de Gobierno del Distrito de Bogotá, en desarrollo del objeto de la presente medida, practicarán todas las diligencias que les sean encargadas por los Juzgados Civiles de Bogotá, por comisión que deberá ser conferida en los términos consagrados

por los artículos 31 y 32 del Código de Procedimiento Civil, con excepción de las prácticas de pruebas.

De la misma forma, deberán practicar las comisiones que les hayan sido conferidas a los Jueces Civiles de Bogotá a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, y las que posteriormente se les confieran”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Quinto del Acuerdo No PSAA06 -3344 de 2006, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO QUINTO.-** Los juzgados Civiles de Bogotá remitirán directamente y de manera inmediata, todas las comisiones señaladas en el artículo anterior, que a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, se encuentren pendientes de trámite en su despacho, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para que proceda a efectuar el reparto entre los Jueces de descongestión y las Inspecciones de Policía de Bogotá que fueron seleccionadas por la Secretaría de Gobierno del Distrito Capital.”

“**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los despachos comisorios que ya hayan sido librados conforme a la Ley, y que a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo se encuentren en manos de las partes interesadas, podrán ser entregados directamente al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia, quien se encargará de someterlos a estricto reparto entre los Jueces de Descongestión y las Inspecciones de Policía de Bogotá. ”

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el Artículo Octavo del Acuerdo No PSAA06 -3344 de 2006, el cual quedará así:

“ARTICULO OCTAVO.- El Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, entregará, previo reparto, cada quince días los despachos comisorios recibidos por ventanilla, distribuidos de la siguiente forma: 75% para los jueces de descongestión y el 25% restante para los Inspectores de Policía seleccionados por la Secretaría de Gobierno del Distrito Capital. De igual manera, elaborará las respectivas comunicaciones a los auxiliares de justicia.

El reparto y entrega de las diligencias se adelantará de la siguiente forma:

1. Los días viernes, el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, en horas de la tarde, entregará a cada Juez Civil Municipal de Descongestión 100 diligencias para que sean practicadas en las dos semanas siguientes. El Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, preparará, organizará y enviará, según la localidad, paquetes de diligencias a cada Inspector.
2. Recibido el reparto de los despachos comisorios, cada juez Civil de descongestión elaborará su cronograma de diligencias a practicar durante las dos semanas siguientes y lo enviará al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, a más tardar en las horas de la mañana del lunes siguiente, en el cual

registrará información sobre la fecha, el día, clase de diligencia y la hora de realización de las mismas, para dar información a las partes interesadas, de acuerdo con la ley.

Una vez recibido el reparto de las diligencias, los Inspectores de policía, elaborarán su cronograma de diligencias a practicar en las dos semanas siguientes, registrando información sobre la fecha día, clase de diligencia y hora de realización de la misma, para que sea informado a las partes interesadas, de conformidad con la ley.

3. Si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltan los auxiliares de la justicia nombrados, el Juez Civil de descongestión o el Inspector de Policía de la localidad, procederán a su reemplazo, atendiendo lo contemplado para el efecto en la Ley y en los reglamentos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura. De lo contrario, los Jueces Civiles de Descongestión y los Inspectores de Policía seleccionados, informarán al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los juzgados Civiles y de Familia, el cual llevará un control de cumplimiento de las normas relativas al nombramiento de los auxiliares de la Justicia.
4. Tramitada la diligencia, sea practicada o no, cada Juez Civil de descongestión levantará un acta en la que conste cuál fue el resultado obtenido de su gestión y los inconvenientes presentados debidamente firmada. Revisará que la documentación esté completa, y la remitirá al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, quien se encargará de hacer el trámite de devolución al respectivo Juzgado comitente. Adicionalmente, dejará

para su archivo una copia del acta de la diligencia tramitada.

Las Inspecciones de Policía, igualmente procederán al levantamiento de la respectiva acta, revisarán que la documentación esté completa, organizarán el paquete de diligencias tramitadas y devolverán mediante oficio firmado, dirigido al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

PARÁGRAFO.- Para efectos del reparto, el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, tendrá en cuenta la ubicación del lugar en donde debe adelantarse la respectiva diligencia, conforme a las localidades de la ciudad de Bogotá, y la antigüedad del decreto de práctica de la diligencia.

La asignación de localidades deberá ser rotada por los Jueces Civiles de descongestión mensualmente, teniendo en cuenta el número de diligencias que han sido reprogramadas y la demanda real del servicio en cada localidad.

En caso de no existir un número suficiente de diligencias quincenales a tramitar en una misma localidad, el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, aplicando los criterios de cercanía y transporte, podrá asignar al juez respectivo diligencias que correspondan a una o varias localidades diferentes, hasta completar el número de diligencias señalado. “

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el Artículo Noveno del Acuerdo No PSAA06 -3344 de 2006, el cual quedará así:

“ARTÍCULO NOVENO.- El número diario de diligencias a tramitar por cada Juez Civil de Descongestión no podrá ser inferior a diez (10), el cual puede ser modificado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en el análisis del comportamiento que mensualmente debe hacer el Comité Interinstitucional.

PARÁGRAFO.- El Comité está conformado por el Director de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, quien ejercerá como secretario del Comité, por el Gerente del Proyecto Sistema Distrital de Justicia de la Secretaria de Gobierno de Bogotá y por el Director de Acceso a la Justicia del Ministerio del interior y de Justicia; y sesionará mensualmente. De cada sesión se levantarán las respectivas actas.

ARTÍCULO QUINTO.- Modificar el Artículo Décimo del Acuerdo No PSAA06 -3344 de 2006, el cual quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO.- El Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, quincenalmente, de acuerdo con la fecha de reparto, consolidará en un sólo informe las actas y reportes sobre las gestión de las diligencias practicadas y no practicadas que son enviados por los Jueces de descongestión, así como por los Inspectores de Policía de Bogotá, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico para la evaluación y presentación a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3549
DE 2006
(Agosto 1)

"Por el cual se modifica el artículo Tercero del Acuerdo PSAA06-3276 de 2006"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en la Ley 975 de 2005, y en el Decreto 4760 de 2005 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo PSAA06-3276 de 2006, el cual quedará así:

"Artículo Tercero.- Como Grupo de Apoyo Administrativo y Social créase una Secretaría con la siguiente planta de personal:

- Un (1) Secretario de Tribunal Nominado
- Un (1) Oficial Mayor Nominado
- Un (1) Relator Nominado
- Un (1) Asistente Social Grado 18
- Un (1) Profesional Universitario grado 20
- Dos (2) Escribiente Nominado
- Un (1) Técnico en sistemas 11 (Adscrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial)
- Un (1) Citador grado 4"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a primero (1) día del mes de agosto de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 31 - Agosto 9 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3550 DE 2006 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. PSAA06-3551 DE 2006 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	3
ACUERDO No. PSAA06-3552 DE 2006 "Por medio del cual se establece el Acuerdo Pedagógico del II Curso de Formación Judicial Inicial para Empleados de carrera de la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Promoción 2006-2007."	7
ACUERDO No. PSAA06-3553 DE 2006 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar las Sala Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Antioquia, Atlántico, Cundinamarca y Valle del Cauca."	23

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA06-3554 DE 2006	25
“Por medio del cual se modifica el artículo tercero, numerales 1° y 7° del Acuerdo No. 1551 de 2002, para el desarrollo de la convocatoria a concurso de méritos por parte de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Administrativos.”	
ACUERDO No. PSAA06-3555 DE 2006	26
“Por el cual se incorporan unos juzgados penales del circuito de Medellín como juzgados penales del circuito de conocimiento para el sistema penal acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín.”	
ACUERDO No. PSAA06-3556 DE 2006	27
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.”	
ACUERDO No. PSAA06-3557 DE 2006	29
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.”	
ACUERDO No. PSAA06-3558 DE 2006	31
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Villavicencio, en procesos para fallo.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3550
DE 2006
(Agosto 3)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 2 de agosto de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mis-mas impliquen cambiar su destinación.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante Resolución N° PSAR06-114 del 23 de mayo de 2006, la Presidencia de la Sala Administrativa autoriza al Director Ejecutivo de Administración Judicial para adelantar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios de conformidad con el Programa de Adquisiciones, Gastos Generales del Nivel Central para la vigencia 2006, en el cual se incluía la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y la Policía Nacional, cuyo objeto es la prestación del servicio de vigilancia en las oficinas y despachos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las oficinas y despachos atendidos por Dirección Seccional de Bogotá en el Distrito Capital.

Que mediante oficio del 22 de abril de 2006, la Sala Administrativa presenta observaciones al Programa de Adquisiciones mencionado en el considerando anterior relacionadas con la conveniencia de desagregar las partidas del Convenio mencionado de tal forma que los valores incluidos por unidad ejecutora y asignación interna correspondan al servicio utilizado para efectos de que el presupuesto ejecutado por cada una de ellas se refleje en forma real.

Que mediante oficios DA N° 1015 del 2 de junio de 2006 y DA N° 01076 del 15 de junio de 2006, el Director Seccional de Bogotá, discrimina los costos, y solicita recursos por la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, rubro Mantenimiento inherentes a la adición del Convenio Interadministrativo entre la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y la Policía Nacional, para la prestación del servicio de vigilancia en las oficinas y despachos de Bogotá, para el periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2006.

Que mediante oficio DESAJ-265 del 11 de julio de 2006, el Director Seccional de Neiva, solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adición presupuestal en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, rubro Arrendamientos para atender los costos de arrendamiento del inmueble que ocupará el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Palestina - Huila, con ocasión de la entrega del espacio que ocupaba dicho juzgado en el edificio Municipal de esa localidad, bajo la modalidad de comodato.

Que en el oficio enunciado en el párrafo anterior, el Director Seccional de Neiva solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adición de recursos en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados para contratar el servicio de fotocopiado en el Caquetá, cuyo volumen se incrementó sustancialmente debido al aumento de la demanda de administración de justicia en el Distrito Judicial.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según Constancia sobre Existencia de Recursos N° 36 - 2006 del 27 de julio de 2006, expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo para que efectúe las siguientes adiciones en la asignación interna de apropiación de las Direcciones Seccionales de Bogotá y Neiva en la Cuenta 2 Gastos Generales, Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, así:

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO		
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.155.912
					TOTAL GASTOS GENERALES UNIDAD 02	2.155.912
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO		
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	161.325.607
					TOTAL GASTOS GENERALES UNIDAD 08	161.325.607

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas autorizadas en el artículo anterior se asignarán internamente a las Direcciones Seccionales, así:

Dirección Seccional	Asignación Interna	
	Adquisición de Bienes y Servicios	
	Unidad 02	Unidad 08
Bogotá	2.155.912	155.225.607
Neiva		6.100.000
TOTAL	2.155.912	161.325.607

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
 Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3551
DE 2006
 (Agosto 3)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 98

de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 2 de agosto de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico de Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 DE 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel de decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales y las asignaciones internas de apropiación de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que el presupuesto apropiado en la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005, para afectar los recursos recaudados por arancel judicial en materia civil y de familia, asciende a la suma de \$696.1 millones, monto que se constituye en el límite máximo de la distribución que se propone en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículos 71 y 89 del decreto 111 de 1996.

Que según constancia expedida por la Directora Administrativa de la División de Tesorería de la

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, existen recursos disponibles por valor de \$645.800 en la cuenta de ahorros del Banco Granahorrar N° 2458-0045894-4, por concepto de recaudo de arancel judicial de la Corte Suprema de Justicia.

Que para ejecutar y comprometer los recursos indicados en el anterior considerando se requiere efectuar un traslado de recursos de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales a la Unidad 03 - Corte Suprema de Justicia, Cuenta Gastos Generales.

Que según Certificado de Disponibilidad N° 31 del 1º de junio de 2006, expedido por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, existen recursos por \$645.800 para financiar el traslado a que hace referencia el considerando anterior

Que según información suministrada por las Direcciones Seccionales en respuesta al Memorando DEAJ06-2505 de febrero de 2006, existen recursos en efectivo, disponibles en las cuentas bancarias abiertas para consignar el arancel por parte de las mismas, por la suma de \$695.5 millones.

Que se requiere asignar internamente a las diferentes Direcciones Seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta Gastos Generales, correspondiente a recursos generados por arancel judicial.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, por la suma de \$695.504.515 según Constancia sobre Existencia de Recursos N° 08 - 2006, del 30 de mayo de 2006, expedida por la Directora

Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de recursos de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados como se detalla a continuación:

CONTRACRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS

CUENTA	SUB CUENTA	OBJETO GASTO	ORDINAL	SUB ORDINAL	NOMBRE	CIFRA EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				16	FONDOS ESPECIALES SSF	645.800
TOTAL UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS						645.800

ARTICULO SEGUNDO.- Con base a los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de la siguiente cuenta presupuestal:

CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD 03 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CUENTA	SUB CUENTA	OBJETO GASTO	ORDINAL	SUB ORDINAL	NOMBRE	CIFRA EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				16	FONDOS ESPECIALES SSF	645.800
TOTAL UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						645.800

ARTICULO TERCERO.- Luego de la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito

Público del traslado autorizado en los artículos anteriores, el Director Ejecutivo de Administración

Judicial procederá a efectuar la desagregación de que trata el artículo 30 del Decreto N° 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar las asignaciones internas de apropiación en la Cuenta 2, Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS

CUENTA	SUB CUENTA	OBJETO GASTO	ORDINAL	SUB ORDINAL	NOMBRE	CIFRA EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				16	FONDOS ESPECIALES SSF	695.504.515
TOTAL UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS						695.504.515

ARTICULO QUINTO.- Las partidas asignadas en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, se asignarán internamente a las Direcciones Seccionales, así:

DIRECCIÓN SECCIONAL	PROPUESTA DE ASIGNACIÓN INTERNA DE APROPIACIÓN
BOGOTÁ	114,532,567
MEDELLÍN	73,756,950
BARRANQUILLA	28,535,418
CARTAGENA	25,799,145
TUNJA	31,150,000
MANIZALES	27,753,625
POPAYÁN	22,000,000
VALLEDUPAR	16,417,638
MONTERÍA	18,763,014
NEIVA	37,843,809
RIOHACHA	4,256,500
SANTA MARTA	18,763,014
VILLAVICENCIO	22,281,080
PASTO	39,480,509
CÚCUTA	33,617,067
ARMENIA	13,681,365
PEREIRA	14,854,053
BUCARAMANGA	42,823,000
SINCELEJO	9,011,483
IBAGUÉ	37,250,000
CALI	62,934,277
=====	
TOTALES UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS	695,504,515

ARTICULO SEXTO.- El traslado autorizado por el presente acuerdo requiere para su validez aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3552
DE 2006
(Agosto 8)**

“Por medio del cual se establece el Acuerdo Pedagógico del II Curso de Formación Judicial Inicial para Empleados de carrera de la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Promoción 2006-2007.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por los artículos 162 y 168 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el siguiente Acuerdo Pedagógico conforme al cual se desarrollará el II Curso de Formación Judicial, en la modalidad de curso-concurso, como Fase II del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo 1.889 de 2003 con el fin de integrar los Registros de Elegibles para los cargos de Empleados de carrera de la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura:

**II CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL
PARA EMPLEADOS DE CARRERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LA CORTE CONSTITUCIONAL, EL CONSEJO DE ESTADO Y LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**ACUERDO PEDAGÓGICO
PRESENTACIÓN**

El Curso de Formación Judicial Inicial que ofrece la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de su Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, constituye la Fase II del Concurso de Méritos convocado por la misma Sala mediante el Acuerdo No. 1.899 de 2003, para la conformación del Registro Nacional con base en el cual se proveerán en los cuatro años de su vigencia, las vacantes definitivas que se presenten en los cargos de empleados que pertenecen al sistema de Carrera Judicial en la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

El curso fue diseñado a partir del modelo educativo y el enfoque curricular de la Escuela Judicial, así como de la evaluación de los planes educativos, los programas de formación y actualización que integran el Plan de Formación de la Rama Judicial.

Han contribuido a hacer realidad este importante proyecto, bajo la orientación de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, la Red de Formadores Judiciales integrada por Magistrados de las Cortes, de los Tribunales Superiores y Administrativos y de los Consejos Seccionales de la Judicatura; los Grupos Seccionales de Apoyo con la participación de las Secretarías Generales y de Sala o Sección de las Altas Cortes, Presidentes de los Consejos Seccionales, de los Tribunales, las Direcciones Nacional y Seccionales de Administración Judicial, los representantes de los Colegios de Jueces y las asociaciones de servidores de la Rama Judicial, y los Comités Nacional y Zonales de Necesidades, de Planifica-

ción y de Docencia y Autoevaluación de la Escuela Judicial, así como también los autores de los diferentes planes educativos.

Este programa, que reúne los esfuerzos de toda la Rama Judicial, se convierte en un ejemplo de compromiso, solidaridad, participación, democratización y excelencia de la Administración de Justicia en Colombia.

CAPITULO I
MODELO EDUCATIVO DE LA ESCUELA
JUDICIAL
“RODRIGO LARA BONILLA”

El modelo educativo de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” se concibe como una estrategia educativa con nuevos esquemas administrativos, de aprendizaje y evaluativos; con una visión del currículo caracterizada básicamente por la flexibilidad, la contextualización socio-cultural del conocimiento, la integración teórico-práctica y la autodirección de los participantes en sus programas.

Lo anterior, con fundamento en la filosofía institucional sobre la persona, la sociedad, la educación y el desarrollo. Sobre el particular, vale la pena mencionar que se concibe al hombre como sujeto individual y social en construcción de sí mismo y de los procesos sociales; fruto del desarrollo histórico, humano y social a tiempo que es sujeto participativo y responsable de proyectar su comprensión del mundo en los procesos activos y dinámicos que den solución a problemas del ser humano y de la sociedad; abierto al cambio y en permanente transformación; autodirigido, autoresponsable, independiente y autogestor.

La actividad de la Escuela en la Judicatura Colombiana se orienta entonces a la creación de espacios de reflexión en los cuales todos los participantes construyen el conocimiento, a partir de sesiones de discusión realizadas en talleres dirigidos en donde se plantean las posibles soluciones a casos que se identifican con la problemática que sobre el respectivo tema se presenta en la práctica judicial.

Esta metodología de aprendizaje autodirigido, que podemos definir como un dispositivo didáctico de tipo flexible, permite un mejor diseño de cursos, a partir de una estructura que responde a unas necesidades de formación previamente establecidas y se convierte para su destinatario en una guía que proporciona pautas de contenido, ejemplos, casos, ejercicios e interrogantes, para que su aprendizaje sea productivo y no simplemente reproductivo.

En relación con los contenidos, se elaboran diversos materiales educativos, entre los cuales se destacan los módulos de aprendizaje autodirigido que invitan al participante a discutir y profundizar en los temas propuestos, sin pretender en ningún momento el agotamiento de la materia tratada; para ello, se apoya en jurisprudencia, normas legales, comentarios doctrinales y artículos claves, tanto nacionales como extranjeros y su aplicación en el estudio de casos. Estos documentos se elaboran y distribuyen previamente como elementos de trabajo que apoyan de una manera dinámica los procesos individual y colectivo de aprendizaje.

La elaboración de estos materiales, conforme a la metodología definida por la Escuela, cuenta con la asesoría de consultores externos y la participación de los magistrados y jueces, quienes guiados por expertos en dicho método, garantizan la mayor calidad científica a partir de sus conocimientos y experiencia en distintos ámbitos de la aplicación

tanto del derecho como de las ciencias complementarias de las cuales se ocupa el programa.

Actualmente, la Escuela ofrece, entre otros, los siguientes programas y servicios para los aproximadamente 4.000 magistrados y jueces, 16.500 empleados judiciales, 1.520 jueces de paz y los aspirantes a ingresar y ascender en la Carrera Judicial:

1 ÁREA DE FORMACIÓN INICIAL

- 1.1 PROGRAMAS DE INGRESO
 - 1.1.1 Cursos de Formación Judicial Inicial
 - 1.1.1.1 Cursos de FJI para aspirantes a Magistrados y Jueces
 - 1.1.1.2 Cursos de FJI para aspirantes a Empleados de Altas Cortes
 - 1.1.2 Cursos de Inducción

2 ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA

- 2.1 PROGRAMAS DE FORMACIÓN GENERAL
 - 2.1.1 Programa de Formación General para Magistrados y Jueces
 - 2.1.2 Programa de Formación General para Empleados Judiciales
 - 2.1.3 Programa de Formación General para Jueces de Paz
 - 2.1.4 Programa de Formación Intercultural SJN/JEI
 - 2.1.5 Programa de Informática
- 2.2 PROGRAMAS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA
 - 2.2.1 Programa de Formación Especializada Área Civil y Agraria
 - 2.2.2 Programa de Formación Especializada Área Contencioso Administrativa
 - 2.2.3 Programa de Formación Especializada Área Constitucional
 - 2.2.4 Programa de Formación Especializada Área Disciplinario
 - 2.2.5 Programa de Formación Especializada Área Ejecución de Penas y MS
 - 2.2.6 Programa de Formación Especializada Área de Familia
 - 2.2.7 Programa de Formación Especializada Área Gerencia Pública y Gestión Administrativa
 - 2.2.8 Programa de Formación Especializada Área Gestión Judicial ISO

- 2.2.9 Programa de Formación Especializada Área Justicia y Paz
- 2.2.10 Programa de Formación Especializada Área Laboral
- 2.2.11 Programa de Formación Especializada Área Menores
- 2.2.12 Programa de Formación Especializada Área Penal
- 2.2.13 Programa de Formación Especializada Área Penal Especializado
- 2.3 PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN
 - 2.3.1 Foros, Jornadas y Seminarios
 - 2.3.2 Encuentros de Jurisdicciones, de Tribunales y de Jueces
 - 2.3.3 Congresos

3 ÁREA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

- 3.1 PROGRAMAS DE BECAS, PASANTÍAS Y VISITAS DE OBSERVACIÓN
- 3.2 PROGRAMAS DE LA RED IBEROAMERICANA DE ESCUELAS JUDICIALES
- 3.3 PROGRAMA DE EVENTOS INTERNACIONALES
- 3.4 PROGRAMA DE EVENTOS INTERINSTITUCIONALES E INTERSECTORIALES

4 ÁREA DE DIFUSIÓN

- 4.1 PUBLICACIÓN DE MÓDULOS DE APRENDIZAJE AUTODIRIGIDO
- 4.2 PUBLICACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO
- 4.3 CAMPUS VIRTUAL
- 4.4 PÁGINA WEB: www.ramajudicial.gov.co link Escuela Judicial
- 4.5 Web Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales: www.riaj.org

5 ÁREA DE GESTIÓN DOCENTE Y ACADÉMICA

- 5.1 DISEÑO CURRICULAR
 - 5.1.1 Modelo educativo de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”
 - 5.1.2 Construcción de macro y microcurrículos
 - 5.1.3 Programa de Inducción para Autores
- 5.2 RED DE FORMADORES, TUTORES Y MONITORES JUDICIALES
 - 5.2.1 Programa de Formación de Facilitadores
 - 5.2.2 Programa de Formación de Tutores y Monitores

- 5.3 COMITÉS ACADÉMICOS NACIONAL Y ZONALES
- 5.3.1 Comités de Magistrados y Jueces
- 5.3.2 Comités de Jueces de Paz
- 5.3.3 Comités Interculturales
- 5.4 GRUPOS SECCIONALES DE APOYO
- 5.5 REGISTRO ACADÉMICO

CAPITULO III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” es una unidad administrativa adscrita a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con el artículo 177 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia (LEAJ), constituye el Centro de Formación Inicial y Continuada de la Rama Judicial y de quienes aspiran ingresar o ascender por el Sistema de Carrera Judicial.

De conformidad con los Acuerdos 800 y 836 de 2000, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior, el funcionamiento de la Escuela corresponde a la siguiente organización:

- 1 ESTRUCTURA DE LA ESCUELA JUDICIAL**
- 1.1 PLANTA DE LA ESCUELA JUDICIAL
 - 1.1.1 Dirección
 - 1.1.2 División Académica
 - 1.1.3 División Administrativa
- 1.2 COMITÉS Y GRUPOS SECCIONALES DE APOYO
 - 1.2.1 Comité Nacional Coordinador
 - 1.2.2 Comités Académicos Zonales
 - 1.2.3 Grupos Seccionales de Apoyo
 - 1.2.4 Comité Técnico
- 1.3 REDES DE FORMADORES, TUTORES Y MONITORES
- 2 COORDINACIÓN CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

- 2.1 COORDINACIÓN GENERAL
 - 2.1.1 Sala Administrativa Consejo Superior de La Judicatura
 - 2.1.2 Dirección Escuela Judicial
- 2.2 COORDINACIÓN ACADÉMICA
 - 2.2.1 Coordinador División Académica
 - 2.2.2 Comité Académico del Curso
 - 2.2.3 Red de Formadores Judiciales
 - 2.2.4 Coordinador Registro Académico
- 2.3 COORDINACIÓN REGISTRO ACADÉMICO
 - 2.3.1 Coordinador Registro Académico Escuela Judicial
 - 2.3.2 Unidad de Administración de la Carrera Judicial
- 2.4 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
 - 2.4.1 Jefe División Administrativa
 - 2.4.2 Coordinador Materiales Educativos
 - 2.4.3 Coordinadores Logística

3 INFORMACIÓN GENERAL

Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”
Calle 85 No. 11-96. Piso 7, Bogotá. Tel 6214184/4151/4016
(fax)
E-mail: escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAPITULO IV ESTRUCTURA GENERAL DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

1. FUNDAMENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- 1.1. Ley 270 de 1996

Art. 168. “CURSO DE FORMACION JUDICIAL. El curso tiene por objeto formar profesional y científicamente al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial. Puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual revestirá, con efecto eliminatorio, la modalidad de curso-concurso, o contemplarse como requisito previo para el ingreso a la función judicial.”

1.2. Acuerdo No. 1.899 de 2003

El Curso de Formación Judicial Inicial se estructuró a partir de las normas establecidas en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y en el Acuerdo No. 1.899 de 2003 por medio del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura convocó los Concursos de Méritos para la provisión de los cargos de empleados que pertenecen al sistema de Carrera Judicial en la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

De acuerdo con esta normatividad, el curso se caracteriza por su objetivo de formar a los aspirantes a los cargos de empleados que pertenecen al sistema de Carrera Judicial de las Altas Corporaciones Nacionales para el ejercicio de la función

judicial, y su ejecución está a cargo de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” como Centro de Formación Inicial y Continuada de la Rama Judicial.

Así mismo, estas disposiciones le otorgan al Curso de Formación Judicial Inicial carácter eliminatorio.

2. EL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS

El Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a los cargos de empleados que pertenecen al sistema de Carrera Judicial de las Altas Corporaciones de la Rama Judicial constituye la segunda fase del Concurso de Méritos mencionado y sus resultados determinarán la inclusión de los aspirantes, según el cargo de aspiración, en el Registro Nacional de Elegibles.

**ESTRUCTURA CONCURSO DE MÉRITOS
EMPLEADOS DE ALTAS CORTES
Acuerdo 1.899 de 2003**

ETAPA DE SELECCIÓN (Eliminatoria)	Puntajes
Fase I	
a) Exámenes de conocimientos, aptitudes y habilidades	600
b) Experiencia adicional y docencia	150
c) Capacitación adicional y publicaciones	150
d) Entrevista personal	100
Total Fase I	1.000
Fase II	
Curso de Formación Judicial Inicial	1 a 1.000
Puntaje Mínimo Aprobatorio Fase II	800
ETAPA DE CLASIFICACIÓN	
Aprobación Curso de Formación Judicial Inicial	
Resultados Fase I	1 a 1.000

3. ELEMENTOS DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

La estructura general del Curso de Formación Judicial Inicial está definida en el Acuerdo de convocatoria del respectivo Concurso de Méritos y comprende:

- 3.1 Módulos de análisis y de aplicación práctica
- 3.2 Pasantías en las correspondientes corporaciones o despachos judiciales

Como lo indica el Acuerdo de convocatoria al concurso, cada módulo será prerequisite para tomar el siguiente, de manera que quien no apruebe alguno de éstos, no podrá continuar en el concurso.

Los módulos de análisis y de aplicación práctica comprenden temas cuidadosamente seleccionados, cuyos objetivos y metodología fueron validados en talleres realizados por la Escuela Judicial con los integrantes del Comité Académico y la Red de Formadores bajo la orientación de pedagogos, metodólogos y los autores de los planes y materiales educativos.

El módulo de Pasantías permitirá a los aspirantes acercarse al quehacer judicial y conocer la organización y funcionamiento de las Corporaciones así como las principales actuaciones y diligencias judiciales que en éstas se practican.

4. OBJETIVOS

El Curso de Formación Judicial Inicial, más allá de ser parte de un proceso de selección, constituye una valiosa oportunidad para mejorar la Administración de Justicia mediante el fortalecimiento y desarrollo en los aspirantes a ingresar o ascender

como empleados, de competencias y habilidades propias del ejercicio judicial. Los objetivos del Curso de Formación Judicial, de acuerdo con las funciones a los distintos cargos, son los siguientes:

- *. Desarrollar, de conformidad con las funciones de los correspondientes cargos, la capacidad para comprender y ejecutar los procesos y procedimientos, técnicos o administrativos que involucra la práctica judicial como apoyo efectivo al cumplimiento de la función judicial.
- *. Adquirir una competencia técnica profesional de alto nivel en la conducción de la gestión procesal.
- *. Fomentar habilidades administrativas en los empleados para trabajar en equipo y aprovechar eficientemente los recursos materiales asignados para el cumplimiento de su función.
- *. Promover en los empleados aptitudes positivas de gestión a fin de que contribuyan adecuadamente al trámite de gestión procesal.
- *. Conocer y analizar el entorno humano, económico y social de la justicia.
- *. Reflexionar sobre la función judicial y adquirir una cultura organizacional acorde con los nuevos paradigmas de la justicia.
- *. Seleccionar los aspirantes con mayor probabilidad de desempeñar exitosamente los cargos del concurso.

Por tal razón, la Rama Judicial, desde todos sus estamentos, se ha comprometido en este esfuerzo

y está entregando a los aspirantes lo mejor de sus conocimientos y experiencia, con la satisfacción de contribuir a una mejor garantía de los derechos de todos los colombianos como única retribución.

5. CRITERIOS ORIENTADORES DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

- *. Respeto por la autonomía de la Rama Judicial y la independencia de los Jueces
- *. Respeto por la dignidad humana y eliminación de toda forma de discriminación
- *. Respeto por la diversidad y la multiculturalidad
- *. Formación sistémica e integral
- *. Aprendizaje autodirigido para adultos
- *. Visión constructivista y pluralista de conocimiento
- *. Formación sistemática y semipresencial
- *. Mejoramiento de la Administración de Justicia

Así, la formación de quienes aspiran a los cargos de empleados de las Altas Corporaciones de la Rama Judicial tiene unas exigencias que la diferencian sustancialmente de otros programas académicos:

En primer lugar, el respeto por la autonomía de la Rama Judicial y la independencia de los Jueces como garantía de imparcialidad para los usuarios. La Escuela Judicial está atenta para que todos los planes educativos ofrezcan a los participantes las

principales tendencias o corrientes de pensamiento así como el fortalecimiento de sus habilidades de interpretación y argumentación judiciales para que, ante un caso en particular sometido a su conocimiento opten, en ejercicio de esa independencia, por la alternativa que consideren más adecuada para cumplir los fines de la justicia.

Así mismo, velar porque la formación sea integral, integrada, sistemática y autodirigida, considerando al participante en todas sus dimensiones, como ser humano, como profesional y administrador de justicia, de manera que los programas respondan a las necesidades relacionadas tanto con el saber o conceptuales; el saber-hacer o técnico-judiciales y el saber-ser o de actitud, a través de un proceso pedagógico y metodológico diseñado específicamente y validado con la misma Rama Judicial a lo largo de más de seis años, que comprende diversidad de momentos educativos para que el discente logre por sí mismo los objetivos propuestos.

La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” se constituye entonces en un centro de pensamiento en donde los participantes han creado una verdadera Comunidad Científica en la Rama Judicial a través de la construcción permanente y pluralista de conocimiento y con ello, el enriquecimiento y mejoramiento constante de la Administración de Justicia como fin último de su gestión. Todos estos saberes acumulados se ponen ahora a disposición de los aspirantes a ingresar o ascender como Empleados para prestar un efectivo apoyo a las respectivas Corporaciones.

6. PLAN EDUCATIVO DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

MÓDULO	COMPONENTES		Cargos
Cultura Organizacional	Estructura y cultura Organizacional de la RJ		Todos
Jurídicos	Módulo Temático I	Argumentación Judicial Filosofía del Derecho Interpretación Judicial Estructura de la Sentencia	Abogados Relatores
	Módulo Temático II	Interpretación Constitucional DDHH y DIH Tutela	
	Módulo Temático III	Prueba Judicial Dirección del Proceso Optimización del Talento Humano	
	Elementos de la Práctica Procesal	Procedimientos generales por corporación, jurisdicción y especialidad	Auxiliares Judiciales Escribientes Asistentes Administrativos Oficinistas Citadores Escribientes Archiveros
Relatoría	Módulo Relatores		Relatores
Contaduría	Liquidaciones en el Consejo de Estado		Contadores Liquidadores
Informática	Básico/ General	Sistemas de Gestión Cortes Internet e Intranet	Relatores Abogados Contadores Oficiales Mayores Auxiliares Judiciales Escribientes Asistentes Administrativos Oficinistas Citadores Archiveros Conductores
	Avanzado	Software Herramientas y equipos	Operadores de Sistemas Técnicos en Sistemas
	Jurídica		Relatores
Técnicas de oficina	Atención al público Comprensión y construcción del texto oral y escrito Manejo Documental y archivo (tablas retención)		Oficiales Mayores Auxiliares Judiciales Escribientes Asistentes Administrativos Oficinistas Citadores Archiveros
Técnicas de Archivo	Sistema de archivo documental administrativo: tablas de retención/ archivística		Oficiales Mayores Auxiliares Judiciales Escribientes Asistentes Administrativos Oficinistas Citadores Archiveros

El Plan Educativo que con más de seis meses de antelación viene preparando la Escuela Judicial bajo la orientación de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con el apoyo de las Redes de Formadores, los Comités Nacional y Zonales de Magistrados y Jueces, los Grupos Seccionales de Apoyo y sus asesores académicos, pedagógicos y metodológicos, tiene como objetivo preparar a los discentes en la aplicación práctica de los conocimientos y habilidades en el día a día de las Corporaciones, el gerenciamiento de los recursos puestos a su disposición, según los respectivos modelos de gestión, para garantizar el acceso efectivo a la Administración de Justicia.

7. PLANES DE ESTUDIO DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

Las sesiones presenciales, según los objetivos que se especifican en los correspondientes planes de estudio tendrán una duración específica según el cargo y el número de módulos que deba tomar cada grupo. Cada tema de los módulos jurídicos tendrán una duración de dos semanas y los restantes módulos según su complejidad, se desarrollarán en lapsos de dos a seis semanas. Los planes de estudios tienen definidas sus etapas de acuerdo con los objetivos de aprendizaje y selección planteados:

Los Módulos de Análisis y de Aplicación Práctica según sus objetivos específicos, comprenden una reunión inicial, fases de estudio individual y de preparación de casos y evaluación.

El Módulo de Pasantías está integrado por la reunión inicial, la asistencia a la Altas Corporaciones de la Rama Judicial, sesiones de socialización de experiencias y retroalimentación y por las evaluaciones.

8. RED DE FORMADORES (AS) DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

La Red de Formadores del Curso estará integrada por formadores de los módulos jurídicos y por los autores de los módulos especializados que se impartirán en el desarrollo de los mismos.

La Red de Tutores estará integrada con los funcionarios responsables de las correspondientes Corporaciones Judiciales, por integrantes de la Red de Formadores y Coordinadores de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

9. PARTICIPANTES DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

Participarán en el Curso de Formación Judicial, los aspirantes que de acuerdo con la información recibida de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, superaron la Fase I del Concurso.

10. DURACIÓN, MODALIDAD Y SEDE DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

Los cursos, de conformidad con el Acuerdo de convocatoria al Concurso de Méritos se impartirán en la modalidad semipresencial en la ciudad de Bogotá.

Recibidos los listados la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" procederá a la conformación del Registro Académico, la impresión de los materiales (listados de asistencia, identificación, inscripciones, inscripciones, hojas de exámenes, etc) y hará la citación de los aspirantes.

Los cursos se iniciarían en el mes de Agosto de 2006 y su duración, depende del número de módu-

los que deba tomar cada grupo conforme a la programación académica elaborada por la Escuela Judicial.

11. REGISTRO ACADÉMICO DEL CFJI

El Registro Académico se llevará de manera individual en la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y se consolidará en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

El registro de las evaluaciones estará a cargo de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CAPITULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIS- CENTES

1. DERECHOS

- *. Ser tratado como corresponde a su dignidad humana.
- *. Expresar sus ideas.
- *. Ser respetados por sus compañeros, formadores, coordinadores y por las personas vinculadas a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.
- *. Tener acceso a la información sobre las normas que regulan el Curso de Formación Judicial Inicial.
- *. Saber cuáles son las autoridades responsables del Curso de Formación Judicial Inicial.
- *. Conocer los procedimientos que rigen su permanencia en el Curso de Formación Judicial Inicial.
- *. Obtener información acerca de los objetivos y contenidos de los temas que integran los módulos.

- *. Ser enterado de los objetivos y modalidad de las pasantías que debe realizar como parte del Curso de Formación Judicial Inicial.
- *. Conocer los resultados de sus evaluaciones.
- *. Tener información sobre la programación prevista para el desarrollo del Curso de Formación Judicial Inicial.

2. OBLIGACIONES

- *. Conocer, aceptar y cumplir los reglamentos que rigen el Curso de Formación Judicial Inicial y el presente Acuerdo Pedagógico.
- *. Ser agente principal de su formación.
- *. Responder a las exigencias académicas propuestas por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” desarrollando su labor académica con honestidad y responsabilidad.
- *. Asistir puntualmente a las sesiones y participar activamente en ellas así como cumplir cabalmente las demás actividades académicas que le corresponden.
- *. Asistir puntualmente a todas las sesiones de evaluación y presentarlas en la oportunidad y forma fijadas por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.
- *. Mantener con los formadores, coordinadores y directivas una respetuosa relación a través del diálogo.
- *. Respetar la libertad ajena, las ideas y las convicciones de los demás, evitando todo tipo de discriminación.
- *. Tratar a todos los miembros de la comunidad académica de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” como corresponde a su dignidad humana.
- *. Cuidar y preservar los bienes de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.
- *. Abstenerse de todo comportamiento que interfiera el normal desarrollo del curso o le-

sione la integridad o el debido respeto a los demás participantes, directivos o coordinadores del Curso de Formación Judicial Inicial.

- *. Portar siempre, mientras esté participando en actividades de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" el carné que lo acredita como discente del Curso de Formación Judicial Inicial.
- *. Comprobar, al momento de la inscripción, el cumplimiento del deber legal de ser beneficiario de un servicio de atención médica y hospitalaria y conservarlo vigente durante el Curso de Formación Judicial Inicial.

CAPITULO VI PROCESO DE INGRESO AL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

1. INSCRIPCIONES AL CURSO

Los concursantes deberán expresar su voluntad de ingresar al Curso de Formación Judicial Inicial que, como parte del proceso de selección para ingreso o ascenso por el Sistema de Carrera Judicial ofrece la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", y de asumir los compromisos que el mismo implica, mediante la formalización de su inscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto.

Requisitos para la Inscripción

- *. Obtener y diligenciar el formulario de inscripción.
- *. Anexar la documentación exigida por la ley y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judi-

cial."Rodrigo Lara Bonilla", según se indica en el respectivo formulario de inscripción.

- *. Suscribir los documentos de inscripción así como el presente Acuerdo Pedagógico.
- *. Identificarse ante los coordinadores del Curso de Formación Judicial Inicial.

2. Admisiones

La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" verificará que los aspirantes reúnan los requisitos de admisión que se señalan a continuación y cuando los encuentre cumplidos expedirá el carné correspondiente.

Requisitos para la Admisión

- *. Haber superado la Fase I del respectivo Concurso de Méritos.
- *. Cumplir todos los requisitos de inscripción.

CAPITULO VII ASISTENCIA

1. ASISTENCIA

El Acuerdo No. 1.899 de 2003, por medio del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura convocó los Concurso de Méritos para los cargos de Empleados de Carrera de las Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial, establece:

"Para aprobar el curso se requiere haber asistido al menos al 80% de las actividades presenciales siempre que las inasistencias, que no pueden superar el 20%, se encuentren debidamente justifi-

cadás; cumplir todas las cargas académicas y las prácticas programadas y obtener el puntaje mínimo aprobatorio correspondiente a cada módulo”.

De acuerdo con lo anterior, es OBLIGATORIA LA ASISTENCIA A TODAS LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DEL CURSO de formación programadas por la Escuela Judicial so pena de no aprobarlo. Se exceptúan los casos de fuerza mayor siempre que concurren las siguientes condiciones: a) que se presente la justificación en la forma y términos previstos en el presente acuerdo; b) que se hayan aceptado las justificaciones para todas las inasistencias, y c) que no existiendo inasistencias injustificadas, la suma de las inasistencias debidamente justificadas no superen el 20% de todas las actividades presenciales del curso.

2. REGISTRO DE ASISTENCIA

Es responsabilidad de cada discente registrar su asistencia ante el coordinador académico de la manera prevista en el instructivo de Registro Académico, en los formatos establecidos al efecto, los cuales estarán disponibles 15 minutos antes y 15 minutos después del inicio de las jornadas de la mañana y de la tarde (7:45 am a 8:15 am y 2:00 pm a 2:15 pm); así mismo, deberá registrar su salida al finalizar dichas jornadas (12:15 pm y 6:15 pm).

En las sesiones de evaluación escrita el registro se hará quince minutos antes de comenzar la sesión y no se permitirá el ingreso de ningún discente con posterioridad a la hora señalada para el inicio de la misma. Los discentes deberán retirarse una vez presentada y entregada la respectiva prueba, momento en el cual también registrarán su asistencia.

Para las sesiones de evaluación oral se deberá registrar la asistencia al inicio de la primera sesión

y una vez presentada la prueba la permanencia será obligatoria en el salón donde se lleva a cabo la evaluación. En dicha sesión deberá evaluarse al menos al 50% de los integrantes del grupo, para lo cual el formador podrá establecer el orden de presentación de la prueba de manera voluntaria y en el caso de no expresarse dicha voluntad por los discentes determinará el orden discrecionalmente; quien habiendo sido llamado por el formador no esté presente perderá la oportunidad de presentar la prueba. Al inicio de la segunda sesión se registrará la asistencia de quienes no han presentado la prueba y se observará el procedimiento antes indicado.

La inasistencia a la evaluación, por tratarse de una actividad presencial, se tiene en cuenta para acumular el 20% límite permitido para que no opere la reprobación por inasistencia, siempre que la totalidad de las mismas estén debidamente justificadas.

3. JUSTIFICACIÓN

Los discentes que no asistan a las sesiones presenciales por razones de fuerza mayor deberán informar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva sesión presencial, los motivos que impidieron su asistencia y allegar en el mismo término la prueba correspondiente, haciendo entrega de los documentos pertinentes en las instalaciones de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Las solicitudes y documentos que se presenten por fuera del término aquí señalado no serán tenidas en cuenta.

En los eventos en los cuales la causa de la inasistencia se prolongue en el tiempo, los discentes deberán informar esta circunstancia en el mismo escrito, anexando los documentos que lo demues-

tren. En todo caso, operará el límite del 20% establecido en la convocatoria.

Una vez cese la causa de la inasistencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el discente deberá informar tal circunstancia a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", anexando los documentos idóneos para demostrar la fecha en la cual cesó la misma. No serán tenidos en cuenta los escritos presentados por fuera de este término. Con la solicitud se deberán presentar los documentos emanados de la autoridad o entidad competente que demuestren la existencia de la causal de fuerza mayor alegada por el discente.

Las razones de fuerza mayor relacionadas con familiares del discente, que sean alegadas como razón de justificación para la no presentación de una evaluación, serán tenidas en cuenta solamente cuando se trate del cónyuge, padres, hijos o hermanos del concursante y siempre que se refieran a una calamidad que hubiere impedido la asistencia del discente a la jornada correspondiente.

Las incapacidades por enfermedad común del discente o enfermedad grave de los familiares señalados en el numeral anterior, siempre que dichas personas estén a cargo de éste, o por maternidad, deberán ser expedidas o validadas por la correspondiente EPS.

Los Coordinadores Académicos dejarán constancia en el acta de las ausencias de los discentes durante las sesiones, las cuales de no estar justificadas se contabilizarán como inasistencias.

CAPITULO VIII SISTEMA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

1 NATURALEZA

Por disposición de la Ley 270 de 1996, art. 168 y el Acuerdo de Convocatoria No. 1899 de 2003, el Curso de Formación Judicial Inicial tiene carácter eliminatorio.

2 FINALIDAD

La evaluación pretende establecer el cumplimiento de los objetivos del curso a nivel individual en referencia con el grupo de participantes que aspiran a un mismo tipo de cargo.

3 OBJETOS DE LA EVALUACIÓN

- 3.1. Aplicación práctica de los contenidos temáticos de los módulos
- 3.2. Aplicación práctica de los conocimientos en el quehacer judicial (pasantías)

La evaluación es integral y por consiguiente, comprende los módulos de análisis y de aplicación práctica y las pasantías.

4 TIPOS DE EVALUACIÓN

Con el fin de fortalecer las habilidades de comunicación requeridas por los aspirantes a los cargos de empleados que pertenecen al sistema de Carrera Judicial de las Altas Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial en el ejercicio de la función judicial, se han previsto dos tipos de evaluación: oral y escrita.

- 4.1. Evaluaciones por Módulo Temático: orales y escritas
- 4.2. Evaluación Pasantías: por escrito

5 COMPOSICIÓN DE LA EVALUACIÓN

- 5.1. Módulos Temáticos y de Aplicación Práctica: 60%
- 5.2. Módulo de Pasantías: 40%

6 PRESENTACIÓN DE EVALUACIONES DE MANERA SUPLETORIA

Los Discentes deberán presentar las evaluaciones en las fechas y hora programadas por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y, en consecuencia, en los eventos en que el concursante no se presente a la realización de las mismas, no tendrán derecho a presentarlas con posterioridad, excepto en los casos de fuerza mayor que hayan impedido realmente su asistencia a las evaluaciones y siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- 6.1 La solicitud deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha programada para la correspondiente evaluación, en las instalaciones de la Escuela Judicial de lunes a viernes en un horario de 8:00 am a 5:00 pm. Las solicitudes que se presenten por fuera del término aquí señalado serán negadas.

En los eventos en los cuales la causal de impedimento se prolongue en el tiempo los discentes deberán informar esta circunstancia en el mismo escrito, anexando los documentos que lo demuestren.

Una vez cese la causal de impedimento alegada para la presentación de la evaluación, dentro de los tres (3) días siguientes, el discente deberá informar tal circunstancia a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, anexando los documentos idóneos para demostrar la fecha en la cual cesó el impedimento. No serán tenidos en cuenta los escritos presentados por fuera de este término.

- 6.2 Con la solicitud se deberán presentar los documentos emanados de la autoridad o entidad competente que demuestren la existencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito alegada por el discente.
- 6.3 Las razones de fuerza mayor relacionadas con familiares del discente que sean alegadas como razón de justificación para la no presentación de una evaluación, serán tenidas en cuenta solamente cuando se trate del cónyuge, padres, hijos o hermanos del concursante y siempre que se refiera a un evento que hubiere impedido la asistencia del discente a la jornada correspondiente.
- 6.4 Las incapacidades por enfermedad común del discente o enfermedad grave o de los familiares señalados en el numeral anterior, que estén a cargo de éste o por maternidad, deberán ser expedidas o validadas por la correspondiente EPS.

En los casos en que exista causal de justificación debidamente comprobada y la solicitud haya sido presentada oportunamente y debidamente aceptada, la Escuela Judicial señalará la fecha, hora y sitio para la presentación de la evaluación.

7. RECURSOS

De conformidad con el Acuerdo de convocatoria al concurso de méritos para los cargos de empleados que pertenecen al sistema de Carrera Judicial de las Altas Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial, procede el recurso de reposición contra los resultados finales. Al efecto, podrá solicitarse revisión que será efectuada por un jurado plural convocado, para cada caso, por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” con integrantes de la Red de Formadores.

CAPITULO IX PERMANENCIA

La permanencia de un discente en el Curso de Formación Judicial Inicial estará condicionada a la observancia de los siguientes deberes:

- *. Cumplir con los requisitos de inscripción
- *. Asistir a las sesiones presenciales
- *. Cumplir todas las cargas académicas y las prácticas programadas
- *. Obtener en cada módulo 800 o más puntos
- *. Respetar el presente acuerdo pedagógico

CAPITULO X MATERIALES EDUCATIVOS Y DE APOYO

La Escuela Judicial dotará a los participantes, sin costo alguno, de los siguientes materiales educativos:

- *. Textos de aprendizaje autodirigido de los módulos temáticos elaborados
- *. Manuales y guías de desarrollo académico

CAPITULO XI RESULTADOS Y APROBACIÓN

El resultado final del Curso de Formación Judicial Inicial corresponderá al consolidado de las calificaciones obtenidas en los distintos módulos.

Se publicarán resultados parciales al finalizar cada módulo y la aprobación de cada uno de ellos será prerrequisito para cursar el siguiente.

Se consideran aprobatorios los puntajes iguales o superiores a 800 en una escala de 0 a 1.000 puntos.

La Escuela Judicial entregará los certificados de aprobación a los aspirantes que hayan obtenido resultados iguales o superiores a 800 puntos en todos los módulos.

CAPITULO XII INSTANCIAS DE REFLEXIÓN Y PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIÓN

Es obligación de los directores, formadores, coordinadores, discentes y en general de los participantes en el Curso de Formación Judicial Inicial informar por escrito a la Dirección de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” sobre las situaciones que impliquen el incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Acuerdo Pedagógico y el Acuerdo de Convocatoria No. 1.899 de 2003 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cuando la (el) Directora (r) de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” tenga conocimiento de alguna circunstancia de esta naturaleza, solicitará a

los involucrados la presentación por escrito de la respectiva explicación; si de este trámite se advierte la existencia de una causal de exclusión someterá la misma a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la cual tomará la decisión correspondiente mediante resolución motivada que será susceptible del recurso de reposición en la forma y dentro de los términos previstos por el Código Contencioso Administrativo.

Cuando se trate de fraude en las actividades de evaluación realizadas en sesiones presenciales, se anexará copia del acta debidamente suscrita por los responsables; si se relaciona con las evaluaciones escritas se acompañarán los respectivos documentos.

En el evento en que la situación no dé lugar a la exclusión pero afecte el desarrollo del Curso de Formación Judicial Inicial, la Directora de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" hará un llamado de atención al o los respectivos discentes cuya copia se anexará en el Registro Académico Individual.

En caso de reincidencia, se aplicará el procedimiento señalado en el inciso anterior. Si los hechos dan lugar a una investigación de carácter penal o disciplinario se enviará copia de la actuación a las autoridades competentes.

CAPITULO XIV COMUNICACIONES

Las informaciones generales relacionadas con el desarrollo del Curso de Formación Judicial Inicial

se harán mediante publicación en la Página Web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co

Todos los concursantes deberán registrar al momento de su inscripción, además de su dirección y teléfono de contacto, una dirección electrónica con el fin de enviarles por este medio las informaciones de carácter individual y es su deber informar sobre cualquier cambio en las mismas.

Toda comunicación que la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" o la Unidad de Administración de la Carrera Judicial envíe a la dirección o e mail registrados se entenderán debidamente realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todos los concursantes deberán suscribir el Acuerdo Pedagógico como requisito de inscripción al Curso de Formación Judicial Inicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los ocho (8) días del mes agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3553
DE 2006
(Agosto 8)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar las Sala Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Antioquia, Atlántico, Cundinamarca y Valle del Cauca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 2 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, cuatro (4) despachos de Magistrado de Sala Disciplinaria, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, a partir del 15 de agosto y hasta el 19 de diciembre de 2006, con la siguiente planta de personal:

un (1) cargo de Magistrado y,
un (1) cargo de Abogado Asistente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear, con carácter transitorio, dos (2) cargos de Citador grado 04 en la Secretaría de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, a partir del 15 de agosto y hasta el 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear, con carácter transitorio, dos (2) despachos de Magistrado de Sala Disciplinaria, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a partir del 15 de agosto y hasta el 19 de diciembre de 2006, con la siguiente planta de personal:

un (1) cargo de Magistrado y,
un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 01.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear, con carácter transitorio, un (1) despacho de Magistrado de Sala Disciplinaria, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, a partir del 15 de agosto y hasta el 19 de diciembre de 2006, con la siguiente planta de personal:

* un (1) cargo de Magistrado,
* un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 01 y,
* un (1) cargo de Oficial Mayor.

ARTÍCULO QUINTO.- Crear, con carácter transitorio, un (1) cargo de Oficial Mayor para cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, a partir del 15 de agosto y hasta el 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- Crear, con carácter transitorio, tres (3) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, a partir del 15 de agosto y hasta el 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Cundinamarca, Valle del Cauca y Antioquia seleccionarán 800, 400 y 200 procesos, respectivamente, que serán objeto de descongestión, en estricto

orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial respectiva, y la tercera para ser fijada en la secretaría de la Sala Disciplinaria con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados mediante el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO NOVEVO.- Las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Antioquia, Atlántico, Cundinamarca y Valle del Cauca remitirán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO.- Los Despachos de Magistrado creados en el presente Acuerdo deberán producir 50 decisiones mensuales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, Cali, Barranquilla y Medellín prestarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El régimen salarial y prestacional será el previsto para estos cargos en la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La medida dispuesta en el presente Acuerdo, se efectuará de conformidad con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3554
DE 2006
(Agosto 8)**

“Por medio del cual se modifica el artículo tercero, numerales 1° y 7° del Acuerdo No. 1551 de 2002, para el desarrollo de la convocatoria a concurso de méritos por parte de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Administrativos”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 2 de agosto de 2006,

CONSIDERANDO

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-308 de 2004, concluyó que los artículos 34 parcial, 38 y 41 del decreto 052 de 1987, fueron derogados por la Ley 270 de 1996.

Que la Sección Segunda, Subsección A del Consejo de Estado, en sentencia del 11 de noviembre de 2004, expediente No. 2002-0234, inaplicó por vía de excepción de ilegalidad, el artículo 37 del Acuerdo No. 34 de 1994 y el numeral 8° del artículo segundo del Acuerdo 117 de 1997, respecto a la exclusión del Registro de Elegibles de los integrantes que no aceptaran su nombramiento y no demostraran justa causa, ante las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, que constituyera fuerza mayor.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el final del numeral 1° del artículo tercero del Acuerdo No. 1551 de 2002, el cual quedará así:

“Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura deberán indicar en la convocatoria, cargo por cargo, los requisitos mínimos establecidos para el ejercicio de los empleos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el inciso 4° del numeral 7° del artículo tercero del Acuerdo No. 1551 de 2002, de la siguiente forma:

“Los integrantes de los Registros de Elegibles que acepten el nombramiento y se posesionen en el cargo por el cual han optado, serán excluidos del Registro seccional de elegibles correspondiente.”

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3555
DE 2006
(Agosto 9)**

“Por el cual se incorporan unos juzgados penales del circuito de Medellín como juzgados penales del circuito de conocimiento para el sistema penal acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 , y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 9 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar la función de conocimiento para el sistema penal acusatorio a los juzgados 3° y 18° Penales del Circuito de Medellín, a partir del 15 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados 3° y 18° Penales del Circuito de Medellín se incorporarán al sistema penal acusatorio como juzgados de conocimiento con los cargos de Juez, Secretario, Oficial Mayor y Escribiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Trasladar los cargos de Escribiente - el de más reciente vinculación, y el Citador del Juzgado 18 Penal del Circuito de Medellín al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO.- Trasladar un cargo de Escribiente - el de más reciente vinculación, al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO.- A los Juzgados 3° y 18° Penales del Circuito de Medellín se les suspenderá el reparto de procesos de la Ley 600 de 2000 a partir del 15 de agosto de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- Los procesos en trámite a cargo de los dos juzgados que se incorporan al sistema penal acusatorio a partir del 15 de septiembre de 2006 se repartirán por partes iguales a los demás juzgados penales del circuito de Medellín que continúan con competencia de la Ley 600 de 2000.

PARAGRAFO.- Los juzgados 3° y 18° Penales del Circuito de Medellín entregarán, el 30 de agosto de 2006, bajo inventario a la Oficina de Apoyo Judicial, los procesos penales en trámite, con los correspondientes títulos y depósitos judiciales, y remitirán a los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con su competencia. Así mismo, actualizarán las hojas de vida de los empleados con su evaluación al día.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia prestará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3556
DE 2006
(Agosto 9)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 2 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, desde el 14 de agosto y hasta el 19 de diciembre de 2006, en cada uno de los 3 despachos de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio dos (2) cargos de Oficial Mayor nominado, con el fin de

sustanciar y evacuar el atraso en la carga laboral de dicha Sala, el cual asciende a 669 procesos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados, lo realizarán los respectivos nominadores.

ARTÍCULO TERCERO.- El número de actividades de descongestión realizadas, no podrá ser inferior a 16 proyectos de sentencias mensuales, por cada uno de los Oficiales Mayores.

ARTÍCULO CUARTO.- Los magistrados de la Sala Penal, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en el formato anexo.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento de las medidas aquí adoptadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia desde el 14 de agosto y hasta el 19 de diciembre de 2006, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.


ARTÍCULO OCTAVO.- La medida dispuesta en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 317 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

 <p>CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL</p>	<p>SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA - CONTROL DE RENDIMIENTO Y CALIFICACIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL FORMULARIO DE RECOLECCIÓN</p>	<p>Anexo No. 1 MODULO DE DESCONGESTION</p>	<p>N° <input style="width: 50px;" type="text"/></p> <p style="font-size: small;">Registre el número del formato base al cual se anexa</p>
<p>Despacho: <input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/></p>		<p>Distrito Judicial: <input style="width: 50%; height: 20px;" type="text"/></p>	
<p>Código (Acuerdo 201/1997): <input style="width: 50%; height: 20px;" type="text"/></p>		<p>Consejo Seccional de la Judicatura de: <input style="width: 50%; height: 20px;" type="text"/></p>	
<p>Municipio: <input style="width: 50%; height: 20px;" type="text"/></p>		<p>Período a reportar AA/MM/DD</p> <p style="font-size: x-small;">Año / Mes / Día</p> <p style="font-size: x-small;">Mes / Día</p>	
<p>Nombre del funcionario que reporta: <input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/></p>			<p>Cédula: <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/></p>

A. DESPACHO CONGESTIONADO															
INSTANCIA	Inventario de procesos que al iniciar el periodo se encuentran en los despachos de descongestión			REMITIDOS DURANTE EL PERIODO Procesos que se remiten para descongestión			RECIBIDOS DURANTE EL PERIODO Cumplido el programa de descongestión			Devueltos sin cumplir el programa de descongestión			Inventario de procesos que al finalizar el periodo continúan en los despachos de descongestión		
	Para fallo	Para sustanciación	Para sustanciación y fallo	Para fallo	Para sustanciación	Para sustanciación y fallo	Fallados	Sustanciados	Sustanciados y fallados	Sin fallo	Sin sustanciación	Sin sustanciación y fallo	Para fallo	Para sustanciación	Para sustanciación y fallo
PRIMERA	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>
SEGUNDA	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>			<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>			<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>			<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>			<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>		

B. DESPACHO QUE DESCONGESTIONA															
INSTANCIA	Inventario de procesos al iniciar el periodo para aplicar programa de descongestión			INGRESOS Procesos recibidos para aplicar programa de descongestión			EGRESOS Procesos devueltos al juzgado de origen - cumplido el programa de descongestión			Procesos devueltos sin cumplir totalmente el programa de descongestión			Inventario de procesos al finalizar el periodo		
	Para fallo	Para sustanciación	Para sustanciación y fallo	Para fallo	Para sustanciación	Para sustanciación y fallo	Fallados	Sustanciados	Sustanciados y fallados	Sin fallo	Sin sustanciación	Sin sustanciación y fallo	Para fallo	Para sustanciación	Para sustanciación y fallo
PRIMERA	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>
SEGUNDA	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>			<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>			<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>			<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>			<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>		

<p>FIRMA FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA <input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/></p> <p>FUNCIONARIO CONSEJO SECCIONAL QUE REVISÓ <input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/></p>	<p>Año / Mes / Día</p> <p><input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> / <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> / <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/></p> <p>Año / Mes / Día</p> <p><input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> / <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> / <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/></p>
---	---

**ACUERDO No. PSAA06-3557
DE 2006
(Agosto 9)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 2 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, desde el 14 de agosto y hasta el 29 de diciembre de 2006, en cada uno de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Villavicencio, un cargo de Oficial Mayor nominado y un cargo de escribiente nominado con el fin de impulsar los procesos sin preso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados, lo realizarán los respectivos nominadores.

ARTÍCULO TERCERO.- El número de actividades de descongestión realizadas, no podrá ser inferior a un nivel de evacuación 13 expedientes diarios por despacho, concentrando para cada uno de los Oficiales Mayores las funciones de proyección de los autos de sustanciación o de trámite y para los

Escribientes Nominados asumir funciones de trámite relacionadas con la revisión y clasificación de las peticiones de los procesos sin preso.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en el formato anexo, remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento de las medidas aquí adoptadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia desde el 14 de agosto y hasta el 29 de diciembre de 2006, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO OCTAVO.- La medida dispuesta en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 316 expedido por

la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL

SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA - CONTROL DE RENDIMIENTO
CALIFICACIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL
FORMULARIO DE RECOLECCIÓN

Anexo No. 1

MODULO DE DESCONGESTION

Nº

Registre el número del formato base al cual se anexa

Despacho	Distrito Judicial	Período a reportar A/AM/DD
Código (Acuerdo 2011/1997)	Consejo Seccional de la Judicatura de:	De: Año / Mes / Día
Nombre del funcionario que reporta:	Municipio:	Hasta: Año / Mes / Día
		Cédula:

A. DESPACHO CONGESTIONADO

INSTANCIA	Inventario de procesos que al iniciar el periodo se encuentran en los despachos de descongestión			REMITIDOS DURANTE EL PERIODO Procesos que se remiten para descongestión			RECIBIDOS DURANTE EL PERIODO						Inventario de procesos que al finalizar el periodo continúan en los despachos de descongestión		
	Para fallo	Para sustanciación	Para sustanciación y fallo	Para fallo	Para sustanciación	Para sustanciación y fallo	Cumplido el programa de descongestión		Devueltos sin cumplir el programa de descongestión		Devueltos sin cumplir el programa de descongestión		Para fallo	Para sustanciación	Para sustanciación y fallo
PRIMERA							Fallados	Sustanciados	Sustanciados y fallados	Sin fallo	Sin sustanciación	Sin sustanciación y fallo			
SEGUNDA															

B. DESPACHO QUE DESCONGESTIONA

INSTANCIA	Inventario de procesos al iniciar el periodo para aplicar programa de descongestión			INGRESOS Procesos recibidos para aplicar programa de descongestión			EGRESOS						Inventario de procesos al finalizar el periodo		
	Para fallo	Para sustanciación	Para sustanciación y fallo	Para fallo	Para sustanciación	Para sustanciación y fallo	Procesos devueltos al juzgado de origen cumplido el programa de descongestión		Procesos devueltos sin cumplir totalmente el programa de descongestión		Procesos devueltos sin cumplir totalmente el programa de descongestión		Para fallo	Para sustanciación	Para sustanciación y fallo
PRIMERA							Fallados	Sustanciados	Sustanciados y fallados	Sin fallo	Sin sustanciación	Sin sustanciación y fallo			
SEGUNDA															

FIRMA FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA _____
 FUNCIONARIO CONSEJO SECCIONAL QUE REVISÓ _____

Año / Mes / Día
 Año / Mes / Día

**ACUERDO No. PSAA06-3558
DE 2006
(Agosto 9)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Villavicencio, en procesos para fallo.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 2 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare será descongestionado mediante la redistribución de 108 procesos en estado de fallo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo del Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

- a. Juzgado Promiscuo de Circuito de Mitú: 36 procesos
- b. Juzgado Promiscuo del Circuito de Inírida: 36 procesos
- c. Juzgado Penal del Circuito de Granada: 36 procesos

PARÁGRAFO: La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ARTÍCULO TERCERO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuarán un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario, así como la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, deberá llevarse a cabo durante la semana comprendida entre el 14 y el 18 de agosto de 2006.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 22 de agosto de 2006.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el

trámite de los procesos a su cargo, durante un período de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en el formato anexo.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil seis(2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE DESARROLLO Y ANALISIS ESTADISTICO
UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL

SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA - CONTROL DE RENDIMIENTO Y CALIFICACIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL
FORMULARIO DE RECOLECCIÓN

Anexo No. 1
MODULO DE DESCONGESTION

N°
Registre el número del formato base al cual se anexa

Despacho	Distrito Judicial	Periodo a reportar AA/MM/DD
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	Año <input style="width: 20px;" type="text"/> / Mes <input style="width: 20px;" type="text"/> / Día <input style="width: 20px;" type="text"/>
Código (Acuerdo 201/1997)	Consejo Seccional de la Judicatura de:	Municipio:
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
Nombre del funcionario que reporta:		Cédula:
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>

A. DESPACHO CONGESTIONADO

INSTANCIA	Inventario de procesos que al iniciar el periodo se encuentran en los despachos de descongestión			REMITIDOS DURANTE EL PERIODO			RECIBIDOS DURANTE EL PERIODO					Inventario de procesos que al finalizar el periodo continúan en los despachos de descongestión			
				Procesos que se remiten para descongestión			Cumplido el programa de descongestión								
	Para fallo	Para sustanciación	Para sustanciación y fallo	Para fallo	Para sustanciación	Para sustanciación y fallo	Fallados	Sustanciados	Sustanciados y fallados	Sin fallo	Sin sustanciación	Sin sustanciación y fallo	Para fallo	Para sustanciación	Para sustanciación y fallo
PRIMERA	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>
SEGUNDA	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>

B. DESPACHO QUE DESCONGESTIONA

INSTANCIA	Inventario de procesos al iniciar el periodo para aplicar programa de descongestión			INGRESOS			EGRESOS					Inventario de procesos al finalizar el periodo			
				Procesos recibidos para aplicar programa de descongestión			Procesos devueltos al juzgado de origen - cumplido el programa de descongestión								
	Para fallo	Para sustanciación	Para sustanciación y fallo	Para fallo	Para sustanciación	Para sustanciación y fallo	Fallados	Sustanciados	Sustanciados y fallados	Sin fallo	Sin sustanciación	Sin sustanciación y fallo	Para fallo	Para sustanciación	Para sustanciación y fallo
PRIMERA	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>
SEGUNDA	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>

FIRMA FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA
 FUNCIONARIO CONSEJO SECCIONAL QUE REVISÓ

Año / Mes / Día
 Año / Mes / Día

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 32 - Agosto 14 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3560 DE 2006

1

“Por el cual se adecuan y modifican los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.”

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3560
DE 2006
(Agosto 10)**

“Por el cual se adecuan y modifican los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 y del inciso primero del artículo 161 de la Ley 270 de 1996, previo concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de agosto de 2006,

CONSIDERANDO

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-308 de 2004, declaró la derogatoria tácita de los artículos 30 y 41 del Decreto 052 de 1987 por los artículos 127, 128, 160 y 161 de la Ley 270 de 1996.

Que en virtud de lo anterior, los requisitos para los cargos de empleados de carrera de Tribunales y Juzgados vigentes, se encuentran definidos en el Acuerdo 25 de 1997 expedido por esta Sala.

Que el inciso primero del artículo 161 de la Ley 270 de 1996 faculta a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para determinar los requisitos de experiencia, capacitación y especialidad para el acceso y ejercicio de cada cargo en la Rama Judicial.

Que debido a las nuevas condiciones del mercado laboral, a la falta de consistencia de los requisitos mínimos exigidos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Administrativos respecto a las necesidades del servicio que presentan actualmente estas dependencias, se requiere realizar la adecuación y modificación de los requisitos de capacitación y experiencia para los cargos de empleados adscritos a las mismas con el fin de lograr una mayor profesionalización y el mejoramiento del servicio.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar y adecuar los requisitos de los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Administrativos de la siguiente forma:

DENOMINACION DE CARGO	GRADO	REQUISITOS
Coordinador Juzgados Penales Especializados	Nominado	Título profesional en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada.
Profesional Especializado de Tribunal de Justicia y Paz	33	Título de formación profesional en derecho, título de postgrado y tres (3) años de experiencia profesional o Título profesional en derecho y cinco (5) años de experiencia profesional.
Secretario de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Relator de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, Psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Contador Liquidador de Tribunal	17	Título de contador público y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Tribunal y Equivalentes	1	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.
Auxiliar Judicial de Tribunal y Equivalentes	2	Título de formación técnica profesional en sistemas y/o secretariado y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho, sistemas y/o administración y tener tres (3) años de experiencia relacionada..
Secretario de Juzgado de Circuito y Equivalente	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Bibliotecólogo de Tribunal	Nominado	Título de formación profesional universitaria en bibliotecología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

DENOMINACION DE CARGO	GRADO	REQUISITOS
Secretario de Juzgado de Juzgado Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) años de experiencia relacionada
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes	12	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Tribunal y Equivalentes	3	Título de formación técnica profesional en sistemas y/o secretariado y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho, sistemas y/o administración y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia y Promiscuo de Familia	4	Título de formación técnica profesional en sistemas y/o secretariado y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Oficinista de Tribunal y Equivalentes	11	Título de formación técnica en secretariado o archivística y dos (2) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas	4	Título de formación técnica profesional en sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Tribunal y Equivalentes	4	Título de formación técnica profesional en administración, sistemas y/o secretariado y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en administración y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Tribunal y Equivalentes	5	Título de formación técnica profesional en sistemas y/o secretariado.
Escribiente de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

GACETA DE LA JUDICATURA

DENOMINACION DE CARGO	GRADO	REQUISITOS
Escribiente de Tribunal y Equivalentes	9	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Tribunal y Equivalentes	8	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Oficinista de Tribunal y Equivalentes	7	Título de formación técnica en secretariado o archivística y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Citador de Tribunal y Equivalente	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Conductor	6	Tener título en educación media, tener licencia de conducción en categoría 5 y dos (2) años de experiencia relacionada.
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
Citador de Juzgado de Circuito y Equivalente	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado Municipal y Equivalente	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Oficinista de Tribunal y Equivalentes	5	Título de formación técnica en secretariado o archivística y tener seis (6) meses de experiencia relacionada.
Asistente Administrativo Juzgados Civiles de Circuito	5	Tener título en educación media y tener dos (2) años de experiencia en actividades secretariales.
Asistente Administrativo Juzgados Civiles Municipales	4	Tener título en educación media y tener un (1) año de experiencia en actividades secretariales.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	20	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener (3) tres años de experiencia profesional relacionada.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	15	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener (2) años de experiencia profesional relacionada.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener (2) dos años de experiencia relacionada.

ARTICULO TERCERO.- Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridos o desarrollados mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio.

Para efectos del presente Acuerdo la experiencia se clasifica en profesional, específica y relacionada.

Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Experiencia específica. Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.,C., a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 33 - Agosto 17 de 2006

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA06-3564 DE 2006 | 1 |
| “Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos, Circuito Judicial de Santa Rosa de Osos, Distrito Judicial de Antioquia.” | |
| ACUERDO No. PSAA06-3570 DE 2006 | 3 |
| “Por medio del cual se adopta el Plan Operativo del Proyecto de Desarrollo del Sector Justicia.” | |

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3564
DE 2006
(Agosto 16)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos, Circuito Judicial de Santa Rosa de Osos, Distrito Judicial de Antioquia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo decidido en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de agosto de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Descongestionar el juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos, Circuito Judicial del mismo nombre, redistribuyendo 76 procesos en estado de fallo, los cuales serán remitidos a los despachos que se describen a continuación:

Juzgado que descongestiona	No. Procesos
Penal del Circuito Marinilla	25 Procesos Penales
Penal del Circuito Yarumal	25 Procesos Penales
Promiscuo Circuito Abejorral	12 Procesos Laborales
Promiscuo del Circuito de Frontino	14 procesos Civiles

ARTÍCULO SEGUNDO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entre-

gada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, y la tercera para ser fijada en la secretaría de los respectivos despachos con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La selección y realización del inventario, así como la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, deberá llevarse a cabo durante la semana siguiente de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, enviará los expedientes a los juzgados relacionados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, a más tardar el 30 de agosto de 2006.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente de haber iniciado la medida de descongestión, en el formato anexo, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada

PARÁGRAFO.- Quince días antes de finalizar la medida, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Antioquia, enviará a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe consolidado que permitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura hacer la revisión de la medida de que trata el presente Acuerdo

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO OCTAVO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3570
DE 2006
(Agosto 16)**

“Por medio del cual se adopta el Plan Operativo del Proyecto de Desarrollo del Sector Justicia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 3 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 9 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Definir para el Proyecto de desarrollo del Sector Justicia los siguientes componentes:

COMPONENTE A: ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA DEL SECTOR JUSTICIA

Sub-componente: línea de base y opciones estratégicas para el desarrollo sector justicia desde el punto de vista de su impacto económico

- * Determinación de la línea de base del proyecto y sus opciones estratégicas con respecto a las jurisdicciones civil y comercial, con base en la información estadística disponible acerca de sus últimos cinco (5) años. Se deberán determinar las causas reales de la situación actual de retardo y congestión en los tres niveles básicos (municipal, circuito,

distrito) y el de la casación mediante el análisis de estadísticas agregadas y de muestras de expedientes. El informe final deberá incluir un resumen global de la situación, desagregada en cuanto a las siguientes dimensiones: temporal, geográfica, materia, instancia, tipo de usuario y etapa procesal, para verificar si los problemas (y sus posibles soluciones) son de carácter general o están vinculados a variables específicas. Las posibles aplicaciones de la oralidad serán especialmente consideradas, con un presupuesto estimado de \$100.100.000,00

- * Determinación de la línea de base del proyecto y sus opciones estratégicas con respecto a la jurisdicción contencioso administrativa, con base en la información estadística disponible acerca de sus últimos cinco (5) años en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo. Se deberán determinar las causas reales de la situación actual de retardo y congestión en los dos niveles básicos (juzgados y tribunales) y el de apelación / consulta mediante el análisis de las estadísticas agregadas y de muestras de expedientes. El informe final deberá incluir un resumen global de la situación, desagregada en cuanto a las siguientes dimensiones: temporal, geográfica, materia, instancia, tipo de usuario y etapa procesal, para verificar si los problemas (y sus posibles soluciones) son generales o están vinculados a variables específicas. Las posibles aplicaciones de la oralidad serán especialmente consideradas, con un presupuesto estimado de \$53.250.000,00

Sub-componente: línea de base y opciones estratégicas para el desarrollo del sector justicia desde el punto de vista de su impacto social

* Determinación de la línea de base del proyecto y sus opciones estratégicas respecto a la jurisdicción penal, con base en la información estadística disponible acerca de los últimos cinco (5) años. Se deberán determinar las dimensiones y causas reales de la situación actual de retardo y congestión en los tres niveles básicos (municipal, circuito, distrito) y el de la casación mediante un análisis de estadísticas agregadas y muestras de expedientes. El informe final deberá incluir además un resumen global de la situación, desagregada en cuanto a las siguientes dimensiones: temporal, geográfica, materia, instancia, tipo de usuario y etapa procesal, para verificar si los problemas (y sus posibles soluciones) son de carácter general o están vinculados a variables específicas. Las posibles aplicaciones de la oralidad serán especialmente consideradas, con un presupuesto estimado de \$96.595.500,00

* Determinación de la línea de base del proyecto y sus opciones estratégicas respecto a las jurisdicciones laboral y familia - menores, con base en la información disponible acerca de los últimos cinco (5) años. Se deberán determinar las causas reales de la situación actual de retardo y congestión en los tres niveles básicos (municipal, circuito, distrito) y el de la casación. El informe final deberá incluir un resumen global de la situación, desagregada en cuanto a las siguientes dimensiones: temporal, geográfica, materia, instancia, tipo de usuario y etapa procesal, para verificar si los problemas (y sus posibles soluciones) son de carácter general o están vinculados a variables específicas. Las posibles aplicaciones de la oralidad serán especialmente considera-

das, con un presupuesto estimado de \$117.150.000,00

Sub-componente: desarrollo de la coordinación interinstitucional del sector justicia

* Evaluación de la situación actual de la coordinación interinstitucional en el sector justicia, principalmente en el área penal y en el combate a la corrupción. Se examinarán las instancias existentes de coordinación y sus resultados, los incentivos / desincentivos al interior de cada institución para realizar coordinación interinstitucional y los demás factores (incluyendo el marco legal y las acciones de los donantes) que pudieran obstaculizar ese proceso. Proponer opciones estratégicas para mejorar: 1) la implantación eficaz del nuevo proceso penal; y 2) la eficacia de la detección, investigación y persecución de la corrupción, con otras instituciones del sector justicia como la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación. Se deberán proponer mecanismos de seguimiento y evaluación de las opciones propuestas, con un presupuesto de \$42.600.000,00

Diseño, seguimiento y evaluación de las actividades del componente

* Contratar expertos que elaboren los términos de referencia para cada una de las actividades del Componente A, supervisen y evalúen el desempeño de los consultores contratados para adelantarlas, con un presupuesto estimado de \$49.000.000,00

COMPONENTE B: ESTRATEGIAS Y METODOLOGÍAS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

Sub-componente: estrategias y metodologías de participación y consulta con la población, el sector justicia, la sociedad civil y el sector privado

* Investigación, basada en documentación existente y captura de información adicional mediante encuestas y metodologías similares, para identificar las necesidades de resolución de conflictos insatisfechas en las poblaciones de bajo nivel socio-económico, las razones por las que dichas necesidades insatisfechas persisten, los costos sociales y económicos de no satisfacerlas, y las posibles soluciones al problema, incluido el papel del Ministerio del Interior y Justicia en su implementación, con un presupuesto estimado de \$117.576.000,00

* Diseño y aplicación de estrategias y metodologías eficaces de participación y consulta con grupos representativos (incluidos Magistrados, jueces y otros funcionarios y empleados) de instituciones del sector justicia (principalmente la Rama Judicial - incluidas las Altas Cortes, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio del Interior y Justicia), de la sociedad civil y del sector privado, en por lo menos cinco (5) ciudades del país (diferentes de las que participaron en el proyecto de Mejoramiento en la Resolución de Conflictos Judiciales). La participación y consulta se dirigirá a validar la línea de base, las opciones estratégicas (incluida la oralidad) y demás conclusiones y recomendaciones de los estudios financiados por la Donación, me-

jorarlas y complementarlas, o proponer alternativas. De cada actividad de participación y consulta deberá resultar una matriz de necesidades, prioridades y pasos a seguir que se consolidará en un informe final, incluyendo posibles indicadores de evaluación y seguimiento, con un presupuesto estimado de \$154.715.000,00

Diseño, seguimiento y evaluación de las actividades del componente

* Contratar expertos que elaboren los términos de referencia para cada una de las actividades del Componente B, supervisen y evalúen el desempeño de los consultores contratados para adelantarlas, con un presupuesto estimado de \$70.000.000,00

COMPONENTE C: ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA EL SECTOR JUSTICIA

Sub - componente: administración de justicia

* Definición de la estrategia del proyecto para el desarrollo de la gerencia del sector y sus recursos humanos, específicamente respecto de: a) mejoramiento de las políticas de gerencia de recursos humanos para el personal de la Rama en materia de número, distribución, destrezas, procedimientos de selección, supervisión y control, e incentivos; b) mejoramiento de la calidad y cantidad de los servicios prestados por esos recursos humanos; y c) cumplimiento de los objetivos generales de modernización del sector justicia, en temas como sistemas de administración de carrera y de capacitación, indicadores de seguimiento y evaluación, con un presupuesto estimado de \$172.563.000,00

* Definición de la estrategia del proyecto para el desarrollo de la planificación en el sector justicia y la gerencia de tecnologías de información y comunicaciones, con énfasis en la utilización de la planificación, la información y las comunicaciones, para impulsar iniciativas de mejoramiento en la prestación de servicios, incluyendo indicadores de seguimiento y evaluación. Las aplicaciones tecnológicas que respalden la oralidad serán especialmente consideradas, con un presupuesto estimado de \$85.200.000,00

* Definición de la estrategia del proyecto para el desarrollo de la gerencia de recursos financieros y materiales en el sector justicia, incluida la evaluación de los procedimientos existentes para el manejo de los recursos financieros y materiales del sector, con el fin de proponer mecanismos más eficientes que permitan fortalecer la capacidad financiera de la Rama, con miras a mejorar el servicio, incluyendo indicadores de seguimiento y evaluación, con un presupuesto estimado de \$85.200.000,00

Sub - componente: acceso a la justicia

* Definición de la estrategia del proyecto para el acceso a la justicia a través de métodos alternativos, a través de un análisis de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos existentes (por ejemplo, las jurisdicciones especiales de paz, comunidades indígenas, conciliación extrajudicial), con el fin de evaluar los resultados de cada uno, determinar hasta que punto se complementan o duplican, y con base en las necesidades insatisfechas detectadas en un estudio anterior proponer una estrategia que permita mejorar su cobertura y sus resul-

tados, incluyendo indicadores de seguimiento y evaluación, con un presupuesto estimado de \$88.182.000,00

Diseño, seguimiento y evaluación de las actividades del componente

* Contratar expertos que elaboren los términos de referencia para cada una de las actividades del Componente C, supervisen y evalúen el desempeño de los consultores contratados para adelantarlas, con un presupuesto estimado de \$30.000.000,00

COMPONENTE D: COMUNICACIONES

Sub - componente: comunicaciones

* Definición de una estrategia de comunicaciones del proyecto al interior de las instituciones claves del sector justicia que coadyuve a su coordinación interinstitucional de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones del estudio anterior, incluyendo indicadores de seguimiento y evaluación, con un presupuesto estimado de \$58.149.000,00

* Definición de una estrategia de comunicaciones del proyecto desde las instituciones participantes hacia otras instituciones públicas y privadas, sociedad civil y el público en general, teniendo en cuenta los resultados de los componentes B y C de la Donación, incluyendo indicadores de seguimiento y evaluación, con un presupuesto estimado de \$58.149.000,00

.*

Evaluación de los resultados del Proyecto de Mejoramiento en la Resolución de Conflictos Judiciales, con el fin de difundirlos al interior del sector justicia (para su validación) y posteriormente pre-sentarlos en un seminario internacional, con un presupuesto estimado de \$77.489.000,00

Diseño, seguimiento y evaluación de las actividades del componente

- * Contratar expertos que elaboren los términos de referencia para cada una de las actividades del Componente D, supervisen y evalúen el desempeño de los consultores contratados para adelantarlas, con un presupuesto estimado de \$19.000.000,00

COMPONENTE E: GERENCIA DEL PROYECTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

- * Garantizar la operatividad de la Unidad Coordinadora del Proyecto para la prestación de servicios de apoyo administrativo y técnico (adquisiciones, gerencia financiera) para ejecutar las actividades previstas en los componentes anteriores, hasta por la suma de \$74.337.000,00

- * Preparación de los documentos requeridos por el Gobierno de Colombia y el Banco Mundial para la evaluación y aprobación del proyecto preparado con la donación, entre ellos los requisitos técnicos para el Documento CONPES, el Manual Operativo, el Plan de Adquisiciones, el Plan Operativo Anual y Documento de Evaluación del Proyecto, con un presupuesto estimado de \$48.224.500,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo deroga el Acuerdo No. PSAR06-3420 del 15 de mayo de 2006, y rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 34 - Agosto 29 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3566 DE 2006 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. PSAA06-3567 DE 2006 "Por el cual se modifican algunos Circuitos Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla."	4
ACUERDO No. PSAA06-3568 DE 2006 "Por el cual se modifican algunos Circuitos Judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca."	5
ACUERDO No. PSAA06-3569 DE 2006 "Por el cual se modifica el Artículo primero del Acuerdo No. 1263 de 2001."	6
ACUERDO No. PSAA06-3571 DE 2006 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 409 de 1998."	6
ACUERDO No. PSAA06-3572 DE 2006 "Por el cual se deroga el numeral 2, Literal b) de artículo 3º del Acuerdo No. 133 de 1996."	7

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA06-3573 DE 2006 "Por el cual se modifican algunos Circuitos Judiciales del Distrito Judicial de Sin- celejo."	7
ACUERDO No. PSAA06-3574 DE 2006 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 656 de 1999."	8
ACUERDO No. PSAA06-3575 DE 2006 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 1197 de 2001."	9
ACUERDO No. PSAA06-3576 DE 2006 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	9
ACUERDO No. PSAA06-3577 DE 2006 "Por medio del cual se le asigna nombre al Palacio de Justicia de Envigado."	15

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3566
DE 2006
(Agosto 16)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de agosto de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las

apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que el artículo 15 de la Ley 975 de 2005 conocida como Ley de Justicia y Paz, establece que es responsabilidad del Consejo Superior de la Judica-

tura, la protección de los magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial que deban conocer del juzgamiento de procesos relacionados con la misma.

Que mediante Acuerdo PSAA06-3275 del 19 de Enero de 2006 la Honorable Sala Administrativa designó a los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Bogotá y Barranquilla como encargados de conocer las competencias de que trata la Ley 975 de 2005, y mediante Acuerdo PSAA06-3276 del 19 de Enero de 2006 creó, para tal efecto, 4 cargos de Magistrado en cada uno de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Bogotá y Barranquilla.

Que se hace necesario como parte del esquema de seguridad previsto por la Oficina de Asesoría para la seguridad de la Rama Judicial, el arrendamiento de los vehículos que permitan el seguro desplazamiento de dichos Magistrados, mientras se realiza el proceso contractual de adquisición de los mismos, por un término de 5 Meses.

Que para financiar la necesidad enunciada en el considerando precedente, se hace necesario auto-

rizar un traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, Subcuenta 0, Objeto 5 Contribuciones inherentes a la nómina sector privado y público, a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Subcuenta 0, Objeto 4 Adquisición de Bienes y Servicios, Ordinal 10 Arrendamientos por valor de \$ 100.000.000.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según constancia de disponibilidad de recursos No 44 del 08 de Agosto de 2006 por la suma de \$ 24.020.224.457 expedido por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por \$ 24.020.224.457.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	100.000.000
					TOTAL CONTRACREDITO	100.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	100.000.000
					TOTAL CRÉDITO	100.000.000

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo segundo, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar al Director Ejecutivo para que efectúe asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales en el presupuesto de la Dirección Seccional de Bogotá hasta por un valor total de \$50.000.000 y en la Dirección Seccional de Barranquilla hasta por valor de \$50.000.000.

ARTICULO QUINTO.- La aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero del presente acuerdo, requiere de la previa aprobación de la Dirección

General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3567
DE 2006
(Agosto 16)**

"Por el cual se modifican algunos Circuitos Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Segregar del Circuito Judicial de Sabanalarga, el municipio de Ponedera y adscribirlo al Circuito Judicial de Soledad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Segregar del Circuito Judicial de Barranquilla, el municipio de Usiacurí y adscribirlo al Circuito Judicial de Sabanalarga.

ARTÍCULO TERCERO.- El Circuito Judicial de Sabanalarga, con sede en el municipio de Sabanalarga, queda conformado por los municipios de:

SABANALARGA
BARANOA
CAMPO DE LA CRUZ
CANDELARIA
LURUACO
MANATÍ
POLONUEVO
REPELÓN

SANTA LUCÍA
SUÁN
USIACURÍ

ARTÍCULO CUARTO.- El Circuito Judicial de Soledad, con sede en el municipio de Soledad, queda conformado por los municipios de:

SOLEDAD
MALAMBO
PALMAR DE VARELA
PONEDERA
SABANAGRANDE
SANTO TÓMAS

ARTÍCULO QUINTO.- El Circuito Judicial de Barranquilla, con sede en el municipio de Barranquilla, queda conformado por los municipios de:

BARRANQUILLA
GALAPA
JUAN DE ACOSTA
PIOJO
PUERTO COLOMBIA
TUBARÁ

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica los numerales 4.1, 4.2, 4.3, del artículo primero del Acuerdo 87 de 1996 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3568
DE 2006
(Agosto 16)**

"Por el cual se modifican algunos Circuitos Judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Segregar del Circuito Judicial de Villeta, el municipio de Albán y adscribirlo al Circuito Judicial de Facatativá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Segregar del Circuito Judicial de Facatativá, el municipio de Nimaima y adscribirlo al Circuito Judicial de Villeta.

ARTÍCULO TERCERO.- El Circuito Judicial de Villeta, con sede en el municipio de Villeta, queda conformado por los municipios de:

VILLETA
LA VEGA
NIMAIMA
NOCAIMA
QUEBRADANEGRA

SASAIMA
ÚTICA
VERGARA

ARTÍCULO CUARTO.- El Circuito Judicial de Facatativá, con sede en el municipio de Facatativá, queda conformado por los municipios de:

FACATATIVA
ALBÁN
ANOLAIMA
BITUIMA
BOJACA
CACHIPAY
GUAYABAL DE SÍQUIMA
PULI
QUIPILE
SAN FRANCISCO
SAN JUAN DE RIOSECO
VIANÍ
ZIPACÓN

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura, deroga el Acuerdo No. 645 de diciembre 14 de 1999, modifica los numerales 10.3 y 10.15 del artículo primero del Acuerdo 87 de 1996 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3569
DE 2006
(Agosto 16)**

"Por el cual se modifica el Artículo primero del Acuerdo No. 1263 de 2001."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 6 de Artículo 85 y numerales 5 y 6 de artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Acuerdo No. 1263 de septiembre 17 de 2001, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear en el Distrito Judicial de Riohacha, Circuito Judicial de Maicao, la Unidad Judicial Municipal de Maicao"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3571
DE 2006
(Agosto 16)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 409 de 1998."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 6 de Artículo 85 y numerales 5 y 6 de artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Acuerdo No. 409 de diciembre 1º de 1998, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear en el Circuito Judicial de Villanueva, Distrito Judicial de Riohacha, la Unidad Judicial Municipal de Villanueva, conformada por los municipios de Villanueva y El Molino, con sede en el municipio de Villanueva.

PARÁGRAFO.- El reparto de los procesos será efectuado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, como cabecera de esta Unidad Judicial Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear en el Circuito Judicial de Villanueva, Distrito Judicial de Riohacha, la Unidad Judicial Municipal de Urumita, conformada por los municipios de Urumita y La Jagua del Pilar, con sede en el municipio de Urumita".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3572
DE 2006
(Agosto 16)

"Por el cual se deroga el numeral 2, Literal b) de artículo 3º del Acuerdo No. 133 de 1996".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 6 de Artículo 85 y numerales 5 y 6 de artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar el numeral 2, Literal b) de artículo 3º del Acuerdo No. 133 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3573
DE 2006
(Agosto 16)

"Por el cual se modifican algunos Circuitos Judiciales del Distrito Judicial de Sincelejo".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Segregar del Circuito Judicial de Sincelejo, el municipio de Chalan y adscribirlo al Circuito Judicial de Corozal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Circuito Judicial de Sincelejo, con sede en el municipio de Sincelejo, queda conformado por los municipios de:

SINCELEJO
COLOSÓ
COVEÑAS
EL ROBLE
PALMITO
SAMPUÉS
SAN ONOFRE
SANTIAGO DE TOLÚ
TOLÚ VIEJO

ARTÍCULO TERCERO.- El Circuito Judicial de Corozal, con sede en el municipio de Corozal, queda conformado por los municipios de:

COROZAL
BUENAVISTA
CHALÁN
LOS PALMITOS
MORROA
OVEJAS
SAN PEDRO
SAN JUAN BETULIA

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica los numerales 27.1 Y 27.4 del artículo primero del Acuerdo 87 de 1996 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3574
DE 2006
(Agosto 16)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 656 de 1999."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 6 de Artículo 85 y numerales 5 y 6 de artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Acuerdo No. 656 de diciembre 15 de 1999, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Circuito Judicial de Facatativa, Distrito Judicial de Cundinamarca, la Unidad Judicial Municipal de Vianí, conformada por los municipios de Vianí y Bituima, con sede en el municipio de Vianí.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear en el Circuito Judicial de Villeta, Distrito Judicial de Cundinamarca, la Unidad Judicial Municipal de Nocaima, conformada por los municipios de Nocaima y Nimaima, con sede en el municipio de Nocaima".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D .C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3575
DE 2006
(Agosto 16)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 1197 de 2001."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 6 de Artículo 85 y numerales 5 y 6 de artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. 1197 de mayo 16 de 2001, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- La Unidad Judicial Municipal de Guayabal de Síquima, Circuito

Judicial de Facatativa, con sede en el municipio de Guayabal de Síquima, tendrá competencia territorial sobre los municipios de:

ALBAN
GUAYABAL DE SÍQUIMA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3576
DE 2006
(Agosto 25)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley

270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de agosto de 2006

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determinó la necesidad de crear cargos en el Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Corte Constitucional, y adoptar medidas de descongestión en los juzgados de Familia en el Distrito Judicial de Bogotá y Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla

Que para atender las necesidades de dotación y suministro de bienes y servicios para la implementación de las medidas mencionadas en el considerando precedente, se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe ajustes presupuestales, así: traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados Cuenta 1 Gastos de Personal a la Cuenta 2 Gastos Generales y a la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura a la Cuenta 1 Gastos de Personal y Cuenta 2 Gastos Generales; traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes a la Unidad 02 - Consejo Superior

de la Judicatura, Unidad 03 - Corte Suprema de Justicia, Unidad 04 - Consejo de Estado y Unidad 05 - Corte Constitucional, Cuenta 1 Gastos de Personal y Cuenta 2 Gastos Generales, y efectuar adiciones a las asignaciones internas de apropiación en la cuenta de Gastos Generales a las Direcciones Seccionales de Bogotá y Barranquilla.

Que para la ejecución de los recursos objeto de traslado se hace necesario autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que realice ajustes en las asignaciones internas de apropiación de la cuenta de Gastos Generales en las Direcciones Seccionales de Bogotá y Barranquilla.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$1.062.301.147 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 59 del 18 de agosto de 2006, expedida por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial .

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal y Cuenta 3 Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 2701 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	506.828.634
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	506.828.634
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1			ORDEN NACIONAL	
3	2	1	38		RECURSOS PARA LA CREACION DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS Y CARGOS PARA DESCONGESTIÓN DE CORTES Y CONSEJOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	555.472.513
					TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	555.472.513
					TOTAL CONTRACREDITO	1.062.301.147

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	89.084.790
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	115.918.254
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	51.351.117
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	256.354.161
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	163.480.270
					TOTAL GASTOS GENERALES	163.480.270
					TOTAL UNIDAD 02	419.834.431
UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	82.721.817
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	11.150.154
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	32.293.379
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	126.165.350
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	192.821.189
					TOTAL GASTOS GENERALES	192.821.189
					TOTAL UNIDAD 03	318.986.539

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	40.620.932
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	9.576.512
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	16.349.733
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	66.547.177
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	62.987.203
					TOTAL GASTOS GENERALES	62.987.203
					TOTAL UNIDAD 04	129.534.380
UNIDAD 05 – CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	18.579.168
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.431.451
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	7.248.878
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	28.259.497
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	25.216.300
					TOTAL GASTOS GENERALES	25.216.300

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	140.470.000
					TOTAL GASTOS GENERALES	140.470.000
					TOTAL UNIDAD 08	140.470.000
					TOTAL CRÉDITO	1.062.301.147

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar al Director Ejecutivo para que efectúe asignaciones internas de apropiación a las Direcciones Seccionales, en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Adquisición de Bienes y Servicios como se detalla a continuación:

Código Seccional	Dirección Seccional	Unidad 02	Unidad 08
B1	Bogotá		140.470.000
B3	Barranquilla	138.263.970	
Total		138.263.970	140.470.000

ARTICULO QUINTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3577
DE 2006
(Agosto 28)**

"Por medio del cual se le asigna nombre al
Palacio de Justicia de Envigado".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales, en especial de lo estipulado en el numeral 27 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo acordado en la sesión del día 9 de agosto de 2006,

CONSIDERANDO

Que es función de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura exaltar los valores patrios y enaltecer a quienes los han representado con honestidad, dignidad, decoro y eficacia de manera especial en la administración de justicia.

Que el doctor ALVARO MEDINA OCHOA nació el 11 de febrero de 1943 en la capital del departamento de Antioquia. Cursó primaria y secundaria en el Colegio San Ignacio, Padres Jesuitas de Medellín y optó por la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Pontificia Bolivariana donde en el año de 1965 obtuvo el título de Abogado con la tesis "La caución en materia civil" la cual mereció mención honorífica.

Que el doctor Medina Ochoa nació en el hogar conformado por José David Medina Ochoa y María Eugenia Ochoa Mejía, segundo entre diez hijos, contrajo matrimonio con la doctora Luz Stella Giral-

do Arroyave, de cuya unión sobreviven sus hijos José Ricardo y Nicolás Medina Giraldo.

Desde sus primeros días como egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas se inclinó voluntariamente por el servicio a la Patria, por esta razón busco la Judicatura donde realizó con gran decoro la siguiente carrera judicial. Se desempeñó como Juez Promiscuo del Circuito de Barrancabermeja (Santander). Igualmente fue Magistrado Encargado en el Tribunal Superior de Barrancabermeja (Santander) por un lapso en total de dos (2) años. En Antioquia, se desempeñó como Juez Penal del Circuito de Envigado durante dos (2) años y medio. En Medellín (Antioquia), se desempeñó como Juez 20 Penal del Circuito de Medellín durante año (1) y medio. Ejerció igualmente, como Juez 10º Superior de Medellín, por espacio de dos (2) años. Se desempeño como Magistrado de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Medellín por espacio de nueve (9) años y medio hasta el día de su muerte.

Que se desempeño como Magistrado de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Medellín, desde su posesión el 8 de agosto de 1975 hasta el día de su muerte a manos del Narcoterrorismo el 8 de abril de 1985, fecha en la cual fungía aún como Magistrado del Tribunal Superior de Medellín.

Que el doctor Alvaro Medina Ochoa fue un hombre que simboliza el indeclinable compromiso de un ser humano con el juramento que emitió al momento de asumir sus responsabilidades como Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, y lo mantuvo incólume hasta el sacrificio.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, interpretando a la comunidad jurídica nacional, a la sociedad antioqueña, a los enviga-

deños, al Tribunal Superior de Medellín, a los funcionarios y servidores judiciales, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, le rinde un homenaje de admiración y respeto al doctor Alvaro Medina Ochoa.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar al Palacio de Justicia de Envigado, el nombre de ALVARO MEDINA OCHOA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 35 - Septiembre 7 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3583 DE 2006	1
“Por el cual se establece el Comité Editorial para las publicaciones de las Revistas y los Folletos del Consejo Superior de la Judicatura.”	
ACUERDO No. PSAA06-3584 DE 2006	1
“Por el que se modifica el Acuerdo No. 349 de 1998 para la aplicación del párrafo primero del artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.”	
ACUERDO No. PSAA06-3585 DE 2006	5
“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No.025 de 1997 para cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.”	

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3583
DE 2006
(Septiembre 1)**

“Por el cual se establece el Comité Editorial para las publicaciones de las Revistas y los Folletos del Consejo Superior de la Judicatura”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 85 numeral 4 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa el 30 de agosto de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Para los efectos de las publicaciones de las Revistas y los Folletos, de que tratan las Resoluciones PSAR05-313 y PSAR05-461 de 2005, aclaradas por la Resolución No. PSAR06-330 de 2006, la Sala Administrativa hará las veces de Comité Editorial para garantizar la calidad y la pertinencia de la información.

ARTÍCULO SEGUNDO- Para los efectos de las publicaciones de las Revistas y los Folletos, créase un Comité Técnico que estará integrado por el Presidente de la Sala Administrativa; El Magistrado Coordinador, doctor José Alfredo Escobar

Araujo; El Director del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) y el Jefe de la Oficina de Comunicaciones del Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo.- El Comité Técnico operará sin perjuicio que se consulte al Comité Editorial de que trata el Acuerdo 560 de 1999.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3584
DE 2006
(Septiembre 7)**

“Por el que se modifica el Acuerdo No.349 de 1998 para la aplicación del párrafo primero del artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial, del párrafo primero del artículo 161 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad

con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Establecer, dentro de cada uno de los niveles ocupacionales determinados

por el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, reglamentado mediante el Acuerdo PSAA06-3585 septiembre 5 de 2006, la ubicación de los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados Y Centros de Servicios, para efectos de la aplicación del párrafo primero de la misma norma:

**NIVEL ADMINISTRATIVO
FUNCIONES SECRETARIALES**

ORDEN	DENOMINACION	GRADO
1	Secretario de Tribunal y Equivalentes	Nominado
2	Secretario de Juzgado de Circuito y Equivalentes	Nominado
3	Secretario de Juzgado Municipal y Equivalentes	Nominado

NIVEL ASISTENCIAL

**FUNCIONES DE SUSTANCIACION
Subgrupo I**

1	Asistente Jurídico Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19
2	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
3	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes	Nominado

Subgrupo II

1	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes	13
2	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes	12
3	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes	Nominado
4	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y Equivalentes	Nominado

NIVEL PROFESIONAL

**GRUPO I
FUNCIONES DE MANEJO DE INFORMACIÓN**

Subgrupo I

1	Relator de Tribunal	Nominado
---	---------------------	----------

Subgrupo II

1	Bibliotecólogo Tribunal	Nominado
---	-------------------------	----------

**GRUPO II
FUNCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL**

1	Asistente Social Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
2	Asistente Social Juzgados de Familia, Promiscuos de Familia y Menores	01

GACETA DE LA JUDICATURA

GRUPO III FUNCIONES DE ASISTENCIA CONTABLE

ORDEN	DENOMINACION	GRADO
1	Contador Liquidador de Alta Corporación	17

GRUPO IV FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

1	Profesional Universitario	20
2	Profesional Universitario	15
3	Profesional Universitario	11

NIVEL TECNICO

GRUPO I FUNCIONES TECNICAS JUDICIALES

1	Auxiliar Judicial Nominado de Tribunal y Equivalentes	2
2	Auxiliar Judicial Nominado de Tribunal y equivalentes	3
3	Auxiliar Judicial Nominado de Tribunal y equivalentes	4
4	Auxiliar Judicial Nominado de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	4
5	Auxiliar Judicial Nominado de Juzgados de Familia, Promiscuo de Familia y Menores	4
6	Auxiliar Judicial Nominado de Tribunal y equivalentes	5

GRUPO II

FUNCIONES TECNICAS ADMINISTRATIVAS Y ARCHIVISTICA

1	Oficinista de Tribunal y Equivalentes	11
2	Oficinista de Tribunal y Equivalentes	7
3	Oficinista de Tribunal y Equivalentes	5

NIVEL AUXILIAR

GRUPO I FUNCIONES SECRETARIALES

1	Escribiente de Tribunal y Equivalentes	Nominado
2	Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalentes	Nominado
3	Escribiente de Centro de Servicios	Nominado
4	Escribiente de Juzgado Municipal y Equivalentes	Nominado

GRUPO II

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

1	Asistente Administrativo de Centro de Servicios	09
---	---	----

NIVEL OPERATIVO

GRUPO I
FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

1	Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.	06
2	Asistente Administrativo de Centro de Servicios	05
3	Asistente Administrativo de Juzgados Civiles del Circuito	05
4	Asistente Administrativo de Juzgados Civiles Municipal	04

GRUPO II
FUNCIONES DE NOTIFICACION

1	Citador de Tribunal y Equivalentes	04
2	Citador de Juzgado de Circuito y Equivalentes	03
3	Citador de Juzgado Municipal	03

GRUPO III
FUNCIONES DE CONDUCCION

1	Conductor	06
---	-----------	----

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con el parágrafo primero del artículo 161 de la Ley 270 de 1996, la presente clasificación se aplicará cuando se trate de acceder a cargos de empleados de carrera por ascenso dentro del mismo nivel ocupacional.

ARTICULO TERCERO.- La experiencia adquirida en el cargo inmediatamente anterior se computará doblemente durante la etapa clasificatoria de los concursos de méritos. Este cómputo no tendrá efectos salariales

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3585
DE 2006
(Septiembre 5)**

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No.025 de 1997 para cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales; en especial del artículo 161 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de agosto de 2006,

CONSIDERANDO

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-308 de 2004, declaró la derogatoria tácita de los artículos 30 y 41 del Decreto 052 de 1987 por los artículos 127, 128, 160 y 161 de la Ley 270 de 1996.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura teniendo en cuenta la derogatoria del Decreto 052 de 1987, mediante Acuerdo PSAA06-3560 de 2006, realizó la adecuación y modificación de los requisitos mínimos exigidos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que en virtud de lo anterior, es necesario ajustar la clasificación de los diferentes cargos, en los respectivos niveles ocupacionales, teniendo en cuenta los requisitos y funciones establecidos mediante

Acuerdo PSAA06-3560 de 2006 y las funciones de los mismos.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- De conformidad con el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Administrativos de la Rama Judicial se clasifican en los siguientes niveles ocupacionales:

Nivel Administrativo
Nivel Asistencial
Nivel Profesional
Nivel Técnico
Nivel Auxiliar
Nivel Operativo

PARAGRAFO.- La clasificación por niveles, tipifica la naturaleza general de los requisitos y las funciones de los diferentes empleos.

ARTICULO SEGUNDO.- El Nivel Administrativo corresponde a los empleos que implican el ejercicio de actividades de orden administrativo y judiciales, complementarias de las tareas y responsabilidades de los niveles superiores en la coordinación y ejecución de labores propias de las dependencias donde presten sus servicios.

ARTICULO TERCERO.- El Nivel Asistencial comprende los empleos cuya función es asistir, sustanciar, colaborar y servir de apoyo a los superiores en el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las funciones propias de su cargo para la administración de justicia.

ARTICULO CUARTO.- El Nivel Profesional agrupa los empleados a los que corresponden funciones de investigación y desarrollo de actividades que implican la aplicación de conocimientos propios de cualquier carrera profesional reconocida por la ley.

ARTICULO QUINTO.- El Nivel Técnico hace referencia a los empleos a los que corresponde el desarrollo de funciones que requieren de un nivel de preparación técnica y que prestan apoyo en la ejecución de procedimientos y tareas de esa naturaleza.

ARTICULO SEXTO.- El Nivel Auxiliar agrupa los empleos a los cuales les corresponde la ejecución de las funciones complementarias que sirvan de soporte a los niveles superiores en la realización de

los planes, programas y proyectos que se les encomienden, para lo cual requieren de un conocimiento previo en la ejecución de labores auxiliares.

ARTICULO SEPTIMO.- El Nivel Operativo comprende los empleos que se caracterizan por el desarrollo de actividades de poca complejidad que sirven de soporte para la realización de las labores de los restantes niveles.

ARTICULO OCTAVO.- En consecuencia, los cargos de carrera de los Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Administrativos de la Rama Judicial, de conformidad con la denominación y requisitos mínimos que se señalan, se clasifican así:

NIVEL ADMINISTRATIVO		
DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS
Coordinador de Juzgados Penales del Circuito Especializados	Nominado	Título profesional en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Relator de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgado de Circuito y Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgado de Municipal y Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada

NIVEL ASISTENCIAL		
DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS
Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes	13	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes	12	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

NIVEL PROFESIONAL		
DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS
Bibliotecólogo de Tribunal	Nominado	Título de formación profesional universitaria en bibliotecología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Contador Liquidador de Tribunal	17	Título de contador público y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	20	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener (3) tres años de experiencia profesional relacionada.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	15	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener (2) años de experiencia profesional relacionada.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener (2) dos años de experiencia relacionada.

NIVEL TECNICO		
DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS
Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia y Promiscuo de Familia	4	Título de formación técnica profesional en sistemas y/o secretariado y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas	4	Título de formación técnica profesional en sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Tribunal y Equivalentes	5	Título de formación técnica profesional en sistemas y/o secretariado.
Oficinista de Tribunal y Equivalentes	11	Título de formación técnica en secretariado o archivística y dos (2) años de experiencia relacionada.
Oficinista de Tribunal y Equivalentes	7	Título de formación técnica en secretariado o archivística y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Oficinista de Tribunal y Equivalentes	5	Título de formación técnica en secretariado o archivística y tener seis (6) meses de experiencia relacionada.

NIVEL AUXILIAR		
DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS
Escribiente de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios	9	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

NIVEL OPERATIVO		
DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
Conductor	6	Tener título en educación media, tener licencia de conducción en categoría 5 y dos (2) años de experiencia relacionada.
Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios	5	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Asistente Administrativo Juzgados Civiles de Circuito	5	Tener título en educación media y tener dos (2) años de experiencia en actividades secretariales.
Asistente Administrativo Juzgados Civiles Municipales	4	Tener título en educación media y tener un (1) año de experiencia en actividades secretariales.
Citador de Tribunal y Equivalente	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado de Circuito y Equivalente	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado Municipal y Equivalente	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

ARTICULO NOVENO.- Los requisitos generales para desempeñar los cargos mencionados en el artículo anterior son:

- Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- Tener definida la situación militar, para los varones.
- No encontrarse dentro de las causales constitucionales o legales de inhabilidad o incompatibilidad.
- Acreditar los requisitos mínimos establecidos para desempeñar cada cargo.

ARTICULO DECIMO -. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las señaladas en el Acuerdo No. 025 de 1997 para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 36 - Septiembre 22 de 2006

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA06-3598 DE 2006
"Por el cual se extiende la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo 3032 de 2005, para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA06-3599 DE 2006
"Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito de Calarcá, Distrito Judicial de Armenia." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA06-3600 DE 2006
"Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Armenia, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA06-3601 DE 2006
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA06-3602 DE 2006
"Por el cual se deja sin efectos el Acuerdo No. 2466 de 2004." | 4 |
| ACUERDO No. PSAA06-3603 DE 2006
"Por el cual se modifican los Artículos 1°, 2°, 4° y 6° del Acuerdo PSAA06-3586 de 2006." | 5 |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3598
DE 2006
(Septiembre 19)**

"Por el cual se extiende la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo 3032 de 2005, para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 13 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Extender por un año la medida de descongestión adoptada para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante Acuerdo 3032 de septiembre 13 de 2005, únicamente para efectos de que los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca continúen fallando los procesos ordinarios y de fuero sindical provenientes de los Juzgados Trece, Quince, Diez y Ocho y Veinte Laborales del Circuito de Bogotá que a la fecha se encuentren en cada uno de sus despachos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como en los demás aspectos no se extiende el Acuerdo. El Tribunal Superior de Bogotá, no enviará más procesos a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca remitirá los procesos fallados al tribunal de origen para que se efectúe la notificación de las sentencias y se resuelva sobre la concesión del recurso extraordinario de casación, en caso de ser interpuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- Los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico para efectos del estudio de los resultados de la medida.

ARTÍCULO QUINTO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará el resultado de la medida dispuesta en este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3599
DE 2006
(Septiembre 20)**

"Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito de Calarcá, Distrito Judicial de Armenia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 13 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar, con carácter transitorio, por el término de seis meses, contados a partir del 2 de octubre de 2006, el cargo de Oficial Mayor, de más reciente vinculación, del juzgado Segundo Penal del Circuito de Armenia al Juzgado Penal del Circuito de Calarcá, para que colabore en la proyección de fallos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El empleado trasladado en desarrollo de la presente medida de descongestión, cumplirá las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que le asigne el juez.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente de haber iniciado la medida de descongestión, en el formato anexo, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada.

PARÁGRAFO.- Quince días antes de finalizar la medida, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Quindío, enviará a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe consolidado que permitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura hacer la revisión de la medida de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, brindará el apoyo administrativo necesario para que la medida establecida en el presente Acuerdo inicie su ejecución a partir del 1º de octubre de 2006.

ARTÍCULO QUINTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vigencia desde el 2 de octubre de 2006 y hasta el 30 de marzo de 2007, inclusive, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los resultados obtenidos.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3600
DE 2006
(Septiembre 20)**

"Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Armenia, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 13 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El Juzgado Primero Penal del Circuito de Armenia, no recibirá reparto de nuevos procesos durante el término de dos (2) meses contados a partir del 2 de octubre de 2006, excepto Acciones de Tutela.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3601
DE 2006
(Septiembre 21)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- La Sala Especializada de Justicia y Paz, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá coadyuvará en la descongestión de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, por el término comprendido entre el 25 de septiembre y el 19 de diciembre de 2006.

PARAGRAFO.- Para efecto de dar cumplimiento a la medida de descongestión dispuesta en el presente Acuerdo, los Magistrados de la Sala especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá contarán con el apoyo de los empleados de sus despachos y de la Secretaría de la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia determinará la gestión mensual que deberá adelantar cada Magistrado de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en desarrollo de la medida de descongestión.

ARTICULO TERCERO.- Los magistrados de la Sala de descongestión presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida, incluido, cuando sea necesario, el transporte de los expedientes a la sede de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá

ARTICULO QUINTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria hasta el 19 de diciembre de 2006, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con sus resultados.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3602
DE 2006
(Septiembre 21)**

"Por el cual se deja sin efectos el Acuerdo No. 2466 de 2004."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 7 y 12 del Artículo 85, 131 y 132 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 22 de 1997, y de conformidad con lo aprobado en la sesiones de la Sala Administrativa del 11 y 20 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Acuerdo No. 2466 de 2004 y como consecuencia de lo anterior, el cargo de Profesional Universitario Grado 33 pertenece a la planta de personal de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3603
DE 2006
(Septiembre 21)

"Por el cual se modifican los Artículos 1°, 2°, 4° y 6° del Acuerdo PSAA06-3586 de 2006."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los artículos 1°, 2°, 4° y 6° del Acuerdo PSAA06-3586 de 2006, en el sentido de que el Juzgado Penal Municipal que se incorpora al Sistema Penal Acusatorio es el 10° y no el 9°, como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente